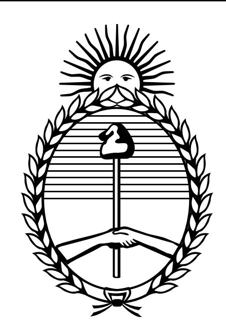
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 16
de febrero de 2009

Año CXVII
Número 31.595

Precio $ 0,90



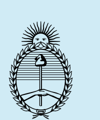
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



MEDIO AMBIENTE

Decreto 91/2009

Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 26.331.

Bs. As., 13/2/2009

VISTO la Ley Nº 26.331 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que brindan a la sociedad y la necesidad de proceder a su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que para la elaboración del presente Reglamento se ha llevado a cabo un amplio proceso de participación y consulta, tanto entre las distintas áreas sustantivas de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como entre las Autoridades Locales de Aplicación, las cuales participaron a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) en reunión del 8 de enero de 2009 de la Comisión de Bosques Nativos y de la Comisión Permanente de Tratamiento Legislativo en la Asamblea Extraordinaria del COFEMA celebrada el 5 de febrero de 2009.

Que es necesario tener presente los aportes y aprendizajes realizados en relación a la Ley Nº 13.273, promulgada el 6 de octubre de 1948 que constituyó un hito normativo histórico en la defensa y en el diseño de un régimen legal protectorio de la riqueza forestal.

Que en la presente reglamentación se han tenido en cuenta los aspectos vinculados a las buenas prácticas silvícolas que deben aplicarse en los sistemas de aprovechamiento y conservación al que serán sometidas las masas forestales nativas, facilitando su comprensión para la ejecución a campo.

Que la Ley Nº 26.331 requiere ser reglamentada e interpretada de manera armónica, integral y totalizadora, como un sistema único homogéneo de protección ambiental de los bosques nativos.

Que en pos de lograr una reglamentación acorde a los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos se han contemplado los criterios de simplicidad, aplicabilidad y continuidad, garantizando el régimen federal y las atribuciones provinciales en los aspectos técnicos y operativos como asimismo procurar eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos.

Que asimismo la presente responde a la oportunidad que brinda la Ley Nº 26.331 en tanto permite contar con actividad presupuestaria dirigida a la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales nativos de nuestro país, a través de una reglamentación que contempla al mismo tiempo los aspectos de técnica ambiental aplicables y el reconocimiento y participación de las comunidades dependientes del bosque, como son las comunidades indígenas y campesinas, en el marco establecido por la ley.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos Nº 26.331 que, como Anexo, forma parte integrante del presente.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Mazza. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

CAPITULO 1 — DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- A los fines de la Ley Nº 26.331, del presente Reglamento y de las normas complementarias, entiéndese por:

a) Enriquecimiento: La técnica de restauración destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente. Cuando no se cuente con especies autóctonas adecuadas al estado de regresión del lugar, con el objeto de estimular la progresión sucesional, puede incluir a especies alóctonas o exóticas, no invasoras, hasta tanto las especies autóctonas se puedan desarrollar adecuadamente.

b) Restauración: El proceso planificado de recuperación de la estructura de la masa original.

c) Conservación: El manejo del bosque nativo tendiente a mantener y/o recuperar la estructura original.

ARTICULO 2º.- Quedan comprendidos en el concepto de bosque nativo, aquellos ecosistemas forestales naturales en distinto estado de desarrollo. Los palmares también se consideran bosques nativos.

A los fines de la Ley, del presente. Reglamento y de las normas complementarias entiéndese por:

a) Especie arbórea nativa madura: Especie vegetal leñosa autóctona con un tronco principal que se ramifica por encima del nivel del suelo.

b) Bosques nativos de origen secundario: Bosque regenerado naturalmente después de un disturbio drástico de origen natural o antropogénico sobre su vegetación original.

c) Comunidades indígenas: Comunidades de los Pueblos Indígenas conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista y la colonización, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores nacionales y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias, conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 17 de la CONSTITUCION NACIONAL, los tratados internacionales sobre la materia y la normativa vigente.

d) Pequeños productores: Quienes se dediquen a actividades agrícolas, apícolas, ganaderas, forestales, turísticas, de caza, pesca y/o recolección, que utilicen mano de obra individual o familiar y que obtengan la mayor parte de sus ingresos de dicho aprovechamiento.

e) Comunidades campesinas: Comunidades con identidad cultural propia, efectivamente asentadas en bosques nativos o sus áreas de influencia, dedicadas al trabajo de la tierra, cría de animales, y con un sistema de producción diversificado, dirigido al consumo familiar o a la comercialización para la subsistencia. La identidad cultural campesina se relaciona con el uso tradicional comunitario de la tierra y de los medios de producción.

La situación jurídica de los pequeños productores será asimilable, a los efectos de la Ley y el presente Reglamento, a la de las Comunidades Indígenas.

A efectos de hacer valer la excepción prevista en el último párrafo del artículo 2º de la Ley, así como a efectos de requerir los beneficios que prevé la Ley y el presente Reglamento, resultará suficiente respecto de las Comunidades Indígenas, acreditar fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra, en el marco de la Ley Nº 26.160 y su normativa complementaria.

ARTICULO 3º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 4º.- Los términos “Ordenamiento de los Bosques Nativos” y “Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos” son utilizados con el mismo significado y alcance en el marco de la Ley y del presente Reglamento.

Entiéndese por “Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo” al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante el desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos suelo, agua y biodiversidad.

Los términos “Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo” y “Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo” se utilizan a los fines de la Ley con el mismo significado y alcance.

ARTICULO 5º.- La Autoridad Nacional de Aplicación con participación del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) elaborará guías metodológicas a los fines de valorizar los servicios ambientales definidos por la Ley Nº 26.331, en el marco del Programa creado en el artículo 12 de la Ley referida.

CAPITULO 2 — ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS

ARTICULO 6º.- La Autoridad Nacional de Aplicación analizará la consistencia del avance de los respectivos procesos de Ordenamiento de los Bosques Nativos, a fin de brindar la asistencia técnica y financiera.

La Autoridad Nacional de Aplicación, con participación del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), promoverá las acciones tendientes a lograr un nivel de coherencia entre las categorías de conservación que establezcan aquellas jurisdicciones que comparten ecorregiones.

El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años a partir de la aprobación del presente Reglamento, conforme las pautas que al efecto determine la Autoridad Nacional de Aplicación, con participación de las Autoridades Locales de Aplicación.

El grado de detalle para la generación del Ordenamiento de los Bosques Nativos de cada jurisdicción debe ser como mínimo de UNO EN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1:250.000).

ARTICULO 7º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 8º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 9º.- En la Categoría I, que dado su valor de conservación no puede estar sujeta a aprovechamiento forestal, podrán realizarse actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa, las cuales deberán desarrollarse a través de Planes de Conservación. También podrá ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

Las actividades a desarrollarse en la Categoría II, deberán efectuarse a través de Planes de Conservación o Manejo Sostenible, según corresponda.

Las actividades a desarrollarse en la Categoría III, deben efectuarse a través de Planes de Conservación, Manejo Sostenible o de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo según corresponda. Se entiende que la transformación, sea ésta parcial o total, es la actividad de desmonte definida por el artículo 4º de la Ley.

Las actividades permitidas en cada categoría, incluyen las contempladas en las de mayor valor de conservación.

En caso de duda respecto de la afectación de un predio en forma total o parcial, se optará por la categoría de mayor valor de conservación.

Entiéndese por “recolección” a la actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del bosque nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica.

Entiéndese por “bosque nativo degradado o. en proceso de degradación” a aquel bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies y/o su productividad.

CAPITULO 3 — AUTORIDADES DE APLICACION

ARTICULO 10.- Cada jurisdicción deberá notificar a la Autoridad Nacional de Aplicación el organismo que se desempeñará como Autoridad Local de Aplicación.

ARTICULO 11.- Compete a la Autoridad Nacional de Aplicación conforme con las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento:

a) Aprobar el Ordenamiento de los Bosques Nativos de la jurisdicción nacional, a propuesta de los organismos que los administran, en articulación con la jurisdicción en la que se encuentra el bosque;

b) Elaborar el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos, articulando con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA);

c) Promover la implementación de planes que contemplen la asociación entre universidades nacionales, instituciones académicas y de investigación, municipales, cooperativas, organizaciones de la comunidad, colegios profesionales, sindicatos y en general personas jurídicas sin fines de lucro, asociaciones de las comunidades indígenas, comunidades campesinas y pequeños productores, articulando con las jurisdicciones provinciales;

d) Actualizar el Inventario Nacional de Bosques Nativos, como máximo cada CINCO (5) años, arbitrando los mecanismos necesarios para su financiamiento;

e) Implementar un sistema de monitoreo que verifique el cumplimiento de los planes de conservación, manejo y aprovechamiento del cambio de uso del suelo.

f) Controlar los informes provinciales de cumplimiento de los Planes de Conservación, de Manejo Sostenible y de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo.

g) Toda otra facultad derivada de la Ley y del presente.

CAPITULO 4 — PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DE LOS BOSQUES NATIVOS

ARTICULO 12.- Créase en el ámbito de la Autoridad Nacional de Aplicación, la actividad presupuestaria denominada “Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos”. La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será su Unidad Ejecutora, a través de la Subsecretaría con competencia en la materia.

CAPITULO 5 — AUTORIZACIONES DE DESMONTE O DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE

ARTICULO 13.- Las Autoridades Locales de Aplicación remitirán informes anuales a la Autoridad Nacional de Aplicación conforme a los requisitos mínimos y esenciales que determine, dando cuenta de las autorizaciones de desmonte o manejo sostenible otorgadas en el ámbito de las respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 14.- En las Categorías I y II podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura tales como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, de infraestructura de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego, mediante acto debidamente fundado por parte de la autoridad local competente. Para el otorgamiento de dicha autorización, la autoridad competente deberá someter el pedido a un procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTICULO 15.- Las Autoridades Locales de Aplicación deberán promover el uso eficiente y rentable de los residuos provenientes de desmontes o de aprovechamientos sostenibles.

A fin de cumplir debidamente con el objetivo de conservación de los bosques nativos establecido en la Ley, también podrán autorizar prácticas ígneas de eliminación de residuos vegetales, sólo en aquellos casos en los que la acumulación de residuos provenientes de desmontes o aprovechamientos sostenibles se transforme en una amenaza grave de incendio forestal, debiendo coordinarse acciones con los organismos competentes en materia de manejo de fuego en la jurisdicción de que se trate.

La Autoridad Nacional de Aplicación impulsará un Plan de Desarrollo de la Energía de Biomasa, el cual formará parte del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos.

ARTICULO 16.- Sin reglamentar.

ARTICULO 17.- Sin reglamentar.

ARTICULO 18.- Las categorías “región” y “ecoregión” son utilizadas con el mismo significado y alcance en el marco de la Ley y del presente Reglamento.

A los fines de la Ley, del presente Reglamento y de las normas complementarias entiéndese por “zona” al ámbito espacial sometido a alguna de las categorías de conservación establecidas en el artículo 9º de la Ley.

La Autoridad Nacional de Aplicación propiciará la concertación entre las Autoridades de Aplicación Locales con relación a los contenidos de las normas generales de manejo y aprovechamiento forestal sustentable comunes a todas las ecoregiones forestales y las particulares de cada una de ellas.

ARTICULO 19.- Sin reglamentar.

ARTICULO 20.- Sin reglamentar.

ARTICULO 21.- Los programas de asistencia técnica y financiera deberán comprender también a las Comunidades Indígenas.

CAPITULO 6 — EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTICULO 22.- En los casos de proyectos de manejo sostenible, el titular del proyecto deberá presentar un Informe Preliminar que permita a la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción determinar si el proyecto es susceptible de generar alguna de las situaciones contempladas en los incisos a) al e) del artículo 22 de la Ley.

Sólo en caso afirmativo el titular del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

La Autoridad Nacional de Aplicación determinará, con participación de las Autoridades Locales de Aplicación los contenidos mínimos y esenciales del Informe Preliminar.

ARTICULO 23.- Las Autoridades Locales de Aplicación deberán remitir en forma anual un informe a la Autoridad Nacional de Aplicación, de acuerdo a los requisitos mínimos y esenciales que la misma determine, en el que se detallen:

a) Tipo, cantidad y descripción, incluyendo superficie y categoría de conservación, de los proyectos presentados;

b) Síntesis de las Declaraciones o Certificaciones de Impacto Ambiental emitidas, especificando las autorizaciones de desmonte y las de aprovechamiento, de acuerdo a un formulario mínimo y esencial;

c) Síntesis de los Planes de Manejo Sostenible y Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo aprobados, de acuerdo a un formulario mínimo y esencial;

d) Síntesis de los proyectos de manejo sostenible en los que se hubiere resuelto no requerir la presentación de Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a un formulario mínimo y esencial;

e) Descripción sumaria de las audiencias públicas y consultas realizadas.

ARTICULO 24.- El Plan de Manejo Sostenible de los bosques nativos al que se refiere el inciso c) del artículo 24 de la Ley, para los casos de desmonte, deberá entenderse a todos sus efectos como un Plan de Aprovechamiento para el Cambio de Uso del Suelo.

En los Estudios de Impacto Ambiental deberá analizarse la relación espacial del Plan de Aprovechamiento para el Cambio de Uso del Suelo en el contexto de la cuenca hidrográfica local.

ARTICULO 25.- A los efectos de cumplir con el deber de información establecido en el inciso b) del artículo 25 de la Ley, debe observarse lo dispuesto en el artículo 23 del presente.

CAPITULO 7 — AUDIENCIA Y CONSULTA PUBLICA

ARTICULO 26.- Las jurisdicciones determinarán el procedimiento de participación pública, conforme a la naturaleza y magnitud del emprendimiento.

CAPITULO 8 — REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES

ARTICULO 27.- La información será remitida conforme los requisitos mínimos y esenciales que determine la Autoridad Nacional de Aplicación.

CAPITULO 9 — FISCALIZACION

ARTICULO 28.- La Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación coordinarán acciones de fiscalización y control.

CAPITULO 10 — SANCIONES

ARTICULO 29.- Constituyen infracciones a las disposiciones de la Ley:

a) La realización de acciones que violen el Ordenamiento de Bosques Nativos aprobado por la jurisdicción;

b) La realización de desmontes, aprovechamientos o cualquier otra de las actividades sometidas a permiso, sin mediar la correspondiente autorización por parte de la Autoridad Local competente;

c) La realización de acciones u omisiones contrarias a los Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, a los Planes de Aprovechamiento Sostenible y a los Planes de Conservación, aprobados por la Autoridad Local de Aplicación;

d) El incumplimiento de las condiciones establecidas por la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Autoridad Local competente;

e) El falseamiento de datos o información en los Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, en los Planes de Manejo Sostenible, en los Planes de Conservación, en los Estudios de Impacto Ambiental, en las solicitudes de asistencia técnica y financiera, así como en toda otra información que deba ser aportada a las autoridades competentes;

f) Toda otra infracción a las disposiciones de la Ley, así como las que establezcan las jurisdicciones locales.

A los fines de considerar la naturaleza de la infracción, se tendrán en cuenta circunstancias agravantes o atenuantes.

CAPITULO 11 — FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS

ARTICULO 30.- Créase en el ámbito de la Autoridad Nacional de Aplicación la actividad presupuestaria denominada “FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS”, que será administrado conforme lo establecido en los artículos 32 y 36 de la Ley.

Hasta la aprobación del Presupuesto Nacional correspondiente al ejercicio del año 2010, los aportes que se destinen al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, se imputarán transitoriamente a la actividad presupuestaria creada en el artículo 12 del presente.

ARTICULO 31.- Sin reglamentar.

ARTICULO 32.- La superficie de los bosques nativos de dominio nacional, que se encuentre en el ámbito de otra jurisdicción, se computará como Categoría I de la superficie de la jurisdicción, en relación a lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 32 de la Ley.

ARTICULO 33.- Las Autoridades Locales de Aplicación de las provincias que aprueben por ley su Ordenamiento de Bosques Nativos, deberán remitir a la Autoridad Nacional de Aplicación:

a) Copia certificada de la ley de aprobación del Ordenamiento de Bosques Nativos y de su publicación;

b) Información cartográfica que permita individualizar con precisión las TRES (3) categorías de conservación establecidas;

c) Información referida al nivel de coherencia de las categorías de conservación respecto de las provincias limítrofes que hayan aprobado por ley su Ordenamiento de Bosques Nativos.

ARTICULO 34.- Sin reglamentar.

ARTICULO 35.- Las respectivas redes de monitoreo deberán estar integradas a los sistemas en red a nivel regional y nacional.

ARTICULO 36.- Los costos de la administración conjunta del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, y los necesarios para coadyuvar a la ejecución del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos, que no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del Fondo referido, deberán deducirse de la actividad presupuestaria creada en el artículo 30 del presente.

El Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado por la Ley Nº 26.331, podrá ser instrumentado mediante un Fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley y del presente Reglamento. Hasta la efectiva instrumentación del Fideicomiso funcionará con asignaciones presupuestarias anuales.

La Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), determinará la instrumentación y reglamentación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, de acuerdo a los criterios establecidos por los artículos 32 y 36 de la Ley Nº 26.331.

A los efectos de la administración financiera y los sistemas de control, el Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 24.156 y su reglamentación.

ARTICULO 37.- Sin reglamentar.

ARTICULO 38.- La Autoridad Nacional de Aplicación establecerá el grado de detalle mínimo y esencial que deberá contener el informe relativo al uso y destino de los fondos recibidos que deberá remitir cada una de las jurisdicciones que los hayan recibido.

Deberá preverse la posibilidad de realizar tareas de fiscalización conjunta entre la Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación.

La falta de cumplimiento por parte de una jurisdicción en cuanto a la elevación de los informes requeridos, salvo causa justificada, suspenderá la tramitación de los beneficios; manteniéndose la misma hasta tanto se regularice la presentación de los informes en mora. Pasados SEIS (6) meses, se devolverá a la jurisdicción originaria.

ARTICULO 39.- Sin reglamentar.

CAPITULO 12 — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 40.- Los trabajos de recuperación y restauración en los bosques nativos que hayan sido degradados por incendios o por otros eventos naturales o antrópicos motivados por causas imputables a su titular, podrán ser ejecutados por el Estado Nacional o Provincial según corresponda, con cargo al titular y/o responsable del siniestro o directamente por éstos con la supervisión de la autoridad competente. En todos los casos se mantendrá la categoría de conservación del bosque que se hubiere definido en el Ordenamiento de los Bosques Nativos efectuado.

ARTICULO 41.- Sin reglamentar.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Decreto 2365/2008

Porrógase la designación transitoria del Subinspector General de Justicia.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº 163.317/07 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 del marzo de 2002 y 190 del 31 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 190/08 se efectuó la designación transitoria del doctor Marcelo Oscar MAMBERTI (D.N.I. Nº 12.291.313), en el cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 0, de Subinspector General de Justicia de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2008.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 21 de octubre de 2008, la designación transitoria del doctor Marcelo Oscar MAMBERTI (D.N.I. Nº 12.291.313), dispuesta por el Decreto Nº 190/08, en el cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 0, de Subinspector General de Justicia de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección previstos en el SISTE-

MA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de octubre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

CONDECORACIONES

Decreto 96/2009

Apruébase un acta mediante la cual se acuerda una condecoración a la señora Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 13/2/2009

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 de 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. la señora Secretaria de Relaciones Exteriores de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Embajadora Da. Patricia ESPINOSA CANTELLANO, quien se ha hecho acreedora al honor y al reconocimiento de la Nación

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 7 de noviembre de 2008, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. la señora Secretaria de Relaciones Exteriores de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Embajadora Da. Patricia ESPINOSA CANTELLANO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

CONDECORACIONES

Decreto 97/2009

Apruébase un acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 13/2/2009

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D. Felipe CALDERON HINOJOSA, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementada prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

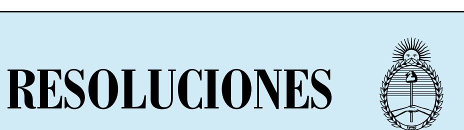
Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 17 de octubre de 2008, mediante la cual se acuerda el COLLAR de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" al Excelentísimo señor Presidente de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D. Felipe CALDERON HINOJOSA.

Art. 2º — Extiéndase la correspondiente Carta Autógrafa, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.443 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 18/2009

Constancia de Procedencia de Material Reproductivo Forestal Certificado. Formulario.

Bs. As., 5/2/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0292518/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 20.247, 25.080, 25.845 y 26.432, los Decretos Nros. 2183 de fecha 21 de octubre de 1991; 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991 y 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y la Resolución Nº 256 de fecha 11 de noviembre de 1999 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 256 de fecha 11 de noviembre de 1999 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aprobaron las normas para la certificación, producción, comercialización e importación de semillas de especies forestales.

Que a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 32 del Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley Nº 25.080, es menester acreditar el empleo de materiales de propagación certificados, a cuyo fin se aprecia conveniente implementar un documento único que, siendo emitido por el productor del Material de Propagación, sirva de constancia de que dicho material proviene de producción certificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que corresponde que en el referido documento se especifiquen el proveedor y el usuario del material de reproducción y los datos específicos del material afectado. Asimismo, el certificado deberá llevar adherido el/los hologramas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que a su vez tal instrumento permitirá al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS practicar un más eficiente control del destino de la producción fiscalizada.

Que la Comisión Nacional de Semillas en su reunión del día 16 de septiembre de 2008, conforme consta en el Acta Nº 356, dio su opinión favorable al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención que le compete en el presente caso.

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 15º de la Ley Nº 20.247 —Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas— y el Artículo 8º inciso h) del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese a los viveros certificadores forestales la obligación de extender a los usuarios de la mercadería, una constancia de que los materiales provistos corresponden a la producción fiscalizada por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — Esta constancia se denominará: "Constancia de Procedencia de Material Reproductivo Forestal Certificado", conforme formulario que se acompaña como Anexo I de la presente norma. El mismo, deberá llevar adherido un holograma del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS por cada DOS MIL QUINIENTOS (2.500) plantines o fracción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ripoll.

ANEXO I

(Ley 20.247/73 –DTO. 2183/91) – Tel: (011) 4349-2059/2107 – E-mail forestales@inase.gov.ar

CONSTANCIA DE PROCEDENCIA DE MATERIAL REPRODUCTIVO FORESTAL CERTIFICADO

El productor de MRFC (Nombre):______________________________

Nº RNCYFS______________provee a______________________________

CUIT Nº ______________________________

la cantidad de plantines/estacas*______________________________

del género y especie (cultivar si correspondiere)______________________________

amparadas por DAV Nº______________________________ de fecha ____/____/____

De las siguientes características:

origen ______________________________ procedencia______________________________

Nº de material básico forestal______________________________

categoría______________________________

observaciones______________________________

______________________________ Lugar y Fecha

______________________________ Firma y aclaración del responsable técnico del vivero

ORIGINAL PARA EL COMPRADOR, DUPLICADO PARA INASE, TRIPLICADO PARA EL EMISOR

* poner lo que corresponda

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 163/2009

Modificación de la Resolución Nº 194/98, en relación con las pautas para la publicidad de obras sociales.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, los Decretos Nros. 576/93, 504/98 y 1615/96 y las Resoluciones Nros. 194/98 y 197/98 ambas del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el Expediente Nº 151.429/09 - SSSALUD, y;

CONSIDERANDO

Que resulta una prerrogativa de los Agentes del Seguro de Salud ofrecer a sus beneficiarios planes y programas complementarios de salud para lo cual están habilitados a recibir aportes y contribuciones adicionales respetando el procedimiento normativo vigente.

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de los consumidores y usuarios de los servicios de salud a contar con "... una información adecuada y veraz...".

Que a efectos de resguardar el derecho de los beneficiarios a una correcta y fidedigna información sobre los servicios que presta un determinado Agente del Seguro de Salud, la Resolución Nº 194/98 - SSSALUD prohibió expresamente a los prestadores y entidades en general, vinculados directa o indirectamente con el Agente del Seguro, efectuar actividades de publicidad o promoción por cuenta de la Obra Social contratante de sus servicios médico-asistenciales.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la experiencia adquirida desde el dictado de las Resoluciones del visto, han demostrado distintas y variadas irregularidades en el ofrecimiento de los servicios asistenciales que brinda un determinado Agente del Seguro de Salud, fundamentalmente en lo relativo a la información que deben suministrar dichos Agentes a los beneficiarios que deciden ejercer el derecho de opción de cambio de obra social.

Que las mencionadas irregularidades, en muchos casos, han sido cometidas por los prestadores y entidades en general vinculados directa o indirectamente con el Agente del Seguro de Salud que se arrogan el derecho de publicitar sus servicios, utilizando el nombre o la denominación de la Obra Social contratante de sus servicios.

Que tal circunstancia dificulta el control de la oferta de los servicios que debe efectuar esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que se hace necesario extremar las medidas a fin de proteger a los beneficiarios en particular y a los Agentes del Seguro de Salud en general.

Que en tal sentido, el control de la publicidad, promoción y difusión de los planes y programas complementarios y prestaciones adicionales debe estar, exclusivamente, en cabeza de los Agentes del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nro. 197/98 - SSSALUD.

Art. 2º — Sustitúyese el punto 1 del Capítulo I obrante en el Anexo I aprobado por la Resolución Nro. 194/98 - SSSALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda publicidad, promoción, difusión de sus servicios o entrega de información que las Obras Sociales efectúen por cualquier medio a los beneficiarios del Sistema o público en general, quedará sometida a la normativa establecida en la presente Resolución. Ello comprende los anuncios publicitarios, convencionales o no, exhibidos por cualquier medio de comunicación social (radio, televisión, medios gráficos, vía pública, mailing, promoción telefónica) y la información entregada o comunicada personalmente a los beneficiarios y al público en general. Esto último sólo podrá ser efectuado por personal propio de la Obra Social.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Juan A. Rinaldi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

Resolución 79/2009

Dase por prorrogado el plazo del vencimiento para la presentación de los proyectos de planes forestales correspondientes al año 2009.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0349423/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias, se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que el último párrafo del Artículo 24 del Anexo del citado Decreto Nº 133/99 establece que los proyectos podrán presentarse durante todo el año y que a los efectos del apoyo económico establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 25.080, se considerarán para el año siguiente los presentados hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año.

Que de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo a tales fines, se debe considerar, para el caso de los planes correspondientes al año 2009, los proyectos presentados hasta el día 30 de septiembre de 2008.

Que el plazo establecido por el Artículo 24 del Anexo del aludido Decreto Nº 133/99 fue prorrogado año tras año, mediante el dictado de las Resoluciones Nro. 152 de fecha 10 de abril de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA. 45 de fecha 9 de febrero de 2005, 912 de fecha 24 de noviembre de 2005, 931 de fecha 27 de diciembre de 2006, 153 de fecha 27 de setiembre de 2007 y 525 de fecha 30 de junio de 2008, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que las sucesivas prórrogas mencionadas en el considerando anterior demuestran que el referido plazo no resulta operativo para el desarrollo de los objetivos de la citada Ley Nº 25.080.

Que fueron presentadas peticiones tanto de los productores corno de las provincias, con la finalidad de solicitar un mayor plazo para la presentación de los proyectos forestales del año 2009.

Que para favorecer la presentación de planes e incrementar la actividad, que redundará en nuevos emprendimientos forestales, logrando con ello cumplir con el espíritu y los objetivos de promoción tenidos en cuenta al momento de la sanción de la citada Ley Nº 25.080, se hace indispensable prorrogar los plazos para la presentación de los proyectos del año 2009.

Que el dictado de la presente medida no sólo no perjudica la dinámica y funcionalidad del presente régimen, sino que propicia una solución a los reclamos efectuados por la gran mayoría de los sectores involucrados en el sector forestal.

Que en atención a lo expuesto, se torna necesario prorrogar el vencimiento del plazo establecido por la normativa mencionada para la presentación de los proyectos forestales para el año 2009, hasta el último día hábil del mes de junio de 2009.

Que la excepcionalidad de la medida encuentra sustento en el espíritu de la Ley Nº 25.080, ya que tiende a favorecer la presentación de planes forestales en condiciones de igualdad para todos los administrados.

Que desde el punto de vista constitucional, el presente auto administrativo es respetuoso del "principio de igualdad ante la ley", consagrado en el Artículo 16 de la CONSTITUCION NACIONAL y desarrollado mediante una extensa y concordante jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que dicho tribunal ha expresado reiteradamente que esa garantía no importa sino el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, y en consecuencia, consagrar un trato legal igualitario a quienes se hallan en una razonable igualdad de circunstancias.

Que en su rol de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.080, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION posee suficientes atribuciones para interpretar el sentido de dicha norma y sus reglamentaciones, dictando un acto de alcance general que complemente una norma reglamentaria preexistente, creada sobre datos objetivos, susceptible de ser utilizada por todos los que se encuentren en la misma situación.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por prorrogado el plazo del vencimiento establecido en el último párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, para la presentación de los proyectos de planes forestales correspondientes al año 2009, hasta el último día hábil del mes de junio de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Superintendencia de Servicios de Salud

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 170/2009

Establécese un plazo de presentación del Programa Anual de Prestaciones Médico Asistenciales para sus beneficiarios.

Bs. As., 11/2/2009

VISTO las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, los Decretos Nros. 576/93, 1615/96 y las Resoluciones Nros. 349/90 y 330/91 ambas de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD y 109/00 de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el Expediente Nro. 151.430/09 - SSSALUD;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 349/90 - ANSSAL establece que los Agentes del Seguro de Salud deben presentar ante esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con una antelación de treinta (30) días de su ejecución y conjuntamente con el Presupuesto de Gastos y Recursos, el Programa Anual de Prestaciones Médico Asistenciales para sus beneficiarios.

Que mediante la Resolución Nº 330/91 - ANSSAL se modificó el plazo para presentar el Presupuesto de Gastos y Recursos estableciendo el mismo en una antelación de noventa (90) días corridos al inicio del ejercicio económico financiero correspondiente.

Que la Resolución Nº 109/00 - SSSALUD ratificó el mismo plazo de antelación establecido por la norma mencionada en el considerando anterior.

Que el Presupuesto de Gastos y Recursos es la expresión, en términos financieros, de la programación de los recursos que se destinarán mayoritariamente al programa de prestaciones medico asistenciales que se deben brindar a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que, consecuentemente el Programa de Prestaciones Médico Asistenciales debió haber sido motivo de análisis al momento de elaborar el Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio futuro, habiendo discriminado el flujo de ingresos y egresos y su impacto económico.

Que por este motivo, y toda vez que el espíritu de la Resolución Nº 349/90 - ANSSAL ha sido la evaluación conjunta del Programa Anual de Prestaciones Médico Asistenciales y el Presupuesto de Gastos y Recursos, resulta conveniente unificar el plazo de presentación de los mismos, estableciéndolo con una antelación de noventa (90) días corridos al inicio del próximo ejercicio.

Que en consecuencia resulta necesario modificar el plazo de presentación del Programa Anual de Prestaciones Médico Asistenciales a fin de unificar los plazos con los que cuentan los respectivos Agentes del Seguro Nacional de Salud para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que los Agentes del Seguro de Salud deberán presentar el Programa Anual de Prestaciones Médico Asistenciales para sus beneficiarios previsto en el artículo 4º, inciso a) de la Ley Nº 23.660 y en el artículo 18, inciso a) de la Ley Nº 23.661 con NOVENTA (90) días corridos de antelación al inicio de cada ejercicio.

Art. 2º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Juan A. Rinaldi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ALIMENTOS ARGENTINOS

Resolución 76/2009

Apruébase el Protocolo de Calidad para Orégano Argentino.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO el Expediente S01:0481903/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto de la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible y de la diversificación de la oferta.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que el Orégano Argentino contenga efectivamente los atributos de valor diferenciadores, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que se debe ponderar la excelente calidad del Orégano que se produce en la REPUBLICA ARGENTINA con atributos y autenticidad vinculadas al origen, las prácticas de producción y los sistemas que aseguran su calidad.

Que los consumidores con mayor información son selectivos al momento de elegir, así cuando se les ofrece Orégano Argentino, que cumple con las características y exigencias demandadas, tienden a privilegiarlas.

Que en dicho orden de ideas, los sistemas de certificación voluntaria prestados por entidades independientes, se han probado aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores, porque resumen innumerables condiciones y decisiones a lo largo de la cadena agroalimentaria.

Que las tendencias actuales muestran claramente que el camino de la calidad es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de Orégano Argentino.

Que conforme a lo establecido por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que crea el Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés, "ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE", resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad para la obtención del mismo, como así también, brindar a los consumidores la garantía que los productos han sido elaborados de conformidad a características específicas y/o condiciones especialmente establecidas.

Que la "calidad" por consiguiente, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo del Orégano Argentino, y un factor diferencial para el ingreso a mercados nuevos, desarrollo de mercados, o permanencia en los mercados existentes con innovación de mantenimiento.

Que un Protocolo de Calidad de Orégano Argentino resulta ser un patrón o medida para las empresas productoras que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, tiene entre sus objetivos definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que por lo antes expuesto, la mencionada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales del Orégano Argentino.

Que el desarrollo de esta estrategia posibilitará el posicionamiento del Orégano Argentino en los mercados extranjeros con valor agregado.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo de Calidad para Orégano Argentino que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Invítase a las personas físicas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Invítase a todas las provincias a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para Orégano Argentino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

PROTOCOLO DE CALIDAD PARA OREGANO ARGENTINO

ELABORACION DEL PROTOCOLO

Este documento fue elaborado por la consultora externa, Ingeniera Agrónoma Da. Cecilia XIFREDA, técnica especialista en el tema, seleccionada por la Dirección Nacional de Agroindustria de la SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para desarrollar el presente protocolo.

Asimismo, se consultaron a los siguientes profesionales y entidades relacionadas con la producción de aromáticas y especias:

• Técnico Químico D. Miguel JUAREZ. Centro de Recursos Naturales, INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION. Castelar.

• Ingeniero Agrónomo D. Miguel ELECHOSA, Centro de Recursos Naturales. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION. Castelar.

• Ingeniera Agrónoma Da. Alejandra GIL. Profesora de la Cátedra de Cultivos Industriales, Facultad de Ciencias Agrarias, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA).

• Ingeniero Agrónomo D. Jorge RINGUELET. Profesor de Bioquímica y Fitoquímica. Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP).

• Doctora Da. Victoria Estela PARERA. Profesora del Departamento de Química Biológica. Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA). Investigador Independiente CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y del CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE PORFIRINAS Y PORFIRIAS (CIPYP).

• Doctor D. Arnaldo BANDONI. Profesor de la Cátedra de Farmacognosia. Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA).

• Señora Da. Silvia GARMENDIA, a cargo de la Empresa SI-GAR - productora de hierbas aromáticas. Localidad de San Manuel, Partido de Lobería, Provincia de BUENOS AIRES.

• Señora Da. Cecilia ZUNINO, a cargo de la Empresa "DE MI CAMPO" - productora de hierbas aromáticas. Localidad Barreal, Provincia de SAN JUAN.

• Ingeniero Agrónomo D. José VARGAS de FECOAGRO, sito en Belgrano Nº 2767 - Santa Lucía, Provincia de SAN JUAN.

• Señor D. Antonio ALVAREZ, CAMARA ARGENTINA DE ESPECIES Y AFINES (CAEMPA).

INTRODUCCION

El consumo y mercado de especias, hierbas aromáticas y condimentos muestran un crecimiento sostenido a nivel mundial, principalmente en función de cambios en las pautas culturales de consumo de alimentos. Entre las especias de mayor demanda se encuentra el orégano, con aumentos paulatinos de consumo tanto para uso como hierba seca como la extracción de su aceite esencial o de extractos. La REPUBLICA ARGENTINA no escapa a esta tendencia, evidenciándose un crecimiento del mercado de orégano en los últimos años.

La producción de orégano en la REPUBLICA ARGENTINA se encuentra diseminada a lo largo y ancho del país, con especies características de cada zona, de acuerdo con las condiciones edáficas, climáticas y culturales imperantes.

El destino de la producción del mismo como hierba seca en nuestro país en el mundo, es el fraccionamiento para su venta en negocios minoristas, en restaurantes, "fast-food", catering y en industrias de alimentos preparados.

Las hojas y sumidades floridas se utilizan como condimento y aromatizante de conservas alimenticias, salsas y en licorería por sus propiedades amargo-estimulantes. Asimismo, en el orégano es el porcentaje de aceite esencial en hojas, sumidades y sus componentes, lo que es valorado comercialmente por darle un mejor sabor y aroma.

a) Alcances:

El presente protocolo define los atributos de calidad para Orégano Argentino, seco y envasado que aspire a obtener el Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés, "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE",

El objetivo que persigue este documento es brindar a los productores, transformadores y/o fraccionadotes de orégano de la REPUBLICA ARGENTINA una herramienta adicional para la obtención de productos de calidad diferenciada.

Por tratarse de un documento de naturaleza dinámica, este protocolo podrá ser revisado periódicamente sobre la base de las necesidades que surjan del sector público y/o privado.

Las empresas que aspiren a implementar este protocolo deben considerar que queda implícito el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes para las especias y Condimentos, entendiendo como tales a las descriptas en el Código Alimentario Argentino (CAA), Capítulo I "Disposiciones generales"; Capítulo II Condiciones Generales de las Fábricas y Comercios de Alimentos - Resolución Nº 80 de fecha 11 de octubre de 1996 del GRUPO MERCADO COMUN del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) incorporada al citado Código por Resolución Nº 587 de fecha 1 de septiembre de 1997 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (Reglamento Técnico MERCOSUR sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores y/o industrializadores de alimentos).

Capítulo IV apartado "Utensilios, recipientes, envases, envolturas, aparatos y accesorios"; Capítulo V Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos (Reglamento Técnico del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para Rotulación de Alimentos Envasados Nº 26/03) Capítulo XVI, Artículos 1199 a 1201 bis y 1224; apartado "Condimentos Vegetales", Este protocolo define los requisitos y características que identifican al producto como orégano diferenciado argentino.

b) Criterios generales:

Los atributos diferenciadores para orégano surgen de la información aportada por empresas productoras de aromáticas, por técnicos referentes en el sector y por la recopilación de información y de la normativa nacional e internacional relevada.

Para la elaboración del presente protocolo se consideraron los siguientes documentos de referencia: Resolución Nº 530 de fecha 26 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Norma ISO 7925:1999 (segunda edición), Documento de Mínimos de Calidad de la Asociación Europea para las Especias (ESA, "European Spice Association"), Asociación Americana del Comercio de Especias (ASTA), el Código de Prácticas de Higiene para Especias y Plantas Aromáticas Desecadas (RCP 42-1995 "Codex Alimentarius"). También, se han analizado las exigencias de algunos de los mercados destino para este producto como el REINO DE ESPAÑA, la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, la REPUBLICA DE CHILE y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

c) Fundamento de los atributos diferenciales:

1) Atributos del producto:

En este documento se presentan las características que permiten preservar el producto desde su producción a campo hasta la obtención del producto final, alcanzando así las mejores condiciones sanitarias y organolépticas para esta hierba aromática, para lo cual se han considerado referencias especiales a parámetros físicos, biológicos y químicos, estableciendo tolerancias por atributo según el caso. Cabe destacar que el contenido de aceite esencial es uno de los atributos más apreciados comercialmente.

2) Atributos del proceso:

Se deberán cumplir las Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura en las correspondientes etapas de producción y transformación/fraccionamiento según corresponda, exigencia base para la colocación de productos de alta calidad en la mayoría de los mercados demandantes. Como así también: las características de transporte y almacenamiento deben responder al cumplimiento de las buenas prácticas y mantener la calidad definida para este producto.

3) Atributos del envase:

Respetando la normativa vigente para envases en general, en el caso de este producto, se consideran las características que aseguren la integridad y las condiciones de humedad del producto necesarias para su óptima conservación.

ATRIBUTOS DIFERENCIADORES DEL PRODUCTO.

El orégano seco y envasado que aspire a obtener el sello de calidad, deberá responder a los siguientes atributos definidos en el presente documento:

a) Variedad:

El Orégano puede ser de cualquier variedad conforme a las características de la especie "Origanum vulgare L." y su híbrido "Origanum x majoricum Cambess", excluyendo "Origanum mejorana L.".

El Orégano debe proceder de hojas enteras o cortadas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas.

b) Propiedades Fisicoquímicas-químicas:

• Humedad: DIEZ POR CIENTO (10%) máximo (Método analítico de referencia: Norma ISO 939, 1980)

• Materias extrañas:

I) Tallo de la misma planta: máximo DOS POR CIENTO (2 %), determinado gravimétricamente

II) Material vegetal proveniente de otras plantas: máximo CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0.50%).

• Cenizas totales: máximo SEIS POR CIENTO (6%) entre QUINIENTOS (500 °C) y QUINIENTOS CINCUENTA GRADOS CENTIGRADOS (550ºC) (Método analítico de referencia: Norma ISO 928. 1997).

• Cenizas insolubles en acido clorhídrico al DIEZ POR CIENTO (10%): CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0.50%) máximo. (Método analítico de referencia: Norma ISO 930, 1997)

• Esencia: mínimo UNO CON CINCUENTA MILILITROS EN CIEN GRAMOS (1,50 ml/100gr.) sobre base seco (Método analítico de referencia: Norma ISO 6571).

• Densidad sin compactar: SETENTA GRAMOS SOBRE LITROS (70gr/l) a NOVENTA GRAMOS SOBRE LITRO (90 gr/l) (la empresa deberá presentar la metodología realizada para esta medición).

• Genuinidad: Se deberá realizar un control visual de identificación del producto mediante lupa y/o microscopio por técnico especializado, para verificar la genuinidad del producto.

c) Parámetros químicos

• Plaguicidas: En caso de utilizarse plaguicidas, se deberá demostrar el uso de productos aprobados por el organismo oficial competente, encontrándose los mismos dentro de los Límites Máximos de Residuos (LMR) establecidos para este cultivo.

• Metales pesados

METAL	Límite máximo permitido	Metodología
Arsénico	1 mg/kg	AA-HV (Absorción Atómica - Hidruros volátiles)
Plomo	2 mg/kg	AOAC 972.25 / AOAC 982.23
Cobre	10 mg/kg	AOAC 960.40
Zinc	100 mg/kg	AOAC 969.32 / AOAC 986.15

d) Parámetros microbiológicos:

La empresa solicitante del sello deberá presentar documentación que avale un control microbiológico (incluye determinación de los considerados microorganismos patógenos y no patógenos) del orégano envasado en forma periódica.

e) Características organolépticas:

• Color: Verde claro a verde grisáceo o verde oliva. Hoja manchada, negra o amarilla: menor a QUINCE POR CIENTO (15%). Determinación visual.

• Tamaño: El tamaño del producto envasado debe ser uniforme. Por otro lado, no se aceptará más de UNO POR CIENTO (1%) de tallos de más de SIETE MILIMETROS (7 mm) de largo y TRES MILIMETROS (3 mm) de ancho, determinado por gravimetría.

• Olor: Característico: fragante, picante, amargo. No debe aparecer olor o sabor desagradable.

Nota: En caso de realizar otras determinaciones por exigencias externas o por controles internos de la empresa que no se enuncien en el presente protocolo, se deberá adjuntar copia de los registros asociados (internos y/o externos) al momento de la auditoría correspondiente al sistema del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE". Por otro lado, el solicitante debe presentar documentación informando la periodicidad de los análisis y fundamentar el método de muestreo utilizado. (Metodología recomendada: Especies y Condimentos - Toma de Muestras ISO 948, 1980, y Preparación de muestras molidas para su análisis ISO 2825, 1981).

En todos los casos se utilizarán técnicas oficiales reconocidas y los análisis deberán realizarse en laboratorios que formen parte de redes oficiales. De no haber laboratorios en estas condiciones, los mismos deberán estar acreditados para las técnicas que se soliciten.

ATRIBUTOS DIFERENCIADORES DEL PROCESO

a) Sistemas de gestión de calidad:

La producción de orégano que aspire a obtener el sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" debe realizarse bajo el sistema de Buenas Prácticas de Higiene y Agrícolas (Pueden considerarse como referencia otras normas como: GlobalGAP, Norma BRC ("British Retail Consortium"), entre otras) para la producción primaria (cultivo-cosecha), el almacenamiento y transporte de productos aromáticos (referencia: la citada Resolución Nº 530/01).

Todas las fases de elaboración deben realizarse en condiciones que excluyan toda posibilidad de contaminación, deterioro o proliferación de microorganismos patógenos o que sean causa de putrefacción.

La empresa debe cumplir con un sistema de trazabilidad que contemple toda la información y registros que permitan un seguimiento completo del orégano desde su lugar de producción hasta el punto de comercialización del producto final a cargo de la empresa elaboradora.

b) Cosecha:

La cosecha puede ser manual o mecánica, evitando realizarla con rocío. Al cosechar se debe orear el material verde durante DOCE (12) a VEINTICUATRO (24) horas, en el campo o bajo tinglado a la sombra (evitando el contacto directo con el suelo y/o piso), recomendándose los camastros de secado para dicho oreo.

c) Poscosecha:

En el caso de ser una industria procesadora de condimentos vegetales debe cumplir las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y asegurar que el orégano comprado sea de productores que implementen las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). Para ello, la empresa que solicite el Sello deberá contar con un plan de desarrollo de proveedores o certificaciones de calidad del producto recibido que avalen dichas prácticas.

A continuación se presentan algunos criterios que debe considerar la industria para cumplir con lo mencionado en el párrafo anterior:

• Contar con el listado de proveedores actualizados con sus datos correspondientes (por ejemplo: tipo y calidad producto - lugar de producción - cantidad de producción – condición de proveedor estable o temporal).

• Realizar visitas periódicas a los productores primarios a fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas (contar en la planta con el informe correspondiente indicando la fecha de la visita, nombre o número del productor y resultado de la misma).

• Examinar las condiciones higiénico-sanitarias del transporte y la documentación oficial asociada a la materia prima del proveedor.

• Analizar las materias primas e insumos a lo largo del año, a fin de establecer la ausencia de sustancias contaminantes, y asegurar las características fisicoquímicas y sanitarias del producto ingresado a la planta. Para ello, se deberá informar la periodicidad de los análisis y el método de muestreo.

1) Deshidratado:

Puede ser natural o forzado en hornos o túneles de aire caliente.

En el caso del deshidratado natural, el producto debe protegerse contra la contaminación. Se debe realizar el secado en plataformas elevadas de material idóneo, para evitar el contacto con la tierra, y la contaminación por animales y por insectos. Puede ser sobre tendaleros, bastidores con malla metálica o plástica, etcétera, y bajo techo o cubiertas protectoras que permitan la ventilación: en capas de espesor adecuado, removiendo frecuentemente, asegurando así un secado uniforme.

En cuanto al secado forzado se podrá utilizar como fuente de calor, la energía solar u otro tipo de combustible. Cuando se utilice leña o hidrocarburos deberá realizarse cuidando que los quemadores

no produzcan gases que puedan contaminar el alimento, que los filtros de aire permanezcan limpios y sanos, así como el aire que se utiliza. Deberá evitarse el recalentamiento y la desecación excesivos del material, para que éste mantenga sus características sápidas, aromáticas y visuales.

Al final de la desecación la temperatura del material deberá ser la misma que la temperatura ambiente.

El producto seco debe almacenarse en un lugar distinto que el producto sin desecar (húmedo).

Todo lote que sea secado deberá estar debidamente identificado, de tal forma que permita conocer la fecha de cosecha/recolección, potrero, tratamientos recibidos, etcétera.

2) Despalillado:

El producto deberá estar el menor tiempo posible almacenado en parva. Estas operaciones de limpieza deben realizarse lo antes posible, de manera de asegurar las condiciones definidas anteriormente para el producto final.

En el caso de caerse producto al suelo se debe reprocesar (no puede ser recogido del suelo y envasarlo). No se deben utilizar rodados ni animales para realizar estas tareas.

Se recomienda para una mejor limpieza el uso del túnel de viento.

3) Envasado:

Los envases utilizados para almacenar el producto antes del fraccionamiento deberán ser bolsas de rafia de polietileno o de polipropileno o en bolsas de papel tipo "kraft". Estos envases deberán estar limpios, ser de materiales aptos para entrar en contacto con los alimentos y no haber sido utilizados previamente. Los mismos deben inspeccionarse inmediatamente antes del uso para cerciorarse de que se encuentren en buen estado.

Asimismo, las bolsas con producto no deben estar en contacto con el suelo ni paredes, deben estar colocadas sobre "pallets" tratados y certificados (Resolución Nº 3 de fecha 18 de enero de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION), para evitar la diseminación de plagas y enfermedades.

4) Fraccionado:

Control de envases:

Se recomienda alguno de los siguientes métodos para el control de recipientes y tapas:

• Observación visual e inversión de envases.

• Tratamiento con aire filtrado (filtro esterilizante) a presión.

Todo el material que se emplee para el envasado deberá almacenarse en condiciones de limpieza e higiene.

Se recomienda tener un detector de metales en esta etapa, para reducir la contaminación física por la maquinaria utilizada.

d) Características de transporte y almacenamiento:

El producto terminado debe ser almacenado sobre pallets, en lugar fresco y bajo techo, libre de insectos, roedores, aves u otras plagas, contaminantes químicos, desechos o tierra.

Debe almacenarse en un ambiente con una humedad suficientemente baja para que el producto pueda mantenerse en óptimas condiciones. Se recomienda que el almacenamiento se realice a una temperatura no superior a TREINTA GRADOS CENTIGRADOS (30ºC) y humedad relativa inferior al SESENTA POR CIENTO (60%), resguardado de la luz solar.

Se recomienda que el depósito sea de uso exclusivo para el almacenaje del producto final, caso contrario deberá estar dividido y en condiciones aceptables de orden e higiene.

Los vehículos de transporte deben estar limpios y secos, ser impermeables al agua, estar exentos de toda infestación y cerrados herméticamente (considerar Capítulo II "Condiciones generales de las fábricas y comercios de alimentos" - Artículo 154 bis del Código Alimentario Argentino).

Nota: En todos los casos deberán registrarse las operaciones realizadas durante el proceso.

Importante: Se deberá dividir el producto que se enmarca en el presente protocolo y la Resolución Nº 392 del 19 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMA Y PRODUCCION, e identificar correctamente los lotes y los cargamentos, de forma tal de garantizar el manejo de los mismos separados del resto de los productos sin el amparo del Sello. Para ello, la empresa deberá contar con documentación y registros que avalen la mercadería que lleva en su rótulo la marca.

ATRIBUTOS DIFERENCIADORES DEL ENVASE

Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia requeridas para asegurar un manejo y distribución apropiados, conservando las propiedades originales del orégano.

Los envases deberán cumplir con las exigencias del rotulado según la legislación vigente nacional y la legislación del país de destino.

1) Envase fraccionado:

El envase primario para que el producto tenga características de calidad diferenciada, además de estar constituido con materiales aptos para el contacto con alimentos; deberá tener atributos de funcionalidad para su mejor utilidad por el consumidor, como también proteger el producto durante el transporte y almacenamiento.

Se admite el uso de envases de vidrio, PET (polietilentereftalato) o lata recubierta interiormente con barniz bromatológicamente apto.

2) Envasado para exportación:

Para el mercado de exportación se deben utilizar bolsas de papel tipo "kraft" con polietileno interno, de tamaño de OCHO (8) a DOCE (12) kilos. No se permite la reutilización de las bolsas.

Administración Nacional de la Seguridad Social
y
Superintendencia de Seguros de la Nación

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución Conjunta 87/2009 y 33.773/2009

Apruébase el procedimiento para el intercambio de información y rendición de las liquidaciones entre ANSES y las Compañías de Seguro de Retiro.

Bs. As., 6/2/2009

VISTO la Ley 24.241, 24.714, y 26.425, sus modificatorias y complementarias, el Decreto Nº 2104 de fecha 4 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 2104/2008 reglamentario de la Ley Nº 26.425 surge la necesidad de establecer los parámetros formales y plazos vinculados a la activación de los mecanismos necesarios para procurar la puesta al pago de las prestaciones liquidadas por las COMPAÑIAS DE SEGURO DE RETIRO (CSR) mediante la red de pagos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) correspondiente a los casos de aquellos beneficiarios que perciben su prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional (RVP) pero además poseen componente estatal y/o derecho a la percepción de las prestaciones de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias o sin componente estatal que acrediten derecho al cobro de asignaciones familiares.

Que en ese sentido resulta necesario implementar un circuito para que las CSR remitan el primer día hábil del mes anterior al de devengo, a la ANSES, los datos de las liquidaciones del componente privado de los beneficios liquidados bajo la modalidad de RVP correspondiente a beneficiarios con componente estatal y/o derecho a percepción de las prestaciones de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias o sin componente estatal que acrediten derecho al cobro de asignaciones familiares; a fin de que sean abonadas a través de la red de pago de esa Administración Nacional.

Que resulta necesario establecer los plazos en que las CSR deberán depositar los fondos correspondientes al componente privado necesarios para que ANSES efectúe el pago por intermedio de su red de pagos.

Que en ese sentido, antes del antepenúltimo día hábil del mes anterior al de la puesta al pago las CSR deberán acreditar en la cuenta corriente de ANSES Nº 1998/69 —ANSES Cuenta General— radicada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de mayo, la totalidad de los fondos necesarios para el pago del componente a su cargo de las prestaciones que ANSES abonará a través de la red de pago.

Que en el marco de la estructura orgánico - funcional de ANSES y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (SSN), y de las CSR, deben definirse y delimitarse las tareas y responsabilidades conducentes al cumplimiento del circuito de liquidación y pago de las prestaciones.

Que para procurar la inmediatez y simultaneidad de los pagos respectivos es necesario resguardar el principio de pago unificado de las prestaciones según lo establecido por el artículo 35 de la Ley Nº 24.241.

Que las CSR están obligadas a adherirse al mecanismo electrónico de comunicación creado por ANSES denominado Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de la Información (SITACI).

Que las CSR a través del SITACI deberán transmitir mensualmente la información vinculada a la liquidación del componente privado de los beneficios liquidados bajo la modalidad de RVP correspondiente a beneficiarios con componente estatal y/o derecho a percepción de las prestaciones de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias o sin componente estatal que acrediten derecho al cobro de asignaciones familiares, el informe con el detalle de la totalidad de registros transferidos, cantidad de casos y el importe total a pagar; y todos los haberes percibidos bajo la misma modalidad desde la fecha inicial de pago de la renta, de todos aquellos beneficiarios sin componente estatal que en ese período devengado hubieren solicitado el pago de asignaciones familiares.

Que asimismo, ANSES deberá remitir a cada CSR, concluido el proceso de pagos, el detalle de los beneficios pagos e impagos, utilizando al efecto el mismo canal y formalidades enunciadas en el considerando anterior.

Que todos los participantes del circuito de intercambio de información serán responsables de la seguridad de la información, una vez recibido cada archivo con la información de la liquidación del componente público y/o de las asignaciones familiares de beneficios a cargo de las CSR.

Que a fin de posibilitar la liquidación de los beneficios que resulten alcanzados por el procedimiento reglado mediante la presente Resolución Conjunta y tomando en consideración que existen diferencias entre el Régimen Previsional Público (RPP) que liquida bajo la modalidad de mes adelantado, y las CSR que lo hacen por aplicación de las fórmulas de cálculo de las RVP y sus correspondientes ajustes, a mes vencido, resulta necesario prever un procedimiento de compensación secuencial que asegure el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Que el procedimiento para la implementación del circuito de rendición de cuentas, se desarrolla en el ANEXO I el cual forma parte integrante de la presente.

Que los servicios jurídicos de los organismos intervinientes han emitido opinión, sin encontrar objeciones que interponer.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, los artículos 36 de la Ley Nº 24.241, el Decreto Nº 1057/00 y por el artículo 67 inciso b) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébese el procedimiento descripto en el ANEXO I de la presente para el intercambio de información y rendición de las liquidaciones correspondientes al componente privado de las prestaciones a cargo de las CSR y liquidadas bajo la modalidad de renta vitalicia previsional correspondiente a beneficiarios con componente estatal y/o derecho a percepción de las prestaciones de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias, o sin componente estatal que acrediten derecho al cobro de asignaciones familiares.

Art. 2º — Las CSR deberán remitir, el primer día hábil del mes anterior al de devengo, a la ANSES los datos establecidos en el punto 1 del ANEXO I de la presente, correspondientes al componente privado de las prestaciones a su cargo liquidadas bajo la modalidad de renta vitalicia previsional a beneficiarios con componente estatal y/o derecho a percepción de las prestaciones de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias, o sin componente estatal que acrediten derecho al cobro de asignaciones familiares; y todos los haberes percibidos bajo la misma modalidad desde la fecha inicial de pago de la renta, de aquellos beneficiarios sin componente estatal que en ese período devengado hubieren solicitado el pago de asignaciones familiares.

Art. 3º — El nuevo procedimiento de rendición de cuentas deberá aplicarse a partir de las liquidaciones correspondientes al mes de marzo de 2009.

Art. 4º — Las CSR deberán acreditar, a favor de la ANSES en la cuenta corriente Nº 1998/69 —ANSES Cuenta General— radicada en el

Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, los montos correspondientes al componente privado de las prestaciones a su cargo liquidadas bajo la modalidad de renta vitalicia previsional a los beneficiarios con componente estatal y/o derecho a percepción de las prestaciones de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias, o sin componente estatal que acrediten derecho al cobro de asignaciones familiares, el cuarto día hábil que precede al de finalización del mes anterior al de puesta al pago.

Una vez acreditados los montos en la cuenta corriente mencionada, cada CSR deberá entregar en la Tesorería de ANSES una nota adjuntando copia del comprobante del depósito efectuado a los efectos de la indubitable identificación del mismo.

Art. 5º — Déjese establecido que ANSES deberá presentar la rendición de cuentas a cada una de las CSR.

Art. 6º — ANSES efectuará la acreditación de los fondos correspondientes a los beneficios declarados impagos, en la cuenta corriente que cada CSR tiene radicada en el Banco de la Nación Argentina, a los treinta (30) días hábiles posteriores, contados desde el vencimiento de la vigencia de cada liquidación puesta al pago.

Art. 7º — Establécese que los haberes del mes de diciembre de 2008 y hasta el mes de febrero de 2009 inclusive, de las prestaciones liquidadas bajo la modalidad de renta vitalicia previsional con componente estatal, serán desdobladas para su pago abonando ANSES el componente estatal y/o las prestaciones de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias; y las CSR el componente privado, efectuando cada una de ellas los descuentos que correspondan sobre los montos a su cargo.

Art. 8º — Dispónese que las CSR serán las instituciones competentes a los fines de entender en la resolución de los reclamos que, sobre las prestaciones a su cargo, eventualmente formulen los beneficiarios.

Art. 9º — Será responsabilidad de las CSR emitir al beneficiario que perciba su prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional sin componente estatal y con derecho a la percepción de asignaciones familiares, el "Informe para la Solicitud de Liquidación de Asignaciones Familiares" Anexo II de la presente resolución, suscripto por un responsable que deberá desempeñarse en cargo de rango gerencial, previo a la tramitación de las mencionadas asignaciones familiares en ANSES.

Art. 10. — Los beneficiarios que perciban su prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional sin componente estatal deberán solicitar la liquidación y pago de las asignaciones familiares ante ANSES, presentando toda la documentación requerida para el cobro de las mismas y el "Informe para la Solicitud de Liquidación de Asignaciones Familiares" Anexo II de la presente Resolución.

Art. 11. — La ANSES determinará el derecho y otorgará un número de beneficio a los efectos de la liquidación y puesta al pago de las asignaciones familiares, notificando al beneficiario y a la CSR sobre la resolución del trámite.

Art. 12. — Una vez notificada la CSR del número de beneficio otorgado al beneficiario que perciba su prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional sin componente estatal, a los efectos de la liquidación y puesta al pago de las asignaciones familiares, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la presente resolución a partir del mes de devengado de dicha notificación.

Art. 13. — Las CSR serán responsables de la suspensión y/o falta de liquidación de asignaciones familiares que ANSES no pudiera efectuar debido al incumplimiento de los artículos 2º y 4º de la presente resolución.

Art. 14. — Las CSR deberán transferir a la ANSES toda la documentación de respaldo de los pagos que, en concepto de asignaciones familiares, se hubieran efectuado hasta la fecha de dictada la presente resolución, en los términos, formas y condiciones que ANSES reglamente.

Art. 15. — A fin de posibilitar la liquidación de los beneficios que resulten alcanzados por el procedimiento reglado mediante la presente Resolución Conjunta, las CSR deberán aplicar en concepto de ajuste para la liquidación de cada mensual, el valor correspondiente para el segundo mes anterior al mensual liquidado por el Régimen Previsional Público.

Las CSR deberán en la segunda liquidación siguiente compensar la diferencia del valor del ajuste que según las cláusulas contractuales hubiera correspondido aplicar.

Art. 16. — Las CSR remitirán mensualmente a ANSES información de las liquidaciones y pagos de los beneficios sin componente estatal y/o derecho a la percepción de asignaciones familiares. La información deberá remitirse en los plazos y formatos que la ANSES establezca oportunamente.

Art. 17. — Los fondos de las Cuentas de Capitalización Individual que se encuentren en poder de ANSES, correspondientes a aquellos afiliados que hubiesen celebrado contratos de renta vitalicia previsional con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 26.425, serán transferidos a las CSR a los fines del cálculo de la prestación solicitada bajo la aludida modalidad de pago.

La ANSES establecerá el procedimiento, condiciones y plazos para la efectivización de dicha transferencia.

Art. 18. — A fin de posibilitar la liquidación de los beneficios que resulten alcanzados por el procedimiento reglado mediante la presente Resolución Conjunta; la misma sustituye cualquier otra disposición de origen convencional o reglamentaria contraria a sus términos y condiciones.

Art. 19. — Facúltase a las Gerencias Sistemas y Telecomunicaciones, Finanzas y Normatización de Prestaciones y Servicios, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), para que en el ámbito de sus competencias tomen los recaudos necesarios para la implementación del procedimiento descrito en la presente Resolución.

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou. — Gustavo Medone.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

DEUDA PUBLICA

Resolución 5/2008

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos con vencimiento el día 4 de marzo de 2009. Características.

Bs. As., 4/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0500180/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el FONDO FIDUCIARIO DE REFINANCIACION HIPOTECARIA, ha resuelto suscribir una Letra del Tesoro a NOVENTA (90) días de plazo.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.337.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como anexo a la misma.

Que si bien el Artículo 48 de la Ley Nº 26.337 faculta al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, en atención a la modificación introducida a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) por el Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, y que aún no se ha dictado la normativa referente a la estructura organizativa de esta cartera de Estado, resulta procedente la avocación a la luz de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 que en su parte pertinente establece que la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.337, el Artículo 3º de la Ley Nº 19.549 y el Artículo 20, inciso 19) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos con vencimiento el día 4 de marzo de 2009 por un monto de PESOS VALOR NOMINAL CUARENTA MILLONES ($ VN 40.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2008.

Forma de colocación: suscripción directa por parte del FONDO FIDUCIARIO DE REFINANCIACION HIPOTECARIA en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: NOVENTA (90) días.

Tasa de interés: la Letra del Tesoro devengará la tasa nominal anual que será fijada en función de la tasa de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) a un plazo similar a un trimestre, en la fecha previa más cercana a la suscripción.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Titularidad: se emitirá un Certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

**Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas**

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 50/2008 y 16/2008

Dispónese la emisión de un Pagaré del Gobierno Nacional a los efectos de instrumentar la constitución de una aplicación financiera a título gratuito a favor del Tesoro Nacional. Características.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0542807/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 en su Artículo 48 autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HA-

CIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 57, inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, establece que el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público podrá originarse en la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.

Que mediante el Artículo 37 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer la constitución de aplicaciones financieras a título gratuito por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional a favor del Tesoro Nacional, con la finalidad de atender el financiamiento de sus gastos cuando se requiera la utilización de las disponibilidades del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro, estableciendo además que dichas inversiones pueden constituirse por un plazo de hasta NOVENTA (90) días.

Que mediante el Decreto Nº 2289 de fecha 29 de diciembre de 2008 se dispone la constitución, antes del día 30 de diciembre de 2008, de una aplicación financiera a título gratuito, por parte de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Servicio Administrativo Financiero 325, por el importe que allí se detalla.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.337.

Que resulta necesario designar a los funcionarios autorizados a suscribir la documentación necesaria para la instrumentación de la emisión a llevar a cabo en el marco de la presente resolución conjunta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.337 y el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de un Pagaré del Gobierno Nacional a efectos de instrumentar la constitución de la aplicación financiera a título gratuito a favor del Tesoro Nacional, a ser suscripta por la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Servicio Administrativo Financiero 325, Fuente Financiera 13, de acuerdo a las condiciones que a continuación se detallan:

Fecha de Emisión: 30 de diciembre de 2008.

Fecha de Vencimiento: 30 de marzo de 2009.

Monto Total: VALOR NOMINAL PESOS SIETE MIL MILLONES (V.N. $ 7.000.000.000).

Moneda: PESOS ($).

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de Precancelación: el emisor podrá precancelar anticipadamente el Pagaré.

Forma de Cancelación: los pagos al vencimiento se cursarán a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Secretario de Hacienda, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Subsecretario de Presupuesto, o al Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la emisión del Pagaré dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución conjunta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lorenzino. — Juan C. Pezoa.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 51/2008 y 17/2008

Dispónese la emisión de un Pagaré del Gobierno Nacional a los efectos de instrumentar la constitución de una aplicación financiera a título gratuito a favor del Tesoro Nacional. Características.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0542789/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 en su Artículo 48 autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 57, inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, establece que el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público podrá originarse en la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.

Que mediante el Artículo 37 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer la constitución de Aplicaciones Financieras a título gratuito por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional a favor del Tesoro Nacional, con la finalidad de atender el financiamiento de sus gastos cuando se requiera la utilización de las disponibilidades del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro, estableciendo además que dichas inversiones pueden constituirse por un plazo de hasta NOVENTA (90) días.

Que mediante el Decreto Nº 2290 de fecha 29 de diciembre de 2008 se dispone la constitución, antes del día 30 de diciembre de 2008, de una aplicación financiera a título gratuito, por parte de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ORGANISMO DESCENTRALIZADO (852) – SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, por el importe que allí se detalla.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.337.

Que resulta necesario designar a los funcionarios autorizados a suscribir la documentación necesaria para la instrumentación de la emisión a llevar a cabo en el marco de la presente resolución conjunta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.337 y el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de un Pagaré del Gobierno Nacional a efectos de instrumentar la constitución de la Aplicación Financiera a título gratuito a favor del Tesoro Nacional, a ser suscripta por la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ORGANISMO DESCENTRALIZADO (852) – SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, de acuerdo a las condiciones que a continuación se detallan:

Fecha de Emisión: 30 de diciembre de 2008.

Fecha de Vencimiento: 30 de marzo de 2009.

Monto Total: VALOR NOMINAL PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (V.N. $ 49.605.545).

Moneda: PESOS ($).

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de Precancelación: el emisor podrá precancelar anticipadamente el Pagaré.

Forma de Cancelación: los pagos al vencimiento se cursarán a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Secretario de Hacienda, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Subsecretario de Presupuesto, o al Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la emisión del Pagaré dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución conjunta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lorenzino. — Juan C. Pezoa.

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Conjunta 19/2009

Incorpóranse y Reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO el Expediente Nº 174.212/2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS; los Decretos Nº 1755 de fecha 23 de octubre de 2008 y Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1755/08 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar y reasignar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan C. Pezoa. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
UNIDAD MINISTRO	
COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	IV
COORDINACION DEL GRUPO DE TRABAJO DOMUS	IV
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
AUDITORIA ADJUNTA GENERAL	
SUPERVISOR INFORMATICA	II

Unidad Organizativa	Nivel
AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	II
SUPERVISOR CONTABLE	III
SUPERVISOR OPERATIVO	III
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION	
DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS INTERNACIONALES	I
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
DIRECCION DE SUMARIOS	II
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUESTARIO	I
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	II
DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION	II
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	
DIRECCION DE DICTAMENES	II
DIRECCION DE GESTION JUDICIAL	II
DIRECCION DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO	II
DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA	
DIRECCION DE SISTEMAS	II
DIRECCION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD	II
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES	
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	
DIRECCION TECNICO REGISTRAL	II
DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTION	II
DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA	III
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES	
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS	
SUBDIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS	I
DIRECCION DE REGISTROS SECCIONALES	II
DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTION	II
DIRECCION TECNICO REGISTRAL Y RUDAC	II
DELEGACION DE GESTION ADMINISTRATIVA	III
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL	
DIRECCION DE REGISTRACIONES REALES Y PUBLICIDAD	II
DIRECCION DE APOYO TECNICO Y FISCALIZACION INTERNA	II
DIRECCION DE REGISTRACIONES ESPECIALES Y PUBLICIDAD INDICIARIA	II
DIRECCION DE INTERPRETACION NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO RECURSIVO	V
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA	
DIRECCION DE REGISTRO NORMATIVO Y DACTILOSCOPICO	II
DIRECCION DE ATENCION E INFORMACION AL USUARIO	II
DIRECCION DE INFORMACION DE ANTECEDENTES	II
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	
SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA	I
DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES	II
DIRECCION DE ENTIDADES CIVILES	II
DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES	II
DELEGACION ADMINISTRATIVA	III
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DIRECCION DE COORDINACION Y ASUNTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	II
SECRETARIA DE JUSTICIA	
SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL	
DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS	I
SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL	
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	I
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	I
DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL JURIDICA Y EN SISTEMAS JUDICIALES	I
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL, CAPACITACION E INVESTIGACION EN SEGURIDAD INTERIOR	I
DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS	I
DIRECCION DE PREVENCION EN CENTROS DE TRANSPORTE TERRESTRE	I
DIRECCION DE COORDINACION Y LOGISTICA	II
DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS RURALES	I
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES	I
COORDINACION DE REGISTRO, ANALISIS Y TRAZABILIDAD	IV
COORDINACION DE FISCALIZACION Y CONTROL	IV
COORDINACION OPERATIVA	IV
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	
COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS NACIONALES	IV
COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES	IV
COORDINACION LEY Nº 25.914	IV
COORDINACION LEYES Nº 24.411 Y 24.043	IV
COORDINACION GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA	IV
SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS	
DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS DE EXTREMA VULNERABILIDAD	
DIRECCION DE APOYO A ACTORES SOCIALES PARA LA CONSTRUCCION CIUDADANA	II
D. N DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	
DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS	II
SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS	
DIRECCION NACIONAL DE FORMACION EN DERECHOS HUMANOS	I
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS	I

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

REASIGNACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
SUPERVISOR LEGAL (Nivel Anterior: III)	II
AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	
SUPERVISOR EN SEGURIDAD (Nivel Anterior: IV)	III
SUPERVISOR EN GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA (Nivel Anterior: IV)	III
SUPERVISOR EN PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (Nivel Anterior: IV)	III
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION	
DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA (Nivel Anterior: II)	I
DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES (Nivel Anterior: II)	I
SUBDIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES (Nivel Anterior: III)	II
DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES (Nivel Anterior: II)	I
SUBDIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES (Nivel Anterior: III)	II
DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (Nivel Anterior: II)	I
SUBDIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGAGIONES ADMINISTRATIVAS (Nivel Anterior: IV)	II
DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO (Nivel Anterior: II)	I
SUBDIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO (Nivel Anterior: III)	II
DIRECCION DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (Nivel Anterior: III)	II
UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA	
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA (Nivel Anterior: II)	I
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS (Nivel Anterior: IV)	III
DIRECCION DE ANALISIS (Nivel Anterior: IV)	III
DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Nivel Anterior: IV)	III
DIRECCION DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMATICOS (Nivel Anterior: V)	III
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (Nivel Anterior: II)	I
DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA (Nivel Anterior: II)	I
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Nivel Anterior: II)	I
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO (Nivel Anterior: III)	II
DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES (Nivel Anterior: III)	II
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES	
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES	
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (Nivel Anterior: III)	I
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS (Nivel Anterior: III)	I
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL (Nivel Anterior: III)	I
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (Nivel Anterior: III)	I
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	
DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD (Nivel Anterior: III)	I
DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (Nivel Anterior: III)	I
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS	
DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA Y FISCALIZACION (Nivel Anterior: III)	II
DIRECCION DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES (Nivel Anterior: III)	II

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPORTACION DE MANI

Resolución 81/2009

Inclúyense a las operaciones de exportación de "grana de maní" o "maní tostado" dentro del régimen vigente previsto por la Resolución Nº 1169/04.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0435778/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ratificados por la Ley Nº 24.807, las Resoluciones Nros. 1169 del 17 de noviembre de 2004, 80 del 17 de febrero de 2006, 869 del 18 de diciembre de 2006 y 169 del 25 de febrero de 2008, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLIA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra (CONFEDERACION SUIZA) el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario anual de maní.

Que a través del dictado de la Resolución Nº 1169 del 17 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE EONOMIA Y PRODUCCION, se creó el registro para las empresas interesadas en la exportación del referido cupo tarifario, como así también se establecieron los criterios para la distribución y los requisitos que las empresas exportadoras deben cumplimentar para acceder al citado cupo.

Que teniendo en cuenta que el "maní confitería" ha sido incluido en el Sistema General de Preferencias de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) por parte de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resulta necesario adecuar la normativa y la operatoria vigente a esta nueva circunstancia.

Que a través del dictado de la Resolución Nº 80 de fecha 17 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, prorrogada por la Resolución Nº 869 del 18 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se hizo necesario asignar un cupo base de CUATROCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (450 t.) igual para todos los exportadores inscriptos en el registro y que reunieran los requisitos pertinentes, asignando los cupos adicionales bajo el criterio de "primero solicitado", "primero otorgado" mientras persistiesen las condiciones que limitaban las posibilidades de exportación de maní argentino.

Que en orden a las posteriores condiciones en el mercado de maní en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la Resolución Nº 169 de fecha 25 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procedió a modificar el régimen de la citada Resolución Nº 1169/04 a fin de ajustarla a la nueva realidad imperante en el mercado.

Que teniendo en cuenta que las actuales condiciones del mercado de maní no han sufrido modificaciones, se considera conveniente mantener los alcances y requisitos que se establecieran mediante la citada Resolución Nº 1169/04 y sus respectivas modificatorias, incluyéndose dentro de su normativa a la exportación de "grana de maní" o "maní tostado".

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Inclúyense a las operaciones de exportación de "grana de maní" o "maní tostado" dentro del régimen vigente previsto por la Resolución Nº 1169 del 17 de noviembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 169 de fecha 25 de febrero de 2008, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SEMILLAS

Resolución 82/2009

Autorízase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes del algodón genéticamente modificado.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO el Expediente Nº S01:00666531/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE EONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. solicita ante la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, la autorización para la comercialización de la semilla de algodón genéticamente modificado resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato (eventos acumulados MON531xMON1445), y sus productos derivados.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 39 del 11 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado es otorgada en base a TRES (3) dictámenes independientes, elaborados por sendos entes asesores que pertenecen al ámbito del referido Organismo como se detalla a continuación.

Que la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) dio por finalizada la Segunda fase de evaluación de los eventos acumulados antes citados, conforme al Documento de Decisión aprobado el día 21 de febrero de 2008 en la tercera reunión de 2008 de dicha Comisión, en el cual se expresa que la liberación extensiva del Organismo Vegetal Genéticamente Modificado no generará un impacto sobre el ambiente que difiera significativamente del que produciría el organismo homólogo no genéticamente modificado.

Que del análisis de los estudios presentados para dicha evaluación no surge ninguna diferencia significativa entre el algodón convencional y el algodón que contiene la acumulación de los eventos MON531xMON1445, otra que la aportada por los eventos acumulados introducidos.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, con fecha 21 de noviembre de 2006, declara que, como consecuencia del proceso de evaluación del algodón con los eventos acumulados MON531 x MON1445, ese Servicio no encontró objeción científica desde el punto de vista de la inocuidad alimentaria humana y animal.

Que en consecuencia, el material evaluado satisface lo previsto por la Resolución Nº 412 del 10 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIN.

Que la ex Dirección Nacional de Mercados dependiente de la entonces SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA. Y PRODUCCION, ha expresado su opinión favorable respecto de la comercialización de la semilla y sus productos derivados del algodón resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato.

Que sin perjuicio de lo expresado, se advierte conveniente imponer al solicitante la obligación de informar en forma inmediata a la autoridad competente acerca de toda nueva información científico-técnica que surja sobre el algodón resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato que contenga la acumulación de los eventos MON531xMON1445, relacionada con cualquiera de los ítems que fueran evaluados en forma previa a la autorización de comercialización.

Que en el mismo sentido, resulta menester establecer expresamente que la autorización concedida por la presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento de surgir nueva información científico-técnica que invalide las conclusiones de los dictámenes requeridos por la citada Resolución Nº 39/03.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes del algodón genéticamente modificado resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato que contenga solamente los eventos acumulados MON531xMON1445, y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier algodón no modificado genéticamente, solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Art. 2º — El solicitante deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre el algodón resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato que contenga la acumulación de los eventos MON531xMON1445, que invalide las conclusiones de los dictámenes requeridos por la Resolución Nº 39 del 11 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — La presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento de surgir nueva información científico-técnica que invalide las conclusiones de los dictámenes requeridos por la citada Resolución Nº 39/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

— FE DE ERRATAS —

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 306/2009

En la edición del 13 de febrero de 2009 en la que se publicó la citada Resolución, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En los considerandos de las páginas 3 y 4

DONDE DICE: febrero de 2005
DEBE DECIR: febrero de 2006

DONDE DICE: el cumplimiento de lo establecido
DEBE DECIR: al cumplimiento de lo establecido

DONDE DICE: tecnológicas, laborales y organizativa
DEBE DECIR: tecnológicas, laborales y organizativas

DONDE DICE: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURLDICOS
DEBE DECIR: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

y en el artículo 3º de la pág. 4

DONDE DICE: de la Ley Comercio
DEBE DECIR: de la Ley Convenio

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 71/2009

Finalización de funciones, designación de Jefaturas y de Director Interino de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 11/2/2009

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas tramita la finalización de las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Fidel Oscar CHIAPPERI como Director de la Dirección Regional Sur.

Que además, procede disponer la finalización de las funciones asignadas a la Contadora Pública Stella Maris BIANCHINI y al Abogado Manuel SANTAMARIA en el carácter de Jefes Interinos de las Divisiones Revisión y Recursos y Jurídica de la Dirección Regional Sur, respectivamente.

Que por otra parte, resulta pertinente disponer la designación del Contador Público Andrés Edgardo VAZQUEZ en el carácter de Director Interino de la Dirección Regional Sur.

Que asimismo, corresponde disponer la designación de los Abogados Diego Alberto BAROVERO y Juan Ignacio WAISSMAN en el carácter de Jefes Interinos de las Divisiones Revisión y Recursos y Jurídica de la Dirección Regional Sur, quienes vienen desempeñando las funciones de Jefes Interinos de las Secciones Cobranza Judicial de las Agencias Nros. 14 y 8, respectivamente.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones asignadas oportunamente al Contador Público Fidel Oscar CHIAPPERI (Legajo Nº 28.466/86) en el carácter de Director de la Dirección Regional Sur.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Stella Maris BIANCHINI (Legajo Nº 30.389/50) en el carácter de Jefa Interina de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Sur.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Manuel SANTAMARIA (Legajo Nº 35.791/76) en el carácter de Jefe Interino de la División Jurídica de la Dirección Regional Sur.

Art. 4º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Diego Alberto BAROVERO (Legajo Nº 34.181/89) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Cobranza Judicial de la Agencia Nº 14 de la Dirección Regional Oeste.

Art. 5º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Juan Ignacio WAISSMAN (Legajo Nº 36.049/47) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Cobranza Judicial de la Agencia Nº 8 de la Dirección Regional Centro.

Art. 6º — Designar al Contador Público Andrés Edgardo VAZQUEZ (Legajo Nº 33.145/73) en el carácter de Director Interino de la Dirección Regional Sur.

Art. 7º — Designar al Abogado Diego Alberto BAROVERO (Legajo Nº 34.181/89) en el carácter de Jefe Interino de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Sur.

Art. 8º — Designar al Abogado Juan Ignacio WAISSMAN (Legajo Nº 36.049/47) en el carácter de Jefe Interino de la División Jurídica de la Dirección Regional Sur.

Art. 9º — Establecer que el Contador Público Andrés Edgardo VAZQUEZ deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2009" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164/99.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 57/2009

Finalización de funciones y designación de la Directora Interina de la Dirección Regional Neuquén.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13330-28-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Jorge Washington BARBONA, por razones particulares, solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Director de la Dirección Regional Neuquén.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior accede a lo peticionado y propicia designar en el carácter de Directora Interina de la citada Dirección Regional, a la Contadora Pública Miriam Noemí AZZA, quien se viene desempeñando como Jefa de la División Fiscalización Nº 4 de la Dirección Regional Centro.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 3º de la Disposición Nº 122 (AFIP) del 18 de abril de 2007 corresponde asignar a la Contadora Pública Miriam Noemí AZZA el Grupo 25, Función 3 (Asesor Ppal. de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Jorge Washington BARBONA (Legajo Nº 37.030/48) en el carácter de Director de la Dirección Regional Neuquén.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Miriam Noemí AZZA (Legajo Nº 28.062/99) en el carácter de Jefa de la División Fiscalización Nº 4 de la Dirección Regional Centro.

Art. 3º — Asignar a la Contadora Pública Miriam Noemí AZZA (Legajo Nº 28.062/99) el Grupo 25, Función 3 (Asesor Ppal. de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91, en virtud de lo establecido por el artículo 3º de la Disposición Nº 122 (AFIP) del 18 de abril de 2007.

Art. 4º — Designar a la Contadora Pública Miriam Noemí AZZA (Legajo Nº 28.062/99) en el carácter de Directora Interina de la Dirección Regional Neuquén.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 59/2009

Finalización de funciones de Director de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Abogado Pedro Daniel OCAMICA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Director de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Pedro Daniel OCAMICA (Legajo Nº 32.841/99) en el carácter de Director de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.



BANCO CIUDAD

SUBASTA PUBLICA DE INMUEBLE

El próximo 31 de marzo, a las 11, en Esmeralda 660, 3er. Piso "Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

PREDIO RECREATIVO

Av. Costanera Omar J. Castillo entre predio del IOSE, Villa Pan de Azúcar y loteo La Mandinga

Cosquín - Dpto. Punilla - Prov. de Córdoba

Con instalaciones y equipamiento para centro recreativo

Sup. terreno: 328 ha, 6.276 m2

BASE $ 3.161.870.-

Los inmuebles se venden con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

CONDICIONES DE VENTA: al contado, el 30% del precio de venta en concepto de seña, más el 1,5% más IVA en concepto de comisión y el impuesto de sellos —de corresponder— en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

La seña más comisiones e impuestos antes indicados serán canceladas en efectivo. Como alternativa se podrán pagar en cheque/s, a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de titulares de cuenta corriente de bancos de esta plaza, debiendo contar los cheques con certificación bancaria, como mínimo por el 30% del valor de la base del inmueble. En caso que el/los cheque/s sin certificar entregado/s al banco para completar el pago de dichos conceptos, no pudiera ser cobrado, el adquirente deberá cancelarlo/s dentro de las 24 horas.

El 70% restante, en efectivo, cheque certificado, a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria, en la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES MUEBLES: 21% en concepto de IVA sobre el porcentaje correspondiente al valor de adjudicación y de corresponder la percepción del 3% instituido por la Resolución Nº 2408 de la AFIP.

VISITAS: concertar entrevista a los teléfonos 00 54 3541 452497 - Celular 00 54 9 3541 616528 Sr. Maldonado.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 00 54 11 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 00 54 11 4322-6817.

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 16/02/2009 Nº 7996/09 v. 18/02/2009



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 16-07-2008

Registro Nro.

4677428	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: PANORAMA MINERO	Propietario: MARIA CELESTE GONZALEZ Director: MARIA CELESTE GONZALEZ
4677620	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VISIONES	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677621	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAN HACIA EL HORIZONTE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677623	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO ESTA VEZ	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA VOY	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677625	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNAS PALABRAS	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIPO ESO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677627	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE LLAMO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PINGUINO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TIO CHOLO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESE ES UN FANTASMA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANDO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677632	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANTON	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677633	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRENTE AL ARCO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677635	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERRADURA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677636	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIELO SECO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARIACHI	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677638	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDIA VUELTA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUBE ROJA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677640	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SI QUE NO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA

4677641	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEDAMOS ASI	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677643	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHUCHO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677644	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUMBURUM	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677645	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHILILI	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677646	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COSMOPOLITAN	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677647	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIANCHIN	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677648	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DULCE DE LECHE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677649	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOJO	Autor: ERENSTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677651	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGUETES	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677652	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CASATA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677653	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PLACITA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677654	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN SOPLAR	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677655	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAÑANA LINDA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677656	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RISAS	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677657	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROKA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677658	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SINFIN	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677659	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERAPIO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677660	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESPUESTA INESPERADA 2	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677661	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESPUESTA INESPERADA 1	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677662	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAX	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677663	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEINADO ACHATADO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677665	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALMERAS	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677666	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NESUNO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677667	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS MARAVILLAS	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677668	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMAGINADO ANTES	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677669	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRAGMENTOS	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677670	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLAS FUGACES	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677671	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO AL PRINCIPIO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677672	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIELO ABIERTO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677673	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA PRECISO INSTANTE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677674	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AVE DE NOCHE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677675	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APARENTE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677676	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LO MEJOR	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677677	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LA SOMBRA DEL RECUERDO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677678	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VERDAD DE NUESTRO AMOR	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677679	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VERDAD DE NUESTRO AMOR	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677680	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMADA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677681	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMADA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4677683	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE QUIERO AMOR	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA

4677684	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE QUIERO AMOR	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA
4677685	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE PARECE MAS A TI	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA
4677686	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE PARECE A TI	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA
4677687	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANECIO	Autor: DALEBE Autor: EZEQUIEL CWIRKALUK Editor: MAGENTA
4677688	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LOCKERMED COM AR	Autor/Titular: NESTOR ALBERTO PEREZ HERBAU
4677691	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANECIO	Autor: DALEBE Autor: EZEQUIEL CWIRKALUK Editor: MAGENTA
4677692	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VETE YA	Autor: DALEBE Autor: EZEQUIEL CWIRKALUK Editor: MAGENTA
4677693	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VETE YA	Autor: DALEBE Autor: EZEQUIEL CWIRKALUK Editor: MAGENTA
4677694	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGUES IGUAL	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677695	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGUES IGUAL	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677696	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SE PORQUE	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677697	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SE PORQUE	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALAS LENGUAS	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: CINTIA PEREYRA Autor: MARCELO CORONA Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677699	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALAS LENGUAS	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: CINTIA PEREYRA Autor: MARCELO CORONA Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOME MI CUERPO	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677701	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOME MI CUERPO	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677702	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESA ATREVIDA	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677703	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESA ATREVIDA	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677704	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ELEGIDO	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: MARCELO CORONA Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ELEGIDO	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: MARCELO CORONA Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTIGO NO PUEDO	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677707	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONTIGO NO PUEDO	Autor: FERNANDO MATIAS REAL Autor: DIEGO ALBERTO REAL Autor: DALEBE Editor: MAGENTA
4677723	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POSTALES URBANAS	Productor: PABLO ALVAREZ

4677726	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ESENCIA	Productor: DANIEL ANGEL VEDIA
4677737	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: RUMBOS	Director: SERGIO DANIEL SERRICHIO Propietario: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 17-07-2008

Registro Nro.

4677758	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL 2007 1 ACTUALIDAD	Autor: ANTONIO VAZQUEZ VIALARD Autor: VALENTIN RUBIO Editor: RUBINZAI CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC
4677759	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO DE DAÑOS 2007 1 CREACION DE RIESGOS II	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: RICARDO LUIS LORENZETTI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC
4677760	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONSULTA MEDICO FAMILIAR	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR CARBAJAL Autor: PAULO SOVERON Autor: OSCAR TABOADA Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
4677761	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CABURE PAJARO DEL AMOR	Autor: CESAR ALBERTO DE CUADRA Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4677762	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TEATRO DE UNAMUNO	Autor: MIGUEL UNAMUNO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4677763	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ALGUNOS RELATOS DE VILLA ANGELA	Autor: JACOBO GARBER Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4677764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 200 MODELOS DE CURRICULUM	Autor: MARTHA ALLES Editor: GRANICA SA EDICIONES
4677765	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SAFARI A LA ESTRATEGIA UNA VISITA GUIADA POR LA JUNGLA DEL MANAGEMENT ESTRATEGICO	Autor: HENRI MINTZBERG Autor: BRUCE AHLSTRAND Autor: JOSEPH LAMPEL Traductor: ADRIANA OKLANDER Editor: GRANICA SA EDICIONES
4677766	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ENFERMEDADES DE LA PIEL BASES PARA SU ATENCION PRIMARIA	Autor: RAMON ALFREDO FERNANDEZ BUSSY Autor: CARLOS ALBERTO PORTA GUARDIA Editor: U N R EDITORA
4677767	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CONOSCI LA MIA CASA	Autor: MARCELA DELORENZI Autor: GRISELDA INGRASSIA Autor: ANA MARIA SANFELIPPO Editor: FINIS DE TERRA SA DE NIKAIA EDITORA
4677768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GANAS DE HABLAR	Autor: EDUARDO MENDICUTTI Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4677769	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION COMENTADO	Autor: MIGUEL A FONT Editor: ESTUDIO SA
4677770	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ARRITMIAS PARA EL PEDIATRA	Autor: JORGE SCAGLIONE Autor: OBRA COLECTIVA (COLAB) Editor: SILVER HORSE SRL
4677771	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ACTAS DEL TALLER DE INDICADORES DE EVALUACION DE BIBLIOTECAS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARCELA FISHIMI Autor: CECILIA ROZEMBLUM Autor: MARIANA PICHININI Autor: FEDERICO BANZATO Editor: UNLP FACULTAD DE HUMANIDADES Y CS DE LA EDUCACION
4677772	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: ALERTA SISMO III PREVENCION SISMICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS	Autor/Titular: MARIA ISABEL BALMACEDO Autor/Titular: ALICIA VIOLETA MALMOD Autor: VERONICA CECILIA DIAZ Autor: LAURA SILVINA TEJADA Autor: MARIA FERNANDA NAFA Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN EDITORIAL
4677773	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ZAPATOS ITALIANOS	Autor: HENNING MANKELL Traductor: CARMEN MONTES CANO Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4677774	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BREVE HISTORIA DE LA ARGENTINA	Autor: JOSE LUIS ROMERO Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA SA
4677775	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FINANZAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION FINANCIERA	Autor: SUSANA BEATRIZ PALACIO Editor: ESTUDIO SA
4677776	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CIENCIA POLITICA GUIA DE ESTUDIO UBA XXI	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: EUDEBA
4677777	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 12 NTES ENSEÑAR MATEMATICA NIVEL INICIAL Y PRIMARIO NUMERO 2	Autor: COLECTIVA Autor: COLECTIVA (COLABORACION) Editor: 12 NTES
4677778	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA FORMACIONHUMANISTICA EN LAS CARRERAS DE CIENCIAS ECONOMICAS ATRAVES DE ESTATUTOS Y PLANES DE ESTU	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: EDICIONES COOPERATIVAS Director: ELISA MARIA BASANTA
4677779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OH NENA	Autor: JUAN PABLO CUETO Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENTE SA
4677780	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OH NENA	Autor: JUAN PABLO CUETO Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENTE SA

4677781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADICCION	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENTE SA
4677782	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADICCION	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUS QUINCE	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI
				Autor: HUGO MANUEL LLANOS
				Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4677784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUS QUINCE	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI
				Autor: HUGO MANUEL LLANOS
				Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4677785	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADONDE VAN TUS SUEÑOS	Autor: EMILIANO AMILCAR OBREGON
				Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4677786	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADONDE VAN TUS SUEÑOS	Autor: JULIAN ALBERTO ESTEBAN BARRETT
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4677787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VACACIONES EN EL HOSPITAL	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LEONARDO ALBERTO PATRONELLI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4677788	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VACACIONES EN EL HOSPITAL	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LEONARDO ALBERTO PATRONELLI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677789	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VACACIONES EN EL HOSPITAL	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LEONARDO ALBERTO PATRONELLI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677790	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO VERTE MAS	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUKY DE MACHI	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4677792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUKY DE MACHI	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4677793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INES	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4677794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INES	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4677795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICO PUNK	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4677796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICO PUNK	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677797	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SURFEANDO	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SURFEANDO	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4677799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DELTISONA B 40	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677800	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DELTISONA B 40	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677801	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO TE MARCHABAS	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4677802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO TE MARCHABAS	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY ENTERTAINMENT SA
4677803	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLAYA ZOMBIE	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677804	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAYA ZOMBIE	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677805	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO ESTAR AL PEDO	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677806	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO ESTAR AL PEDO	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677807	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI MEDITACION	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI MEDITACION	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677809	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE FUISTE MAL	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677810	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE FUISTE MAL	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677811	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABURRIMIENTO	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677812	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABURRIMIENTO	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORTE DEE DEE	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677814	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORTE DEE DEE	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENTE SA
4677815	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN COSTA AZUL	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677816	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN COSTA AZUL	Autor: JUAN PABLO CUETO
				Autor: LISANDRO JAVIER KIPPES
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4677936	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: PUNTO SUR	Director: NESTOR RICARDO SIERRA FERNANDEZ
				Propietario: NESTOR RICARDO SIERRA FERNANDEZ
4677937	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: RIO NEGRO	Director: JULIO RAJNERO
				Propietario: RIO NEGRO SA EDITORIAL
4677938	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AGROFAX	Propietario: NOVITAS SA
				Director: DANIEL ALBERTO MIRO
4677939	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ATLAS FITOPATOLOGICO ARGENTINO	Director: SERGIO FERNANDO NOME HUESPE
				Director: DELIA MANUELA DOCAMPO
				Propietario: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
4677940	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: B ARS	Director: JUAN PABLO TOSI RIVELLA
				Propietario: JUAN PABLO TOSI RIVELLA
4677941	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SIDERURGIA NOTICIAS IAS	Director: HECTOR OSCAR GARCELLA
				Propietario: INSTITUTO ARGENTINO DE SIDERURGIA
4677942	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: THE ARGENTIMES	Director: KRISTIE ROBINSON
				Propietario: KRISTIE ROBINSON
				Propietario: MIGUEL MARTINEZ DE CARPOS
4677943	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: SIGNOS Y MARCAS	Propietario: RICARDO HECTOR PALACIOS
				Director: JORGE BURGOS
4677944	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: ANGEL	Propietario: GUILLERMO TRAGANT
				Director: GUILLERMO TRAGANT
4677945	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA TOPIA	Director: ENRIQUE LUIS CARPINTERO
				Propietario: ENRIQUE LUIS CARPINTERO

4677946	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: UNA VOZ AMIGA	Director: ATTILIO ZORZETTI
				Propietario: SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE HONIANOS
4677947	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: FUENTE DE NOTICIAS	Director: JUAN CARLOS BATISTA
				Propietario: JUAN CARLOS BATISTA
4677948	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: SAC INFORMA	Director: EDUARDO MELE
				Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA
4677949	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL CHUBUT	Director: JOSE MARIA SAEZ
				Propietario: IMPRESORA CHUBUTENSE SA
4677950	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LUZ	Propietario: DIARIO PERFIL SA
				Director: TERESA NAPOLILLO
4677951	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: SU GUIA COMERCIAL SUR	Propietario: MIRTA ANGELICA DOMINO
				Director: MIRTA ANGELICA DOMINO
4677952	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MACONDO	Director: FERNANDO MATIAS LEVIN
				Propietario: FERNANDO MATIAS LEVIN
4677953	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL IMPARCIAL	Director: JOSE LUIS GENIN
				Propietario: JOSE LUIS GENIN
4677954	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA GRAN EPOCA	Director: AXEL EDUARDO BORGIA
				Propietario: AEL EDUARDO BORGIA
4677955	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: CRITERIOS TRIBUTARIOS	Director: RAUL EDUARDO ROA
				Propietario: ASOCIACION MUTUAL FEDERAL DE EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRADORAS FISCALES
4678039	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUERPO HUMANO	Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
				Autor: COLECTIVA
				Autor: PAULO SOVERON
				Director: NATALIA STRADELLA
4678040	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DINOSAURIOS JURASICOS	Autor: COLECTIVA
				Autor: COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
4678041	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENTRE HADAS Y DUENDES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: GLORIA SAAVEDRA
				Autor: CLAUDIO BRIASCO
				Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
4678043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN MUNDO DE RIMAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD)
				Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
4678045	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PUTO EL QUE LEE DICCIONARIO ARGENTINO DE INSULTOS INJURIAS E IMPROPERIOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: GENTE GROSSA SRL
4678046	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FUNDAMENTO PSICOANALITICOS	Autor: MARIA UGARTECHE
				Editor: CENTRO EDITOR ARGENTINO DE JORGE SAVINO
4678047	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: TACUARA HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE DE LA LUCHA	Autor: JUAN ESTEBAN ORLANDINI
				Editor: CENTRO EDITOR ARGENTINO DE JORGE SAVINO
4678048	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JUNG UN MUNDO DE IMAGENES Y SIMBOLOS	Autor: NESTOR E COSTA
				Editor: CENTRO EDITOR ARGENTINO DE JORGE SAVINO
4678049	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTETICA	Autor: JORGE MONTIRONI
				Editor: CENTRO EDITOR ARGENTINO DE JORGE SAVINO
4678052	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PUBLICO PROVINCIAL	Autor: JUAN BAUTISTA ALBERDI
				Editor: LA LEY SA EDIT E IMPRESORA
				Editor: UBA
4678053	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DICCIONARIO DE COMPORTAMIENTOS	Autor: MARTHA ALLES
				Editor: GRANICA EDICIONES SA
4678054	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESCUELAS POR EL CAMBIO GUIA DE AUTOEVALUACION Y PLANIFICACION PARA ESCUELAS	Autor: EDITH LIA SCHROTT
				Autor: BERTA ROTSTEIN DE GUELLER
				Editor: GRANICA EDICIONES SA
4678055	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PLANTAS SANADORAS	Autor: ALEJANDRO ITBIK
				Autor: OSCAR TABOADA
				Autor: LUIS RETTE
				Autor: PAULO SOVERON
				Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
4678056	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UNA ESCUELA DENTRO DE UNA ESCUELA UN ENFOQUE ANTROPOLOGICO SOBRE LOS ESTU-DIANTES SECUNDARIOS EN UNA	Autor: MONICA MARIA MALDONADO
				Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4678057	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LAS MEJORES FAMILIAS	Autor: IRENE V INTEBI
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4678058	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA INVESTIGACION EN CIENCIAS EXPERIMETALES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: EUDEBA
4678059	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EDUCACION RIESGOS Y PROMESAS DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Autor: NICHOLAS BURBULES
				Autor: THOMAS A CALLISTER
				Traductor: OBRA COLECTIVA
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4678060	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIRECCION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS GESTION POR COMPETENCIA	Autor: MARTHA ALLES
				Editor: EDICIONES GRANICA SA
4678065	Obra Publicada	Género: PINTURA	Título: NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	Autor/Titular: ANGELICA AGUEDA LANDREANI
4678066	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POLITICAS COMERCIO E INTEGRACION	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: FLORENCIA MEDICI
				Editor: EDICIONES COOPERATIVAS
4678067	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIVENCIAS	Autor: BIBIANA SGOBBA
				Autor: MARIA ILEANA IBAÑEZ
				Editor: BIBIANA ILEANA SGOBBA
4678068	Obra Publicada	Género: PINTURA	Título: LA MADRE DIVINA COMO LA DIOSA DURGA	Autor/Titular: ANGELICA AGUEDA LANDREANI
4678074	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: SAIDA Y MARIO KIRLIS BELLY DANCE V2	Productor: INTERNATIONAL DVD GROUP SA
				Editor: INTERNATIONAL DVD GROUP SA
4678075	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: SAIDA Y MARIO KIRLIS BELLY DANCE VOL 2	Productor: INTERNACIONAL DVD GROUP SA
				Editor: INTERNACIONAL DVD GROUP SA

4678076	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TANDIL FILMS	Autor/Titular: ALEJANDRO SEVERIERS Autor/Titular: BRUNO VERGAGNI Autor/Titular: YANINA JERSER Autor/Titular: MARIA LAURA ISLAS Autor/Titular: MATIAS PETRINI
4678112	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ANDRES CALAMARO	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678113	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION LUIS LANDRISCINA	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678114	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION CHARLY GARCIA	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678115	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION LOS ABUELOS DE LA NADA	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678116	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: QUE RITMO CORDOBES	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678117	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VAMOS POR MAS	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678118	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION VICTOR HEREDIA	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678119	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION MERCEDES SOSA	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678120	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION TANGO	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678121	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION SERGIO DENIS	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678122	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION VALERIA LUNCH	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678123	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOUR COLLECTION VIEJAS LOCAS	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4678127	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PAYADAS DE CAMINO LARGO	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678128	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DE CORAZON A CORAZON PARA MI GENTE	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678129	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DE COLOMBIA CON AMOR	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678130	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AUNQUE YO ME MUERA	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678131	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FOLKLORE ARGENTINO	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678132	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AL PUESTERO DE MI PAGO	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678133	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL PASTOR SOLITARIO	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678134	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COMPARTIENDO AMISTAD	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678135	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ELECTRO TANGO NIGHTS	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678136	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL TRAFICANTE DE LA RISA	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678137	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VOCES Y CUERDAS DE MI PAIS	Productor: CBA MUSIC DE CARLOS RAMON CORDOBA
4678138	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: INSOPORTABLEMENTE VIVO	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA Editor: UNIVERSAL MUSIC SA Autor: GUSTAVO FABIAN NAPOLI
4678139	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: LOS GUARANIES	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA Editor: UNIVERSAL MUSIC SA Autor: DANIEL CAMPOS Autor: IGNACIO PRADO
4678154	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NUTRAR COM	Autor/Titular: JUAN ELPIDIO BOSCH Titular: EMPRENDIMIENTOS TIEN & CO SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 16/02/2009 Nº 8930/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. – TITULO II.

REGISTRO OFICIAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20011848428	SUCESION DE BRUNETTI LUIS PEDRO	0140380801702505016951	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20019068693	BUCHANAN TOMAS	0070113220000000451444	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20025219059	SANGRICA LUIS RAFAEL	0140396901643600022352	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20038507762	VANDERHOEVEN MANUEL JOSE	0070278420000001429499	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20041391333	PALMERIO JUAN JOSE	1500054100030062246382	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20041888092	RIBET ALBERTO MARCELINO	0140347101640100181288	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20042320073	SAENZ ROZAS JORGE GERONIMO	0110386920038610393272	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20043650336	O FARRELL JUAN PATRICIO	0140000701100000708366	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20043788710	RAKIC JUAN MANUEL	0110374620000214016523	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20046528965	GAYA HECTOR JORGE	0110539120053911205406	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20046730586	SANCHEZ JOSE MIGUEL	0140300601658400758286	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20046825242	MARCHESOTTI NESTOR ADOLFO	0110397530039703913015	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20046851863	DOVAL BENJAMIN JOSE	0140405401658700090525	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20046914857	LUNGO TOMAS ALBERTO	0110482430048213510315	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20046989245	TOFFANO GILBERTO	0110482430048212344997	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20046996799	CULACIATI ARSENIO JOSE	0110309820030910744848	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20047460361	BOERO EUGENIO LUIS	0110458930045801723733	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20049339845	SUCESION DE VALLI REMO	0110200230020011510533	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20049587210	BELTRAMO RAMON E	0140379201662400423529	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20049692006	FERRARIS DOMINGO JOSE	0110267520026700151624	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20049710888	MENGONI JORGE JOSE	0110537730053711161101	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20049788410	PERANZONI ROBERTO ARMANDO	0140302001657200874741	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20050268285	GRACIANO HECTOR ABEL	0070307720000000381822	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20050463282	CAPPONI NELSO LUIS	0930301810100000770778	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20050501702	UGALDE ROBERTO ANTONIO	0140308203673802022900	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20050536379	MESQUIDA JOSE ROBERTO	0110381430038103044701	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20050556531	D ANDREA LUIS ANGEL	0140424503680200128404	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20050749550	BERTOTTO CARLOS ALBERTO	0200399101000000151983	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20052670102	CARON OSCAR ELIO	0930324710100015030100	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20052677379	PERUJO CARLOS A	0930301820100006651339	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20052727430	WENDLER JOSE	3110023411000000427085	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20052984492	PEPI SALVADOR	0140438201610400022734	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20053180095	SANSI#ENA LUIS MARTIN	0110346320034610672997	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20053645659	SUCESION DE VIZZOLINI NESTOR JOSE	0110526120052600186705	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20053729003	MENNA OMAR ABEL	0140398301637600174847	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20053770348	RESSIA JUAN EDUARDO	0110129020012910061565	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20053782214	BRACCO JUAN BAUTISTA	0930337710100039060464	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20053898581	GOMEZ VALENTIN OSVALDO	0110338820033811021212	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20053926283	BERTONE CARLOS ALBERTO	0140361703635806263509	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20054100222	PRUZZO CARLOS SANTIAGO	3880004500100005164034	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20054627808	KEES ROLANDO	0140309903682303085444	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20054635878	ROBILOTTE HORACIO EDGARDO	0110184920000323511832	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20054732652	GARCIA PEDRO HORACIO	0110219420021910282856	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20054779152	MANGAS NESTOR	0110293420029310461800	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20054859504	BROST RUBEN OMAR	0110219420021912286993	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20054894342	SUCESION DE RECOFSKY RUFINO TELMO	2850556530003702139684	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20054954205	ALESSO MANUEL ANTONIO	0140309901682300455280	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20054963123	ERRAZQUIN ERNESTO MARTIN	0140341901624500649096	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20055044156	ALBERDI MARIO ALBERTO	0140374701681600438504	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20055075841	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	0140410801680000185483	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20055100447	LAVIGNE CARLOS ALEJANDRO	0140362401688600166585	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20055158267	CREGO EDUARDO ALFREDO	0140336501685100470743	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20058847799	TELLERIA JUAN ALBERTO OSCAR	0590018303000000360826	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20059053958	SALCEDO FRANCISCO	0110351720035111161159	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20059142489	EURICH OTTO	0110241520024110872676	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20059324552	STEINLE GUILLERMO EDUARDO	0110223130022341278101	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/11/2008
20059873955	SUCESION DE BREZIK ESTANISLAO FRANCISCO	0110326530032611196233	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20060467936	STENTA JUAN CARLOS	0110497820049731005553	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20060784508	GARCIA ANGEL DOMINGO ANTONI	1910383355038300016432	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061012517	SUCESION DE MATTIACCI JOSE	3300030310300000681030	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061032275	LOVOTTI GABINO JULIAN	3300032720320004722035	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061094289	TARQUINI IBERTE	3880765730000000625093	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061198866	CARETTA ESTEBAN JOSE	1910381955138100438521	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061262947	PIERDOMENICO ROBERTO JOSE	3880716930000000077092	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061289144	AVENALI SILVIO	3300038920380002871092	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061291114	BAIOCCO GIRALDO	3300032720320004725089	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061551671	FRANCESCHINA LUIS	0110179520017900229905	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061754637	ELLENA ROBERTO EMILIO	3300528525280002950096	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061781324	MEROI JORGE OMAR	0110477020047730019614	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061785559	GIARDINI RODOLFO	3300528525280002964099	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20061817655	BORGOGNO JUAN AGUSTIN	0720101788000007511440	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20062533197	YOSSEN DIONISIO LUIS	3300543825430007070008	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20062537982	METOZZI CARLOS VENTURA	3300528525280007090085	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20062613549	BORGA ROBERTO BAUTISTA	2850379830000083001371	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20062613980	GRAELLS JORGE ANTONIO	3300510025100001313095	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20062955881	SEVESO CARLOS CLEMENTE	1910335255133500437985	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20063026582	CANZONETTI PEDRO JOSE	0110251430025170123929	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20063077098	FUX MANUEL ANGEL	0110402230040272114701	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20063380807	MASIN LAUREANO GILBERTO	3300556825560005527063	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20064018575	RODRIGUEZ MIGUEL RUPERTO	0200422211000000257930	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20064186559	RODRIGUEZ JOSE EUGENIO	0200361801000000127865	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20064259963	SUCESION DE MARTIN MANUEL	0110109220010931327523	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20064318617	SUCESION DE MANDILE JUAN ISIDORO	0200331111000001075412	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20064391888	VETTORAZZI HUGO JOSE	0110435020043530839896	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20064451813	RAINAUDI HECTOR ANTONIO	0110171920017110632373	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065512506	SUCESION DE RIMATORI DANIEL	0200333511000000847412	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065551986	ARMANO ARMANDO JOSE	1910497355049750215032	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065600448	DASSIE DANIEL ENRIQUE	2850321740017001765333	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065626773	MANASSERO ERNESTO DOMINGO	0110532220053210624193	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065638151	AIMO ROBERTO ALFREDO	0110312830031208239379	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065639689	BONVILLANI DANIEL OSVALDO	0070176720000002026293	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065646766	GUIDOBALDI ALDO NAZARENO	0110436720043610940816	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065945011	FILIPPONE HECTOR NAZARENO	0200386111000000957526	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20065952042	MERCADO DANIEL JOSE	0110444220044415753799	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20066066933	LUCARELLI HECTOR ARDUINO	0200386111000000784458	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20066077560	VALEK OSVALDO JOSE	3880048900100000251029	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20066436358	GEYMONAT ELSO ANTONIO	0110102320010210089218	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20066504825	BRESSAN SERVANDO LUIS	0110457220045711160670	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20066531806	SUCESION DE PISTONE JUAN BAUTISTA	0110269920026911080010	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20066574734	GALFRE ATILIO OSVALDO	0200327401000000297883	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20068223211	YAÑEZ FERNANDO MIGUEL	0720186488000004023490	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20068730032	MULET OSCAR MARIO	0170081740000041343911	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20073336024	LAVESINI ALBERTO AVELINO	0930313110100025001714	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20073482705	TOUS MIGUEL TEODORO	0930308710100023030228	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20073607621	WAGNER HERIBERTO MIGUEL	0930326120100073164611	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20073638977	PIÑEIRO OMAR LUJAN	0110290320029010463599	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20073644705	BRAUN PEDRO CORNELIO	0930302510100006281764	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20073669899	GIULIANI HUGO PIO	0930300110100001001132	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20074325336	WIGGENHAUSER LOTHARO	3110013511000000535056	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20074335196	CHAICOVSKY ESTEBAN	3110001211000001802030	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20074360093	ZORZON MARIO	3300527825270003821006	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20074458689	KOBELAK GREGORIO	0110177130017701040665	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20075180447	KOSINSKY JOSE	0170295040000030059306	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20075247606	SPAHN PABLO	0110230930023007077315	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20075281316	ZORZON RAUL	3300527825270004535076	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20075346655	RODRIGUEZ LUIS	0110409130040929767597	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20076491349	ANGONOA EDGARDO LUIS	3300523015230001686071	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20076582948	ANTONELLI CARLOS ALBERTO	0110230930023008928247	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20078197200	GONZALO LEONCIO MARTIN A	0110512420051200188335	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20078385902	CORDILEONE VICTOR	0170223340000030133037	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20078482711	LEONHARDT OMAR ANGEL	0140427601680300204772	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20078482843	TELLARINI ENRIQUE BARTOLOME	0110130620013014104484	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20078725800	CIOTTI DOMINGO PEDRO	0110522320052210057066	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20078916983	ZANELLA OCTAVIO ALBERTO	3300528515280001826043	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20079011275	CRISTOFF BASILIO DIMITAR	0110326530032601254947	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20079037681	PETROVICH RAFAEL	0110409120040900211113	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20079168514	NICHIPORUK ESTEBAN	3110007411000000117014	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20079301818	TRIPPEL LEONARDO	3110013511000001179077	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20079536602	GRUDINE HECTOR ANGEL	3140170200100001409021	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20079580512	ROSSO RAUL SANTIAGO	0110495420049530644111	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20079632555	ALBERTENGO HUGO ARNALDO	0110267520026711148787	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20079632873	LOGIODIGE ROBERTO ANTONIO	0140432003660201016999	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20080022264	PEREZ HUGO ALBERTO	0140385301625600160780	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20080712775	LEONE CANDIDO ALBERTO	3880030410100050033014	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20082026089	GIMENEZ JULIO ROQUE	2850107540000841045198	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20082781340	BALDIOLI EDMUNDO DANIEL	0140419101650200120210	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20082799428	NASCIMBENE LUIS ALBERTO	0110182520018200009022	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20083000598	CORNALEA RUBEN DARIO	3300527825270000029090	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20083171074	MARTINEZ ARIEL HERIBERTO	0140387703696100437373	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20083655195	MARTI ALBERTO ANTONIO	0140396903643600515432	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20084341879	CITTADINI RUBEN ALDO	0110671430067100016165	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20084667030	HLINKA BRAULIO	0110177120017720543997	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20084669246	D ALESANDRO OSCAR SALVADOR	0110527830052711443765	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20084925463	PRALONG LUIS PEDRO	0110491620049123539743	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20085070453	RUFFINO JORGE JOSE FRANCISCO	3300530815300001431097	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20085071514	BARTOCCI EUGENIO NESTOR	1910275555027500259114	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20085349687	HOFFMANN ALFREDO	0110496130049611351601	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20085812549	MON JUAN JOSE	0110227920022710439646	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20085872185	SENNA RUBEN	0110230920023000199389	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20100953278	ROSSI RICARDO ALBERTO	0140426901670000106434	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20101488722	BERTINAT JORGE ALBERTO	0110447320044710040347	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20101970532	ROCCI LUIS OMAR	3880757230000000238040	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20102767188	GRYB ANDRES	0110550630055010124265	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20103251894	CORDERO NESTOR ABEL	0110185620018511286105	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20103836957	BERTOLIO JUAN ANTONIO	0110264420026411432458	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20104724419	GOMEZ JORGE OMAR	0110409130040928452751	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20105847751	MENEGUZZI RUBEN ROBERTO	1910495955049511039228	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20106656623	GARELLO EDMUNDO JORGE	0110171920017110765808	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20107219111	MERETA OMAR AMBROSIO JUAN	3300544515440002940029	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20107351648	KOCI SAMUEL	3110001211001004062058	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20107613286	ULAGNERO OSCAR ANTONIO	0200389211000000482444	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20107877682	CABRERA JUAN JOSE	0110178820017811283218	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20107909592	BERTONE ALBERTO DOMINGO	3300528515280001578081	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20108387042	NORRILD LUIS ALBERTO	0140439901620300038632	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20109754596	DE POL MARIO JORGE	0200319901000000352379	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20109854655	RODRIGUEZ ENRIQUE ALBERTO	0070307730004002946712	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20109992624	LEONE RUBEN OMAR	3880123910000000802030	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20110233974	FLACH CARLOS ARTURO	0930324710100015004796	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20110454148	O FARRELL GABRIEL	3300061720610002740057	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20111327913	RUBIOLO CARLOS ALBERTO	3880758930000014802064	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20112444980	MARTINO WALTER	3300552015520001140012	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20112788760	RODRIGUEZ OMAR ANTONIO	0110435020043530931721	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20113633280	LOVERA JOSE LUIS	3860020103000000643725	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20113873761	FURCH ABELARDO HORACIO	0930324720100053354007	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20113950472	TOMATIS RICARDO DANIEL	3300510025100002230083	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20115012186	GUIFFREY RUBEN ABEL	0590035003000000246481	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20116588936	PICCA JUAN CARLOS	3300510015100000754063	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20116681065	CHIAPELLO JORGE RUBEN	2850379840017059718358	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20117159044	PIGHIN DARIO NESTOR	1910372755137200063785	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20117305229	ORTIZ DOMINGO	3110001211001004655003	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20117305938	CHEIJ JOSE ALBERTO	3110001211001004549106	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20117564364	ALVAREZ NESTOR RUBEN	0140394501657000478835	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20118664451	MARTIN HUGO LUIS	0930300110100002177546	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20120189051	CARRERA NORBERTO RAUL	1910331455133100018649	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20120329953	VISSANI CARLOS RUBEN	3880780040000004260073	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20120484541	CANDIDO ALBERTO JUAN	3300025920250014509068	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20120540778	JAIMES OSCAR ALCIDES	0110496130049601129315	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20120674901	LORENZATTI MARIO LUIS NICANOR	3300510025100002399014	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20121415306	GUIDA HECTOR ARMANDO	0140368601660900631352	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20121555302	ANDERBERG CARLOS EDUARDO	0140334101620501608816	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20121932726	CRESPI ALDO JOSE	2850379840017060618780	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20122201229	CORDOBA LUIS ALBERTO***	0070173620000003554126	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/12/2008
20123547641	HADAD NORBERTO RUBENS	3300038920380003155085	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20123964102	GROSSO RODOLFO MIGUEL	0930340710100042121378	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20124216061	PAWLUK EMILIO ANTONIO	0170295040000030880742	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20124356033	CARINO PABLO HORACIO	3880781730000000616019	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20124785244	MIRAMONTES HECTOR DANIEL	0930300120100011141911	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20124961719	MALDONADO MIGUEL ADOLFO	0110496130049611343583	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20125023151	REINHARD JUAN CARLOS	0110457220045710526765	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20125337393	IRASTORZA CARLOS RAMON	0200305201000000376847	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20125415955	VISSANI OSVALDO RUBEN	0140342601689100235205	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20125550542	PARADUCHA MIGUEL	0110409130040901566783	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20126094982	FRIAS DANIEL OSCAR	0110267530026705050947	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20126316713	MOGETTA DANIEL LUIS	3880848340000001623055	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20126574216	STEINLE SAMUEL EDGARDO	0110223130022341276297	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20129383764	VICENTIN ALFREDO NESTOR	0110548330054801073229	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20130033238	MONTOTO OSCAR ALBERTO	0110396830039610022565	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20130038884	CRESPO OSCAR ROGELIO	0070109520000001562451	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20130064575	TUZZA OMAR ALBERTO	3880074820100060013036	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20130879226	ORTEGA JORGE OSCAR	0140454203686000165195	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20131093676	HALDEMANN NESTOR OMAR	3110013511000002701046	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20131122625	RAMSEYER MARIO ALBERTO	3300537725370003723039	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20131153350	ARONNE OSCAR ALBERTO	0110319720031930688383	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20131919000	TELLERIA NORBERTO NESTOR	0140319803666501699009	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20132137073	FERNANDEZ MADRID JUAN CARLOS	0150834301000102409340	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20132736341	TOMADIN FIDEL ANGEL	3300527815270001902108	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20133210165	GARCIA GUSTAVO CARLOS	0720141388000035801304	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20133230204	DUVAL ROBERTO OSCAR	0140352501684700751010	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20134406195	FONT LUIS ALBERTO	0140356301670402081692	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20135765369	GALARETTO GUILLERMO JOSE	3880120810100091016036	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20136178971	FAVRE CARLOS ALFREDO	0110400830040003195197	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20136308751	MEROI OSCAR ALBERTO	3880760240000002455042	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20137708249	STEINLE HUGO RAIMUNDO	0110223130022341283329	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20137930863	STECHINA FERNANDO ALBERTO	3300527825270003812015	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20138300464	MOLASSI ANGEL JOSE	0110170230017071570629	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20138373097	ROSSI ANTONIO DONATO	0140306801644301541342	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20138986773	CALABRIA JUAN CARLOS	1910341355034100604246	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20139221487	DE GAETANI CAPDEVILA ROBERTO OSCAR	0140431301650400008262	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20139725671	BORTOLUZZI CARLOS HILARIO	2650000500420002767912	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20140159787	MOGABURU RICARDO NICOLAS	0140408501630100164675	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20140191168	MAINARDI ANDRES CONSTANCIO	0110504920050410772626	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20140660184	ROCHA SERGIO DARIO ROQUE	0140376103642101137002	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20141334965	TISIOTTI NESTOR LUIS	0110422030042201231415	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20141760441	ELIAS LUIS DEMETRIO***	2850100640000009791758	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2009
20142626536	FONDATO RICARDO BASILIO	3880043410000002322059	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20142744628	ARRASTUA DANIEL MAURICIO	3220003202000031810809	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20143360920	GARIGLIO HECTOR MARCELO	0200343411000000658726	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20144151667	JACOBSEN DANIEL CRISTIAN	0070106420000001175262	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20145078661	FULLANA OSCAR LIONEL	3300541425410003872099	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20145926816	VIVANI GERARDO RAUL	1910275555027500436032	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20146050191	DE PEROY JACINTO CASAREO	0110456520045600062539	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20146663983	CISIK ORLANDO PABLO	3110020311000000866046	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20146816194	MAS FACUNDO JOSE	2850371230000070059783	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20147447249	DELTIN ALDO ROLANDO	3300527825270011065056	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20148439665	PERUGINI ALBERTO DANIEL	0110267530026703170733	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20149996355	DONNOLA RODOLFO ALFREDO	0070098620000001007011	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20161166406	PUPIC ANTONIO	0070101930004143590669	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20161360318	OREZZO RAUL HECTOR	0930319320100052042611	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20161553582	RIERA GUILLERMO ALBERTO	0110400830040011200133	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20164837042	BRANDI GABRIEL JUAN	3880856830000003006099	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20166436452	GARNICA JUAN JOSE	0140311201665400470298	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20166724547	PRIETO SERGIO NORBERTO	0110497820049731041791	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20168476958	RECONDO EDGARDO OSCAR	0110507020050710719563	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20168485434	DRAGNEFF MORTCHEFF EDUARDO	3110003611000002868019	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/02/2009
20168504404	RUHL JOSE ALFREDO	0110447320044700153563	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20169361461	BESTANCA ALDO PAULO	3110008111000000361015	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20169420433	AVALLE GUILLERMO JUAN	3880874240000080558013	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20169949442	PEDZIK SAMUEL ESTEBAN	0110177130017711165679	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20170335814	CUELLAS ARTURO OMAR	1910291555029101404964	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20170892446	KARACZUN ROBERTO DAVID	0110177130017711137801	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20171340501	SOTO MANUEL ALFREDO	0167777100002818890286	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20171448140	ESTEVEZ NESTOR ADRIAN	0110227930022707985733	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20171664072	SCHNEIDER OSCAR ALBERTO	0590020603000000627695	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20171735328	DI CROCE JOSE ANGEL	0930337720100077312139	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20171965080	MARTIN JORGE ADRIAN	0720108688000035552936	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20172450815	BONVECCHI DANIEL OSCAR	3880869840000002060101	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20172858628	CHURIN MARCELO ALEJANDRO	0110397520039700418905	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20173271884	GALLARDO VICTOR HUGO	3300566715660003916089	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20173738243	SBERNA ORLANDO	0140396901643600183884	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20173989580	ZUK SAMUEL	3110010411000000987031	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20174304158	GAIDO PABLO BARTOLOME MARIA	3880760230000002809064	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20175340654	VACCARELLO DANIEL ALEJANDRO	0720399088000035156572	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20176049597	BATTAGLINO CLAUDIO JAVIER	0200346501000000372883	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20176658291	SABBATINI ROBERTO MARCELO	3880779440000004985031	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20177206017	COLOMBANO SERGIO ANTONIO	0200343411000000640776	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20177338681	SALVAY CARLOS ESTEBAN	0170267740000000816607	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20177626539	KALEK TITO OMAR	3110010411000001271087	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20177974693	WEBB CARLOS ALBERTO	0140397601618000193740	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20179152038	BICECCI ALEJANDRO DANIEL	3300512425120003146006	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20179385636	MOREY NESTOR FABIAN	0140322803636107131984	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20179854032	RAMPOLDI DANIEL OSVALDO	0110436730043609163847	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20180074539	SARTI SERGIO ABEL	0110215630021507385701	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20180266241	MARIOTTI HUGO GERARDO	3880737430000010264037	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20180340727	SERAFINI MARCELO ARIEL	3300038920380003780078	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20180488600	CORDOBA OSCAR PEDRO	1910341355034100354578	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20180774247	SANTIAGO FABIAN JOSE	0110331930033124240833	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20181446286	ALLENDE CARLOS ALBERTO	3880844540000000923071	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20181827867	RENTERIA ANCHORENA JORGE	0110268220026800176042	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20181971941	BANCHIO DIEGO LUIS	1910374155137400033999	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20182504026	MORIS ABDON	3220015502000004037132	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20185799868	BOVETTI CLAUDIO GUSTAVO	1910349955034951088932	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20186768036	MIHURA GRADIN FEDERICO	0070335020000001412671	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20202601236	LAUSERO WALTER NELDO	3880076210000005396017	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20202992677	SIGAUDO LUCIANO	3300511715110001643039	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20203204931	GIARDINI FABIAN ALFREDO	3300528525280000435027	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20204016047	SUELDO DARIO FERNANDO	0110195520019500030363	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20204311170	MUZIO ROBERTO OSCAR	0140034201716901178016	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20204423343	SUAREZ ALEJANDRO BENITO	0930320920100037371307	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20205653601	ZORZON RONAL AGUSTIN	3300527825270005336081	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20206437430	MAZZOLO SANDRO FABIAN	0110436720043600056420	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/11/2008
20209372356	ZABALO JOSE LUIS	0140368601660900624398	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20210170236	GUTIERREZ GUSTAVO MARIA	0200323601000000244865	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20214446554	PAOLOZZO LEONARDO FABIAN	0140302001657200852019	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20215640265	BUXMANN NESTOR GERMAN	3860047801000000036194	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20215961835	SCHONFELD ROBERTO OSMAR	0110341830034171074433	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20216285000	METAYER JORGE DANIEL	0110123830012311562501	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20216619308	SENNA JORGE ANTONIO	0110326530032610119297	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20217192146	BRUNETTO NELSON ALFREDO	0110301230030103148483	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20217201250	PALACIOS JUAN IGNACIO	0200395301000000093597	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20218085041	BERGONZI ARIEL JOSE	0140348803628102491493	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20218491007	KUSZTA ROLANDO JOSE	3110001211000004305024	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20219718641	RUDY SILVIO LEONARDO	0110155930015511150547	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20219991461	DUSO GUSTAVO DANIEL	0110432930043212114797	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20219992794	PARIANI GERMAN DANIEL	0720159888000035992204	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20221539355	ZORZON CECILIO	3300527825270000226071	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20222940541	URRUTI EUSEBIO.	0110018130001808778947	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20222945810	CARDINAL MARTIN	0140319803666550175723	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20224133015	RAIMONDI JAVIER FABIAN	0110264430026411351679	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20224789433	HENDRIKSEN FEDERICO GUILLERMO	0140375403611700252757	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20225164569	GIORDANENGO JUAN JOSE	0110178820017811278274	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20228649741	MARINICH GUSTAVO ADOLFO	3110001211000003768004	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20231225936	CINGOLANI CLAUDIO NAZARENO	0110508730050870071401	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20231874330	GRINOVERO MARCELO OSCAR	0110351720035100099553	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/11/2008
20232143593	IRRAZABAL PABLO AGUSTIN	0140356301670405031274	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20232276992	FERRUA RUBEN DARIO	0110309830030912920447	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20232414473	MARCHESE CARLOS CEFERINO	3300551325510003881007	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20233826120	LOCATELLI HECTOR LUIS	3300527825270010324013	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20234401255	CARIGNANO SEBASTIAN SANTIAGO	3880170310000003777070	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20235303745	VALLET RUBEN ADRIAN	0110185630018508031801	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20236784127	RASSMUSEN LEONARDO JOSE	3870064200801761931684	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20237903820	RODRIGUEZ ERAUSQUIN JULIO SEBASTIAN	1500055800030161078150	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20240372860	D ANNUNZIO PABLO LUCIANO	0110526130052611357647	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20241025013	KOSIUK MANUEL ALEJANDRO	0110177130017711138965	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20241584535	ALESSO RAUL ALBERTO	3880765740000003490026	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20241680380	GUTIERREZ HUGO FERNANDO	0110184930018401421101	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20242169957	ZANEL ADRIAN ALCIDES	1910345155134500249121	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20242591160	JACIUK PEDRO JAVIER	3110001211000001810042	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20245766972	HAPONIUK JOSE JAVIER	0170295020000000055424	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20246313394	RIVAS RAFAEL SEBASTIAN	3110023411000000142029	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20251357863	PRUNER EDGARDO WALDEMAR ENR	3110008111000000216100	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20252096753	DOMINGUEZ JOSE FEDERICO	0720225620000001119022	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20252098098	MARTIN RAFAEL RAIMUNDO	0110230920023000119664	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20253292483	VANNELLI MARCOS ROBERTO	0110331930033136383001	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20253864126	CALETTI AGUSTIN PABLO	0170178040000030237838	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20253949571	FRENCIA DANIEL LUIS MARCELO	0110326520032600037197	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20259906963	MINICH HECTOR MANUEL	2850556530094012541331	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20263204817	LORENZATTI HUGO HERNAN	3300510015100001238081	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20268165178	CALDERON PABLO GABRIEL	0110160330016009682733	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20269231573	CORREDERA MARIO ALBERTO	0930300120100011257825	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20269763001	ESTER LUCAS ARIEL	0200438311000000152426	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20270032975	POZZO DARIO ENRIQUE	0200361811000000710626	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20272770973	ATANASE DANTE ARIEL	0110326530032611158747	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20272774804	GOMEZ CESAR ARIEL	0110409130040929622201	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20272928097	TURDO MARIO HECTOR	1910054455105401958621	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20274046644	SOKOL DANTE JAVIER	3110007411001000191035	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20275335526	SPOSITO MARTIN EZEQUIEL	0110185620018500096018	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20276689887	PIETRASANTA JESUS MARÍA	0110264430026445652647	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20276762754	ZORZON HERALDO MARIO	3300527825270000151010	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20278623883	ZUBIZARRETA VIRGILIO AGUSTIN	0200358811000000187462	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20282286859	VENICA CARLOS DANIEL	0110650930065001492415	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20289608665	BELICH WALTER	0110230930023008335315	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20298811120	LESCANO DAVID RICARDO	0170295020000000186038	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20300969225	HAWRELUK NESTOR MOISES	0340110708110002970008	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20931448286	MULLER PEDRO	0720246120000000098090	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20931457196	SUCESION DE RADOVANCICH VOJMIR	0110422020042220332965	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23038528319	MOREL VULLIEZ FRANCISCO ANIBAL	0200366311000000601126	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23043831739	AYERZA ALEJANDRO	0070999020000031949808	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23044380994	SEMINO MARIA ANGELICA	3880865040000003186022	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23046730429	PORTA RENEE ALBERTO	0110397530039703871179	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23049538499	ZOIA RODOLFO ALBERTO LUIS	0140333403642401674524	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23052509769	SALAVERRIA PEDRO CRUZ	0140327301673400383661	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23052818109	LAUCIRICA ELSO HEBERTO	0110425120042510041054	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23055122229	PEREZ ISMAEL GERMAN	0720155088000003025572	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23061305459	SUCESION DE CORTI DAVID JUAN	3880729940000003859843	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23065023334	CRETTON NORMA SUSANA	0110313520031310896953	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23065385449	CAMPANA EDWARD JOSE	0070278430004003329440	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23076499969	BARATERO ALBERTO DOMINGO	0110264420026411238490	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23077872299	CADARIO DELMO FRANCISCO	0140331001694200651550	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23079163309	BOTIK JUAN MANUEL	0170295040000030989524	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23085073559	SCHMIDT OSCAR ROBERTO	3880883440000055774099	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23113634189	COGNO OSCAR	0110223130022341277429	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/11/2008
23123037839	HABENSCHUS ALFREDO	0110230930023001363951	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23130761534	MOLINA STELLA MARIS	0110537730053711294001	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23138119629	ALE JOSE HORACIO	0140398301637600027233	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23142519429	BARBERO HECTOR ROQUE	0110495430049561162933	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23145602769	RODGRIGUEZ RUBEN EDUARDO	0110230930023007158115	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23160067489	COLLI JORGE DANIEL	0110326530032601109247	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23164419029	BINDER ARMIN	0110548320054800014268	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23166061059	FORESTIER FABIO CESAR	0140427603680300341424	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23167239749	PELLIZZA ARIEL CARLOS	0110312830031208345665	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23168200889	SCARZELLO SERGIO LORENZO JOSE	0110371520037130235262	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23170092309	CAMERA HUGO VENANCIO	0930300110100002091482	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23172538029	PALMA ANTONIO ORLANDO	1910537255053700803664	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23175685049	CERRA DANTE MIGUEL	3880760240000003419018	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23177903019	MANIAS LEANDRO MARCELO	3300510025100003313109	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23180659269	MASSON TEODORO JUAN FELIPE	0110393730039308360201	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23183276549	ARANO JUAN CARLOS	0110425120042511043127	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23200163109	SOSA CARLOS DARIO	1910289255028900314182	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23200784499	LAVINI RAUL ANGEL	0200386111000000638212	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23207516279	ARISTI NESTOR ANDRES	0140317401643501873897	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23222968909	BADINO ADRIAN JOSE	0110331920033100069143	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23228161799	BRAVO RAUL AGUSTIN	3110013511000002633062	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23238743729	SINCLAIR PATRICIO	0110525430052507228329	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
23244997899	INGARAMO LEONARDO JAVIER	0930301810100002144032	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
24061039216	ITURRASPE MARIA RAQUEL	0110264420026400251420	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	06/11/2008
24062242007	BASTUS HECTOR RAMON RAUL	3880760230000002643035	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
24062816763	RUGGERI ENSO ANTONIO	0110251420025140940571	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
24273461287	BONETTO PABLO DANIEL	1910497355149700619467	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27015256287	GARCIA AMALIA CAROLINA	3300062420620000017095	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27016783248	CASTRO ANA MARIA	1910342055034251172100	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27017934770	SCHAUMBURG MARIA REGINA	1910377255037700474796	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27018547428	PACCUSSE DORA NOHEMI	0140321101653200444889	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27028954285	ELESCANO ELENA NOEMI	0110337120033711039452	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27029560124	IGARTUA MARIA CARMEN	0070182820000000370262	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27030078999	BRAMBILLA MARIA ESTHER	3860011903000020998609	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27032496879	VALLEJO MARTHA SUSANA	0340357800009329467008	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27035134684	SUCESION DE ARBURU MARTA	0110380730038005131651	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27036402674	HONAINE MABEL SOLEDAD	0140350101692700524833	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27036848850	COMPAGNUCCI IBIS MARIA	3880078610000002092109	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27039090673	INFANTE HILDA ESTHER	0110238530023810010347	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27039613307	AMADIO MARTHA CLEMENTINA	0110179520017920499735	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27040067200	SUCESION DE CASTILLO MORENO ELBA LARA	0140410801680005005483	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27044712518	ANTIA MIRTHA HEBE	0070103330004141725816	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27044840931	SCHNEIDER NELIDA CARMEN	0930324710100015003946	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27045519991	CABANIUS SILVIA MARIA	2850554130003502728444	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27045779861	FINA MARTA MARIA	3300062420620001793044	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27047039601	MARUCCI NORMA JOSEFA	3880118520100050070030	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27048729431	GARAYECHEVARRIA ANA MARIA	0200373111000000174844	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27048778947	GARRONE ELIDA IRENE	0110494720049400042458	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27050735996	DROVETTA LILIANA GRACIELA	0110444220044400244309	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27054207668	SILVA BLANCA EDITH	0110599530000021585547	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27057594689	CRISTOFANI GRACIELA BEATRIZ	0140444303650707317733	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27063638973	GUERRERO ENRIQUETA	0070999020000044714011	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27064606250	ALLIN AMELIA ESTHER	0110541420054100055022	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27065168192	BALBUENA LIDIA SUSANA	3880033510100003480348	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27065403108	CHURRUT SOLEDAD	0200317511000000497280	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27099939031	SALVATORE SILVIA SUSANA	1910350555035000436346	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27115785716	VADILLO LILIANA PETRONA	0070156930004000331136	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27122307668	PEROGGI ANA MARIA	0140337201637901164640	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27129877850	PALMIERO NORMA GRACIELA	1500055800030132143678	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27134786715	DEMONTE ANA MARIA MAGDALENA	3300505615050000279050	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27139300861	GALLO NORMA MARIA	0110319730031910097779	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27145802054	REMONDA ADRIANA MARIA	0167777100006694160165	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27175823854	MINDEL VIVIANA DEL LUJAN	0110264430026445340779	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27177031580	SAVINI MARISA ESTHER	0200323611000000931212	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27181212042	WINDEY MIRTA MARICEL	0110195530019570159015	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27181975011	VELASQUEZ ANDREA FABIANA	1910371055037100630132	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27200349372	LANZI MARA JORGELINA	0110421330042110026197	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27202600455	SEVERINI ROSANA MERCEDES	2850400530000000009770	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27204920910	HERNANDEZ DANIELA ELIZABET	1910341355034100694078	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27215447427	NIEVA MARIA CECILIA	1910124055012450214764	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27222503332	MARTYN ANA KARINA	0140335803678300413353	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27223186756	FARIAS KARINA ESTER	0140356303670402332341	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27226753805	SCALA MARIA ANA	0170999940000022917403	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	06/11/2008
27231587530	GARCIA TAUCER MACARENA	0930340710100042118446	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27233547889	BERTAINA MARIA ANGELICA	2850301940017001563241	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27238318284	CAYO ROSA ELIZABETH	0930326110100027120114	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27252109418	GARCIA VERONICA ALEJANDRA	3110008111000001342008	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27263727814	ARANDA OLGA CARINA	0110572830057211093151	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
27269706401	ECHAIDE ANA INES	0720108688000035890690	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30507628539	GALLINA JOSE Y KISSLING JUAN CARLOS SOC DE HECHO	0110483120048311237535	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30507650747	ESTANCIA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA	0140331001694200639200	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30509320213	LYNCA S C A	0140171001404000007125	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30509684800	ETELVINA U DE RISUE#O E HIJO SH	0140374701681600476786	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30510833151	OSIAS JAROSLAVSKY SACFIIA	3860032401000001406679	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30511412826	M BILBAO Y CIA S A	0140356301670400594910	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30512149193	SUCESION DE RUBEN PEDRO ARBELBIDE	0140356301670400685124	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30512173078	ALMEIDA HNOS DE MARCELO ARTURO GUILLERMO PABLO Y MARIA LUZ A	0140307501638805001428	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30512302307	LOS CORRALITOS S.C.A	3880087821000075064016	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30513615856	ESTANCIAS DON JOSE SOC COM POR ACCIONES	1500035000008132263232	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30514358954	BERTUCH SOCIEDAD ANONIMA	0070340420000000502906	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30514979584	ALBANO MELCER Y ALBANO ABELINO SOC. DE HECHO DE: ALBANO MELC	0200319901000000349201	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30518776408	LOS TILOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA	0070166820000001173839	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30519111485	ESTANCIA SAN JAVIER S.A.	0140345701663900266667	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30521321845	AGROGANADERA RANCHO GRANDE S A	0110557530055705220351	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30521342656	MAROSLU S C A	0110449720044910639125	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30521872760	VALKER S A I C A	0070114920000001591482	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30521911561	EDIRANCH SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL	0720217120000000077804	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30526502538	CINCO ESTRELLAS S A C Y F DE I	0170999920000000080835	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30533944554	RUIZ PEREZ Y CIA S A AGRIC GANADERACOM IND E INMOB	0930310010100014015296	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30547967247	AGROPECUARIA HECOS S A C F	0140343301635000191147	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30552753034	FRANCO MARIA ROSA T DE Y CARLOS ALBERTO	3880799230000000658149	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30557650934	SOULAGES ALDO ELOY Y SUCESION DE SOULAGES ROBERTO ADRIAN	0140342603689100213186	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30565633135	MIOTTI SUCESION DE CLODOMIRO D Y MIOTTI JORGE R	0110349440034903327508	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30567671972	DE CESARIS ISOLINA GIORGIO RAFAEL FRANCISCO GIORGIO GABRIEL	0110212520021211519020	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30569871790	ESTANCIA MACICHOI S A	0720159820000001595590	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30572066114	ALBERTO MONCHO E HIJOS S A	0140014401714000328945	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30575674204	"CAMPAGNOLLE S.R.L."	3220003201000012369044	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30581084117	HIJOS DE GABRIEL SANTIAGO CAPDEPONT SOCIEDAD ANONIMA	0070999030009750159562	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30592240110	ESTANCIAS LA PUNILLA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL	0930300110100002074182	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30595491874	EL RECADO S A	0070127920000003302633	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30600121975	CAMBRA S A	0140313601697100557414	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30606114008	GANGONI HNOS SA	0070052820000001411913	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30608900108	LA URRACA SAA	3880733630000002000085	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30611958249	SAN FRANCISCO S R L	0110562920056200216068	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30612948115	LOBESUR SA EF	0110338820033811112228	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30615295376	LA MAGDALENA S A I A	0070078820000007766444	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30615362871	GARNERO RICARDO Y JOSE MARIA	0110264420026411436573	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30615770317	BERTICHE JOSE, LUIS Y MARCELA	1910262555026200581800	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30616409669	LAS AURORAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIAR	0110287320028710401559	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30616504866	BARTOLOME S Y HORACIO R CISMONDI	0930301810100000424996	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30617315145	EL REBENQUE S A C I F I Y A	0720015120000000307822	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30617673866	DROVETTA, MIGUEL A., JOSE M. Y FRANCISCO LUIS	3300528515280000800051	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30617838741	LA CASUALIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3880706040000003476015	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30618027267	SANCHO HERMANOS DE SANCHO FRANCISCO Y SA	0110483120048311497214	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30618125749	SADEREP S A	0150816902000000549527	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30618221241	REINERO VALERIO J Y REINERO JOSE A	0110508720050800108084	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30618282836	ESTABLECIMIENTO EL SOSIEGO S A	3880738130000035150014	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30619151050	JOSE A ZAMAR S.R.L.	0110428220042821516599	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30619712397	LUMANI JUAN E HIJOS	3300038920380003108065	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30620083077	LUISA CAMPODONICO DE AZARETTO S A	2990060406000103590008	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30620607122	SEMILLAS EL PAMPERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110537720053710933913	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30620735457	FOSSATTI VELATI S A	0140323501420008569797	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30620786566	SAN ANTONIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110544520054411094660	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30620810769	LONDERO RAUL SANTIAGO Y OTROS SH	0070148430004002373615	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30620824441	STELE RUBEN Y STELE NELSON	0930326110100027091100	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30621281530	PAMPA LINDA S A	0930302510100006255046	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30623288125	FERRERI ANGEL MARIO Y FERRERI MARIA EMILIA	0140330301644100910336	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30623985748	ESTABLECIMIENTOS CIENTO ONCE S A	0110096920009600085044	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30624224228	D ALESSIO HNOS S A	0110397520039713061925	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30625469739	ALBERTO RUBEN VAZQUEZ E HIJOS	0140384601626903105526	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30626079314	HARISGARAT MARIA C DE E HIJOS	0140322801636100588259	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30626452368	LOMBARDO LUIS R. Y LOMBARDO JORGE E.	0110319730031910005583	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30627493416	EL COCHUCHO S A***	2850100630000800154041	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30628950683	HEBE ALVAREZ DE LAPHITZONDO Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	0070039920000001518133	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30629006652	SKEJICH RICARDO FRANCISCO Y ROBERTO PABLO SH	3300034110340004137009	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30629041008	MOSCHEN ABEL ANGEL MOSCHEN ISMAEL BENJAMIN Y MOSCHEN HORACIO	1910333855033300127414	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30630494881	TOMADIN ANGEL L Y TOMADIN JUAN P SOC DE HECHO	3300527825270011838096	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30630970748	FARAONI, RAUL ALBERTO Y FARAONI, JOSE LUIS	3880709130000002179062	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30632460011	RAUL A MARTINO E HIJOS SOC COLECTIVA	3890056101056048455208	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30632801137	CLUB DE PLANEADORES TRENQUE LAUQUEN	0140356301670400845124	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30635037268	CAMPO BONANZA S R L	0140324201678201228214	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30635666605	LA BABUCA SOCIEDAD ANONIMA	0140424501680200123353	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30635984852	FARRONI PEDRO COSTANTINO FARRONI FABIAN JORGE Y FARRONI MARC	3880780030000003937012	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30637239992	GIRAUDO ROMULO PASCUAL Y SUCESORES DE GIRAUDO, DELKIN CARLOS	0200418501000000010279	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30637505803	FERRARI RUBEN MARIO FERRARI ARTURO VALENTIN FERRARI STELLA M	0720141388000035619022	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30638015613	NADALUTTI HNOS SOC DE HECHO DE NADALUTTILIVIO NADALUTTI LINO	1910490455049000210028	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30638123432	PABLO LOPEZ BORRELLI E HIJOS S.R.L.	0140424501680200129399	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30638517260	CACIORGNA OSCAR V Y OTROS S H	0110556820055600055543	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30639909154	LA EMILIA S A	0110553720055331691030	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30640274413	ESTANCIA LOS SURGENTES S A	0720368620000000036036	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30641590033	MILISENDA ANTONIO Y SUCESION DE DOMINGO MILISEANDA	3880744240000000853336	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30641596767	CALVIMONTE JORGE H Y CARLOS A SH	0110303640030310175444	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30641878711	HECTOR CONTIN E HIJO	3880768830000000892026	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30642274380	GIORDANA ALFREDO FRANCISCO Y OTROS	0110102320010200056824	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30642384259	KON MAR SA	0110527820052720503321	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30643587765	AGRO ZATT S.A.	0070080120000004678157	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30643608967	GALIZZI DANIEL Y OTRO	0110447320044710563961	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30644039400	RAPONI CARLOS ALBERTO Y DI MARTINO GLADIS	0110106120010600072248	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30644215713	AMIONE OMAR Y GUILLERMO	0200343411000000622480	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30644666626	JUAN CARLOS Y MARIO HECTOR ECHEVESTE	0140335801678300317851	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30645021351	AGRONOMIA PEHUEN S R L	0110103040010304067430	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30645076970	HORIZONTE NORTE S A	0170470320000000041391	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30645688631	BRECCIA EURELIO Y ALEJANDRO	3880846940000014362017	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30646626575	BLUM HERMANOS S R L	0140444301650700152979	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30648379745	ROSSI MIGUEL Y BARBAGLIA GUSTAVO SH	3880853730000011407019	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30649063717	VILLAFANE CLAUDIO ALBERTO Y JORGE ROLANDO	0140351801684600771141	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30650078825	FIRMANI JOSE LUIS Y FIRMANI EMILIO EDUARDO	0140380801702500417247	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30653183131	EL CHINGOLITO SRL	0110444220044415591953	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30654257562	ECONOMART S R L	0140000701100000075662	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30654608233	PRIMOS BANTI DE DANIEL JOSE Y OMAR DARIO BANTI	0110396820039600067953	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30655982619	GANADERA IBICUY S R L	0110074720007400217294	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30656684700	JOSE MANUEL ALBIN S A	0170280620000000027618	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30657618582	ARBUSTI ARTURO A LEONARDO J E Y VUCOVICH ANA ROSA	0110331920033100056969	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30659692763	LAS ANIMAS S A	0140360001659000661657	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30664376608	PORCARO JORGE LUIS Y LEONETTI JUAN SOCIEDAD DE HECHO	3140015010100001494084	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30664437445	INVERSIONES Y MANDATOS AGROPECUARIOS SACIFIA	0070182820000000460671	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30664460269	FLORIO OMAR ANIBAL Y FLORIO NORBERTO ADOLFO	0140406103648500275530	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30664759345	VAZQUEZ EZEQUIEL HERNAN Y VAZQUEZ EMANUEL MARIANO	0930344511200046049940	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30665003597	AGROSERVICIOS CHACABUCO S A	1910142455014259709414	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	09/01/2009
30665374900	ROMACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	0930346910100048033464	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30666619044	AGROPECUARIA EL BAGUAL S A	0720173420000000407690	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30666688445	AGROPECUARIA LA JUANITA S A	0140324201678201365728	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30667035127	OLEGO SERGIO Y OLEGO ARIEL S DE HECHO	0140394501657000461185	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30667270045	CASTA#EIRA WALTER JOAQUIN Y CASTA#EIRA ROBERTO DARIO	0720114720000056914290	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30667403576	LAS OVERAS AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	0140356301670402094388	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30668256615	VERCELLONE CARLOS A Y HORACIO G	0110378420037800072933	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30668278341	AMERO HECTOR Y NORBERTO	0110368520036800132571	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30668305519	RATTALINO JORGE DOMINGO Y RATTALINO CRISTIAN HORACIO	0200348901000000309733	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30668722306	NIETO LUIS A Y BOSSA ENGELS B	3880774930000004710946	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30668730112	PIAZZA EDDIE J N Y PIAZZA GABRIEL JUAN J	3880752730000008462027	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30668836166	LA JOSEFINA S R L	0200317501000000189997	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30670367815	GAPESA SRL	3880871130000090560030	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30670368110	NELSO FENOGLIO E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA	3880871130000090137030	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30671171302	CUMBRE PORA S.A.	0110544520054411126161	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30671189732	RAU JUAN CARLOS Y RAU ROBERTO VICENTE	0110223120022310755551	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30673910803	BONGIOVANN, GERARDO PEDRO Y MENDEZ, JOSE MARIA	0110523020052300082246	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30674158218	TROSERO ORLANDO ANTONIO Y TROSERO DEOLINDA	3300510015100001126087	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30674173918	OLGA ALDO Y ALICIA RANGO	3300510025100002219071	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30674195024	RULLO HNOS. DE RULLO ARIEL NICOLÁS Y RULLO HUGO MARCELO (SOC	0070264720000000349877	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30674286925	VAIRA RICARDO LUIS VAIRA DARIO JOSE Y VAIRA STELA MARY	3880891930000094885041	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30674321836	MINA ALCIDES F D Y MINA ALBERTO R SH	0110508720050810145389	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30674459471	LOS HORNEROS S H DE RODOLFO V KLEINLEIN	0110444220044411398985	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30674586716	LA CRIOLLA S A	3880855130000001030089	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30674863191	DON NICOLAS SRL	3880763330000070367024	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30676771316	ALCORTA JOSE ALEJANDRO Y ALCORTA HECTOR	0140364801614800389772	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30677472037	PROKESEL INTERNATIONAL CORPORATION	2850332330000020825376	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30678079541	TERCERO ARRIBA AGROPECUARIA SA	0200319901000000230183	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30681168229	THIESSEN ANDERS H THIESSEN MIGUEL A THIESSEN ALDO M	0110215640021507284326	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30683993049	AVANCINI ADOLFO ELISEO Y AVANCINI SERGIO DARIO S DE H	0070176720000001203884	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30687298310	MARVAC SA	0140337201637901202836	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30687647315	SURCOS DE NAVARRO S A	0110626440062600130262	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30688937767	BEANGA S A	0140019901401901461715	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30690461249	BEBER, OSVALDO E HIJOS S.R.L.	3860020101000000225149	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30690657720	EMPRENDIMIENTOS DEL SIANCA S A	0110363020036300036175	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30692867196	COMPLEX CONSTRUCCIONES S R L	2850100630094002709011	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30693340299	PASSAGLIA JOSE A Y PETTINARI EDUARDO A	3880780040000003383072	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30693810945	AGRONICA S A	0140000701100000048996	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30694307589	ESTABLECIMIENTOS LAS DELICIAS SRL	0170247920000000343367	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30694310105	GOL FLOWER SA	3880161110100011881061	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30695562299	EL ESPLENDOR S A	0140000701100004653440	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30695647057	SERVICIOS AGROPECUARIOS CHA#AR SRL	3300054910540001848100	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30695659209	ALIFA SOCIEDAD CIVIL	3300048810480001827092	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30697334374	EL JUNCAL S.R.L.	0070171220000001248913	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30698557393	GASPERO JUAN JORGE Y RUBEN EDUARDO SOC DE HECHO	2850349130000000073540	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30698561900	SUC DE GIANOTTI MARCELO TORCUATO	0110457220045711177979	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30699182989	GIVILUC S A	0110599520000046631909	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30700044471	MARCAMPO SOCIEDAD ANONIMA	0110363020036300006905	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30703379830	AGROCEF SRL	0200416101000000092815	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30703411157	ESTABLECIMIENTO DON RAMON SA	0110611020061100135711	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707012982	RAMHOLZ ROBERTO NELSON Y RAMHOLZ GUSTAVO JAVIER	0930324720100053216989	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707019928	AGROBOLLINI SOCIEDAD ANONIMA	0140444301650700158915	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707234136	ESTABLECIMIENTO LA PROVIDENCIA S.A.	0170126120000007431995	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707397892	DOBLE B S.H. DE BARTOLOME MARIO F., MARÍA Y SERGIO D.	3880855130000001088422	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707416625	GROVE S A	0110526120052600151288	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707429131	PEUMA S R L	0930300111200009316340	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707434305	RAPALLINI AUGUSTO Y RAPALLINI JORGE S H	0720064988000004035022	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707511342	DOBLE ZETA S.A.	0930360510100018341096	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707515925	SPERNANZONI WALTER JAVIER Y SPERNANZONI FABIO GUILLERMO S DE	2850315630000000182613	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707539425	PETEQUE S A	0070005420000017603322	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707618600	PALOGA SA	0140003801400302144854	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707635610	ANNECHINI AZUCENA M Y MARTINEZ ROVEDA ALBERTO G	0110103020010310847444	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707721002	LAS LAGUNITAS S.A.	0150526902000101265472	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707755268	LAS MONTARAZAS S.A.	0720066320000001160990	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707781803	AGRO SANTA CATALINA S A	3880089210100084572107	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707783660	IGVIAL S.A.	3880076210100007197086	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707850538	VOCOS S.A.	3880872830000007567143	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707858024	ESTABLECIMIENTO "DON TATO" S A	0720265220000000170954	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 2., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	03/02/2009
30707883738	FAO AGROPECUARIA SRL	0720217120000000080286	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707927034	RAYTMOND SA	0140368601660900618948	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707930469	FORTALEZA CENTRO SOCIEDAD COLECTIVA	1500000800000132143732	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707947671	AGROPECUARIA EL RETOÑO SA	1910369755036901264528	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707964657	NIPEA SOCIEDAD ANONIMA	0140370901682400521245	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707985328	COOPERATIVA GRANJERA, AVICOLA, APICOLA, CUNICULA Y FRUTIHORT	0140405401658700180361	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707994513	IRUNDI SRL	0110565020056500056559	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708027886	DASEM S.R.L.	0140999801200001192411	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708043385	LOS CHARCOS S.R.L.	0110313540031311189726	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708049472	AGROPECUARIA SANTA MARIA S.R.L.	0110269940026911196812	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708051906	ESTANCIA LA EMPRENDEDORA S.R.L.	0110448020044800190927	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708085487	LA CELESTINA SRL	2850371230000070080697	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708159200	TAMEDEMAROAQ S.A.	0140308201673801447133	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708198818	GANADERA CAMOATI S.A.	3220020901000005004107	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708201541	RAUL FIGUERAS E HIJOS SH DE FIGUERAS RAUL MABEL TERESITA DAN	0140319801666505005000	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708202033	NUEVO PIAL SOCIEDAD ANONIMA	1910371055037100616350	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708239026	JULIO Y DIEGO FANTIN AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.H.	3880060110100003408092	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708250186	ORLANDI WALTER Y ORLANDI ANTONIO S.H.	3300542115420001029017	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708301902	MANCERE PEDRO HUGO Y MANCERE JUAN JOSE SH	2850593040094055159488	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708332085	AGRICOLA LA FLORENTINA SA	0720132120000001078936	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708362111	LA TUCURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110320340032008247376	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708379278	EL HORNEROS.R.L.	0110532220053200189509	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708447745	VALTIMAR SRL	0070110120000001721717	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708449284	DAMARI ROBERTO Y DARIO	0720117820000000779090	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708471107	LAS ISLETAS S R L	0200400001000000384583	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708521082	SEREAL S.A.	0070041220000011749815	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708522593	ALFATRADE SA Y OTROS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	2590007310050781310097	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708541504	BRISA AZUL SA	0170291220000000054834	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708597488	ESTABLECIMIENTO L.G. SA.	0930306310100012203714	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708615435	JUAN CARLOS Y EDUARDO RUBEN IRIARTE S.H.	0110512420051200226804	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708620412	PRISA S.R.L.	0200359501000000176515	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708633042	CABAÑA LA GABY S.A.	0140396901643600203548	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708668601	DOMINGUEZ RAUL VICENTE Y BALAROTTO JOSE LUIS	1910341355034100550396	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708707798	POROTO'S S.A.	2850324830000000221635	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708736720	AGROMAC S R L	1500660000066032045200	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708792132	NOSEDA LUIS Y NOSEDA PABLO SOCIEDAD DE HECHO	0110397540039710319212	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708797266	TECNOSORGO S. A.	0140418401650100458569	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708804092	CABAÑA LA JUSTINA S.A.	0150515302000104905786	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708813482	MEGASEED SA	0170293620000000120522	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708900059	AGROCONSULTORA SRL	0720282920000000072236	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708908645	VISBEEK RUBEN, VISBEEK JOSE LUIS Y VISBEEK GONZALO HERNAN	0930304910100008190978	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708917407	CABAÑAS SANTA ADELA S.A.	0140396903643650022731	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708965916	MOREY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140322801636105007463	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709001775	BIAGRO SRL	0110560520056000176355	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709004502	CHACINADOS DEL NAON S.A.	0110381440038106632380	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709022292	NORES INDART MIGUEL ANGEL Y FERRER MANUEL AUGUSTO JOSE BALTA	0720216420000001069518	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709023248	PROSUR S.R.L.	0720154320000000880954	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709044385	CARDOM S.R.L.	0720165920000000961518	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709046000	J.M.AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070260920000001140028	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709202932	DEOLINDA S.R.L.	2680001301030365104362	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709225304	ESTABLECIMIENTO LA MARGARITA SOCIEDAD DE HECHO DE GOROSTIDI,	0140335801678302038747	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709242667	LA PORFIA S.H. DE PIÑEIRO, FRANCISCO Y NOMDEDEU, MARIANA	0140339601630205039508	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709275611	TRIGONOR SA	0170476520000000081647	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709288845	DARMAS AGROPECUARIA S.A.	0110167230016711811629	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709294721	FALCO JORGE Y FALCO JAVIER S.H.	0110220020022000300373	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709328782	LA PROVIDENCIA SOCIEDAD DE HECHO DE LUIS ALFREDO PIVOTTO, A	0070296830009750059961	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709394394	CAMUSSO JORGE E, ARMANDO ISOLINA M., CAMUSSO MIRTA I. Y CAMU	2850368230000075344479	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709414735	AGROPECUARIA EL TATA SOC. DE HECHO	0140019901401901616771	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709425176	CESAR Y CESAR S.R.L.	0110496120049600050660	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709446572	LA INGLESA S.R.L.	0200346501000030001379	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709447943	AGROGRAMAR S.R.L.	3300038910380002138024	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709454672	BILBAO Y ZUBILLAGA SRL	1910103555010302249982	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709486078	ESTANCIAS EL MATE S.A.	0140000701100005420054	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709499889	JOGAR S.R.L.	0110313520031300217816	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709525138	LA DIRCHE S A	0200915901000000424201	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709526770	VERGARA E HIJO S.R.L.	0110351720035100224913	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709533203	MIRYAM C. GHIONE, JOSE L CARLES Y HUGO G. CARLES S H	0110495420049500244749	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709559814	TIERRA BUENA S A	0140357001676000531890	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709580732	MARCELO BORRAS E HIJOS SOC. CIVIL	0270043410001570110015	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709609900	16 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA	0140370901682400543809	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709670138	FIDEICOMISO LA CONSTANCIA II	3880795430000005488341	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709690104	MIRLAND SA	0110277420027700421636	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709693863	SAVIO MIGUEL ANGEL Y SAVIO RICARDO DANIEL	0930300110100002139432	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709791393	LAMSA S.A.	0110119120011900116234	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/12/2008
30709841870	AGROVETERINARIA DEL CAMPO S.R.L.	0110532220053200263216	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709864714	LA COLONIA SRL	0200366301000030001829	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709873691	GLOBAL PESCARA SRL	0270016810000185820012	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709889806	N Y S AGRO S.R.L.	0720154320000000902836	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709906859	HIJOS DE HUGO A. MALACRIDA S.R.L.	0110483120048300238529	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709910449	FIDEICOMISO DEL ESTE	3880089210100008669069	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/11/2008
30709937258	LOS OSCARES S.R.L.	0070116320000002082815	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709957313	FIDEICOMISO AGROPECUARIO LA LLUVIA	0930340710100042136978	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709983128	DELFINO FABIAN VICTOR Y DELFINO JUAN PABLO S.H	0930312420100041392639	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710003153	EXPLOTACION SAN ANDRES S R L	3880748030000005330031	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710026641	ULMENES S A	0200424601000030003351	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710032382	ASESORAMIENTO INTEGRAL S.A.	0200352601000030003429	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710079125	GODINO SRL	0110344930034410077247	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710132387	AGROPECUARIA MELUCA S.R.L.	1910138755013800715546	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710168764	LA ESMERALDA AGRICOLA SRL	0110129020012900257761	Art. 40 - Inciso/s b) Anexo VI B.8	04/12/2008
30710218729	EL PORVENIR S R L	0070176720000004276559	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710230656	JUSTINA AGRO SRL	0070101920000002984920	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710233507	GIANRE ALBINO P. Y GIANRE JOSE MARIA S.H.	0200366301000030002983	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710293933	LA REFORMA DE ZALDUA S.A.	0110383820038300381828	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710360282	LA ONDULADA S.A.	0140012001401205003068	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710440715	ESTABLECIMIENTO DON PASCUAL SRL	0070327520000003986499	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	02/02/2009
30710475411	BARLASINA AGROPECUARIA SA	0110269920026900311589	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33521746659	HIJOS DE DOMINGO SIMONE SOCIEDAD ANONIMA COM IND INM Y AGROP	0140092201703100505868	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33601486909	MIKITO SOCIEDAD ANONIMA	0070138520000001961920	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33618126809	BELTRAMO ALFREDO JOSE Y BELTRAMO ANGEL TOMAS	3880151210100097752086	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33624767409	ADOLFO AGUIAR E HIJOS S A	0070097920000001524217	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33627177939	PRODELCA S A	3220015501000002007031	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33641592329	PALUZZI HERMANOS DE PALUZZI MARIO R H Y PALUZZI SERGIO G	0340045600450555510008	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33641799519	AIMARO NELSON ORLANDO Y AIMARO PEDRO ALEJANDRO	0110264420026400109149	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33642432929	AGRICOLA GANADERA LA ALPINA S C A	0070128620000004941451	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33649320069	DRIVET CARLOS LUIS Y NESTOR OSCAR	0110138220013800059660	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33654137809	VIOTTO ABEL ANTONIO Y VIOTTO DANIEL OMAR	0110385220038510017373	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33664147519	WENTEKER ENRIQUE GERMAN Y WENTEKER ALBERTO JOSE	1910148655014859701928	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33665188979	CAMPOS LA NEGRITA SOCIEDAD ANONIMA	3880734330000004155004	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33668242559	CENZON E HIJO OSCAR	0110385220038510427747	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33697283639	LA MEDANOSA S.A.	0140335801678302003947	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33698568939	SERRA MARTIN EDUARDO Y SERRA RUBEN DARIO	0720159888000035716990	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33703557819	OVALLE LUIS F Y TETTAMANZI CESAR A M SH	0110160320016000072121	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33707240399	GRANDES CHICOS S A	0140336501685100444407	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33707587259	FEMALEGO SA	0170471020000000032010	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33707698069	AGROPECUARIA CALDEN SRL	0200330401000000903751	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33708260059	DON EDELMIRO SA	0170482620000000049104	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33708433999	RICARDO STORTI E HIJO SOCIEDAD DE HECHO	3880758930000001545028	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33708504349	ZURI S.A.	0720246120000000084790	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33708581289	AGROINVERT S.R.L.	0340080700800001830002	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33708731299	WINDFARM S R L	0170186520000000186533	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33709839069	SERVICIOS INTEGRALES UCACHA S.R.L.	0200393901000000212729	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
33710378059	AMERICO BIANCOTTI Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0200302101000030012397	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20101017002	RANALLE MARIO ARMANDO	0110464020046400068600	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
20248539225	DI MARCO HECTOR HERNAN	0110103030010305241979	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30532195922	LAINATTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	2850359030000020532575	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30664905805	ALIMENTOS BALANCEADOS PIGUE S R L.	0140410801680000573729	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30673918375	CEREALES SANTA LUCIA S R L	1910275555027500219714	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707152008	PAC AGRICOLA SA	0140467201617800143487	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30707276769	PERETTI OMAR FRANCISCO Y PERETTI RICARDO OMAR SH	3880749730000006202050	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30708894229	INVEX SOCIEDAD ANONIMA	1500005300005532634264	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709183652	SEMAGRO S.R.L.	0200353301000000148297	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709854867	GRAMA S.A.	0170454320000000043755	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710333714	GLADISSA S.A.	0720066320000001295322	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.	06/02/2009
33651316869	VICTORINARROZ SOCIEDAD ANONIMA	3860163101000000198711	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

Suspensión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20208130472	RUIZ PEDRO RAUL	0150803902000101147226	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30694872111	SERVI CAMPO AGRUPACION DE COLABORACION DE SOBRE FRANCISCO S	0930301810100002017178	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20142606950	DOMISSI EDGARDO OMAR	3880031120100007713054	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30523522961	PALAVERSICH Y CIA S AC	0070999020000048004413	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709876232	AGROINSUMOS DEL PLATA S R L	0720237920000000379504	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30709999148	INDUSTRIAS MONTECOR S.R.L.	0110368520036800237795	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20228330079	FIGUERO LEONARDO	2850017130094014313901	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30583806241	TRADIGRAIN SA	2660000211010015001008	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009
30710066279	MARIGU SA	0720191820000000413354	Art: 40 Inciso/s: a)	05/02/2009

Cont. Púb. DANIEL HORACIO ROMERO, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/02/2009 Nº 9369/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2300 – TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20012167327	SUCESION DE PRANDO NESTOR ROQUE	0110234730023403324983	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20022665570	SUCESION DE OCONOR ARTURO LUIS	3880100010100006957003	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20038956737	PASCUA JOSE MARIA	0140306801644300723556	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20041203383	JURI JOSE	0720208988000035526072	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20041768542	ALFONSIN ARTURO EDUARDO	0270010680010000002780	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20042806987	TREVISAN JUAN CARLOS	0720321188000032052040	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20042981754	NAZAR EDUARDO	0110018120000121218634	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20043416740	DEL POTRO FERMIN FRANCISCO	0140307501638800397346	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20044438926	CAVERO ROBERTO ALFREDO	0170120940000000824749	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	14/01/2009
20045397840	SUCESION DE FINK BENJAMIN	0140014401401401724884	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20046022646	GIAMBERARDINI OSCAR VICENTE	0110164120016400017094	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20046999550	SUCESION DE RODRIGUEZ IGNACIO MANUEL	0140308201673800458183	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20049340223	PASCUAL FELIPE	0110537720053710158686	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20049476893	SUCESION DE CORMANO VICTOR JUAN LEONARDO	0110454120045411039339	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20049655801	SUCESION DE BALATTI NESTOR CARLOS	0140306801644300599410	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20049676116	BORCHEX JUAN IGNACIO	0720141388000007038868	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20049850531	GONZALEZ LUCAS ALBERTO	0110457220045700344719	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	09/01/2009
20050018092	MALONDRA PABLO ANDRES	0140338903647801868481	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20050124070	SUCESION DE RAGGIO LUIS	0140338901647801075898	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20050191568	MARTIN RAUL JOAQUIN	0110185620018510159846	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20050453430	SUCESION DE ROIS BAUTISTA ROBERTO	0140474001665900010107	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20050506542	VIDAL ANTONIO NICOLAS	0110277430027709893079	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20050513298	SUCESION DE GIRAUDO RENATO DOMINGO	0140411501660000002771	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20050547869	GIANGRANDI MARIO OSCAR	0140319801666501038846	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20050593771	SUCESION DE BELUCCI ROGELIO RAMON	0140436803660300275295	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20050623654	SUCESION DE MARTIN PAULO LUIS	0140356301670400600992	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20052176787	FAGUAGA JOSE RAMON	0110268220026810474224	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20052354219	SUCESION DE URBISAGLIA CESAR ROBERTO	0110380720038010039161	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20052497885	SUCESION DE OTERO CESAR ANIBAL	0140391401672800173854	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20052839468	COLLADO JOSE	0110131320013110773553	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20053662391	VIVAS CARLOS ALBERTO	0110526120052611899416	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20053999698	PETZ NESTOR NORBERTO	0110238530023811143697	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20054322071	LARROUDE HECTOR VICENTE	0140337201637905009372	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20054735589	PELAEZ RICARDO	0110273630027311138465	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20055013625	RUSSO ANDRES BELTRAN	0140334101620501670116	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20055033707	SCHROH JULIO	0140348803628101524639	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20055191884	GRAF GABRIEL	0140348803628101529436	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20055195057	MENCHI JULIO DOMINGO	0140412201680100106984	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20058312097	GRIGOLATTO HORACIO ANTONIO	0590042803000000086955	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20058504166	MONTI FRANCISCO	0110288020028811531993	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20058726908	CEDRES HUGO WILFREDO	0110288030028807546515	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20060959928	SUCESION DE ALFANO HIJO ALFONSO	3880044110000001109086	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20061120948	PACIARONI JUAN DOMINGO	3880753430000002197013	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20061245112	INGANI OSCAR JOSE	0110497820049730743339	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20061284983	INGANI PANFILO FELIPE	3880856830000003106058	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20061589997	AMSLER HECTOR	0110442820044220020749	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20061639110	CANDIDO JORGE RAUL	3300510025100001928055	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20061711865	MORETTI ROBERTO JUSTO	3880862940000070817083	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20061830104	CARLETTI CARLOS	0110331930033135052579	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20062080362	FOOS FERMIN EDMUNDO	3880143710000055526064	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20062101092	SUCESION DE FERNANDEZ CIRIACO CARMELO	0110264430026445678029	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20062191571	SUCESION DE EBERHARDT CARLOS JOSE	0110410720041010934169	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20062295628	SUCESION DE TOMATIS CRISTOBAL CEFERINO	2850359040017009389102	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20062660660	ENRICO ORESTE	3300520925200027359014	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20062721376	SUCESION DE BOFFINO JOSE PIERINO	3880763340000000420008	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20062783886	FASSINO ALFONSO TOMAS	3880882740000040192095	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20062838117	MASSACESI SEGUNDO	0110733520073300081309	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20062842300	SUCESION DE PUGIN ALCIDES MANUEL	0720174188000035728218	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20062988011	PARRA JORGE ALBERTO	3880763340000070417023	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20063034976	MURINA MIGUEL ANGEL	3300512425120005401006	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20063232123	ZORAT ALESIO ALISEO	0110650930065000075279	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20063507432	SAGER NESTOR EDGARDO	0110650930065000060815	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20063520633	ZORAT MARIO ELISEO	1910345155134500070949	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20064262034	GERBALDO JOSE MARIA	0110556820055610749096	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20064267028	ROSSI NILDO FRANCISCO	0200369401000000048115	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20065276187	SUCESION DE RODRIGUEZ JUAN JOSE	3880122210000070918020	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20065375525	TARUSCHIO PASCUAL FERDINANDO	0200376211000001214912	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20065749530	SUCESION DE FERNANDEZ ISIFREDO PORFIRIO	0200378611000000356712	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20065941849	CAMPOY JUAN ANTONIO	0110436720043611186804	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20066080596	ZUZA CARLOS FRANCISCO	0110313520031311260096	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20066295819	PORZIO NOEL	0110521630052110053633	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20066335411	LANDO OMAR ADELBERTO	0110217030021710011383	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20066436161	GARNERO JOSE PEDRO	0110102320010210815024	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20066458939	PRINCIPE OSCAR EMILIO	0110427530042711168847	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20066460429	BARBERIS ATILIO DOMINGO	0110432930043203826201	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20066504531	LOSER VICTOR JUAN	0110457230045710028251	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20066588468	ZORZINI CARLOS	0110432930043210758933	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20073372055	DE ELORRIAGA JOSEBA YON YÑOSKENTZI	0930300110100001254628	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20073398186	ETCHEVERS MIGUEL BERNARDO	0930315510100019111050	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20073465096	PELLEGRINO FEDERICO	0930312420100041137061	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20076387312	VILA MORET FERNANDO TEOFILO	0140351801684600748255	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20076866601	CANNATA JOSE NORBERTO	3300031020310013274104	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20077705768	PARRA ROQUE ABEL	0070110120000000287793	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20078809214	NEFLE ENRIQUE PEDRO	3870060400801606207037	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20079090302	BIGLIA HECTOR ELIAS	0110345630034501034029	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20080308656	SUCESION DE IRYGARAY NICANOR BERNARDO	0140355603665702246421	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20081887412	SARD ROBERTO SERAFIN	0140393801624300233844	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20082785206	LEALE ROBERTO OSCAR	0070034420000001541951	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20083237466	VIETTO OMAR OLIVIO	3880137610100028797533	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20084736067	FERNANDEZ LUIS	0200323611000000106744	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20086074576	GRIMBERG ROLANDO GUSTAVO	0110487920048710928319	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20102532482	PUSSETTO GERARDO GERONIMO	0200418501000000071179	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20104761349	SUCESION DE MADRID CARLOS RODOLFO	0140353201613000824863	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20105797746	ISUARDI ALBERTO JUAN	0110511720051110605816	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20106633410	CAROSELLA JORGE EUGENIO	0110227920022711478981	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20107110896	LOYATO PATRICIO EDMUNDO	3880072410000003387097	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20107193686	TUJEIRO MARIO JESUS	3880716940000000843052	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20108777088	MARTIN JULIO MANUEL	0200330401000000431883	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20110436093	SUCESION DE SUCESION DE DALGAARD NESTOR	0140334101620501195002	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20111421618	SUCESION DE CARRERA MIGUEL ANGEL	1910331455033100146282	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20112422030	MARTINEZ EDUARDO ALBERTO	0140347101640100268260	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20113180227	VALVERDE EDUARDO FRANCISCO	3110025811000000676098	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20113540754	SUCESION DE CASTELLI ANGEL ROBERTO	3880785540000001930041	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20114139514	ROLDAN NESTOR SEGUNDO	0140481803630600521165	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20114217779	LATASA CARLOS HUGO	0110167220016711689513	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20114818640	BOCCARDO RUBEN BAUTISTA	0110102320010210775498	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/12/2008
20115338669	KOCH MARIO PEDRO	0110393730039307051883	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20116111781	VILLAR CARLOS JOSE	0930344510100046026082	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20116264847	TARQUINI JORGE RICARDO	3880134500100079424052	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20116410126	GUAGNINI DARDO JOSE	0070307730004005154350	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20118434812	DUGUINE RICARDO ALBERTO	0340357808028484720007	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20118678150	CLERICI JOSE PEDRO	0150835002000100065165	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20118709447	FERRARO OMAR EMILIO	0140322801636100575877	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20121437474	MELON GIL EDUARDO MARTIN	0140349501695200543807	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20121939801	GALAZZI JUAN JOSE	0140464103660107229019	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20122170692	ZAZZALI GUSTAVO	1910142455114200875949	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20122249973	ZANDALAZINI JORGE LUIS	0110560520056010627313	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20123169248	MOLINA DANIEL ANGEL	0110244630024403368665	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20124745323	FUENTE JUAN CARLOS EMILIO	0140351801684600838473	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20129436426	BIANCO HECTOR ARNO	0110562920056200056280	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20130233601	PUPPO NESTOR GUILLERMO	0170082420000000324276	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20131770112	ACTIS ELBA SUSANA	0200389211000000453062	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20132073172	GOENAGA JORGE OSCAR	0070171220000197015384	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20132414492	RUFFINI LORENZO EMILIO	0200337311000000898762	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/09/2008
20133235575	BENOZZI CARLOS ALBERTO	3880167310000004906066	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20133584472	FERRARI FERNANDO ANGEL	0110532220053210723234	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20139901453	MORZAN DANIEL JOSE	0110428230042810249533	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20140478521	ZARIELLO JUAN MANUEL	0140332701706400678308	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20144058810	CARCER ALBERTO	0930320920100037309175	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20144914253	MANDRINI LUIS ALBERTO	0930300110100002037200	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/12/2008
20145818290	RIBOTTA JOSE ALBERTO	3880069420100010254049	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20148638838	BURGOS JOSE LUIS	0070097920000199482975	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20162146573	SUCESION DE SCARCELLI SALVADOR PASCUAL	0140333401642400364767	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20166209413	BERNARDI CARLOS GUIDO	1910341355034150551714	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20170477554	CORIA JUAN CARLOS	0110326530032611187051	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20171605157	AIRASCA JORGE LUIS	0110610320061000130470	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20173001186	ALVAREZ MIGUEL ANGEL	0140324201678201313550	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20184886201	SOUVILLE DIEGO	3880013710100008339782	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20200229542	ESTEVEZ ALBERTO JOSE	0140324201678205022478	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20206286416	HERRERO MIGUEL ALEJANDRO	3860164801000003276038	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20206985136	KINDSVATER LUIS PEDRO	0110534620053410809482	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20208304179	POLI GUSTAVO ALBERTO	1910385755038500560528	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20217353980	SCHREINER MARCELO ALCIRIO	3860029403000000262306	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20222061947	PIPER EDUARDO MIGUEL	0140335801678302006779	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20231874098	RIFFEL SEBASTIAN LUIS	0590020603000000569315	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20237088205	RAFFO DANTE MIGUEL	0110534630053411169829	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20240298547	HETZE ALFREDO JOSE	0110424430042411093951	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20244005870	MINUTO LEONARDO GASTON	3870032100801702108823	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20251533289	IACONIS GABRIEL AGUSTIN	1910117255011750394864	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20256368189	JAURIGUIBERRY GASTON EDUARDO	0340357808069426049017	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20258349718	GRANGETTO JAVIER HORACIO	0110384530038411330165	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	02/10/2008
20261974267	SPINACCI BRUNO	1910117255011700266964	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20263938268	BERGAMASCO GERARDO VICTOR	0200343411000000685294	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20300684336	NIGRO FRANCO EZEQUIEL	1910142455214250862206	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
20601902460	TORRES ANTONIO	3880790930000008623082	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
20934734573	GRAF HELMUT CRISTIAN	2660005711020160001008	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23020260734	CASTELLANO ISABEL NELIDA	0140356303670402250296	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23024507009	SUCESION DE LANG DESIDERIO	3880137610000026275027	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
23045545644	DE LA UZ ALICIA ISABEL	0110366130036600116347	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23058999539	SCHROEDER IGNACIO JORGE ANDRES	0590008403000000664485	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
23061291199	FERRARI JUAN VICTORIO	3880065610000002720051	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23061761039	ALCARAZ LUIS GERONIMO	3880850630000051799062	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23062231319	VIGORITA BIAGIO SALVADOR LUIS	3870052900801660629914	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23062749539	ANGELETTI BENITO ROGELIO	0110365420036510285947	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23063332259	SCHNEIDER WALDEMAR AGUSTIN	3300545215450001677008	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23064360019	SUCESION DE MARTIN JOSE HERIBERTO	3880160410000000899009	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
23065430509	MALVESTUTO CARLOS MARCELO	3300023510230006342043	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23065564904	MARCO MARIA PATRICIA	0070176720000003489028	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23065738139	VERDOLINI ALFREDO FERMIN	0200386111000000787358	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
23066208559	SUCESION DE PANICHELLI EDUARDO VICENTE	0110521620052110975729	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23066468259	GENOVESIO SANTIAGO BARTOLOME	0930360510100018317732	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23079198099	KOVARIK ESTEBAN	3110001211003200894053	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
23085857169	ZILLI ROBERTO	0110084620008400208309	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
23111601399	FERRERO VICTOR ALDO	0930313120100057115411	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23119498449	SPESSOT RUBEN RAMON	3300509425090003585104	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23134200839	MACK ROBERTO LUDOVICO	0150803902000101517955	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23162866249	LABANDAL JUAN CARLOS	0140349501695200655443	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
23245245599	VILLANUEVA GONZALO FRANCISCO	0070101920000002605580	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27008682149	RIENDA ISABEL	0140340203616600526713	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27010864122	ALIANDRI NELIDA AMELIA	0070156930004005780032	Art: 47 Inciso/s: c), d)	05/02/2009
27012867560	BALLESTER NOEMI	0110599520000015615741	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27031698036	STIRNEMANN HAYDEE AURORA	3300518625180009072084	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27037573561	SAN MARTIN MARIA CRISTINA	0110155920015510492993	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27040793513	FOCARETA ELVA TERESA	0110267520026711173907	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27040816785	SENDOYA SUSANA VIRGINIA	0070156920000000883755	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27041019692	CALEGARIS ANITA ARGENTINA	2550060000801700035006	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27047205935	KNOP BEATRIZ	0110544530054430131833	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27053882019	POULSEN LIDIA INES	0340357808057266356000	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27056346037	KNOP MARIA ESTELA	0590011403000000931453	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27062539602	SORENSON MARIA CRISTINA	0070307730004003593924	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27063649398	PROBST GRACIELA MARIA	2550056300801710229189	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27063744242	SUPPICICH VERONICA LILIANA	0140390703654602143459	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27066492465	AGUILAR JUANA MABEL	0140329701709200869075	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27101782102	GROSSO NORMA TERESA	1910336955133600005453	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27104182939	DI FONZO GRACIELA ISABEL	0140339601630205025758	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27107228298	GARAY GRACIELA MERCEDES	0110376030037682659597	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27116400362	KIRSCH GRACIELA MARIANA	0110237830023700246379	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27118235458	MENDINA ADRIANA RAQUEL	0720173420000000489786	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27124365843	SEGURADO GLADY NOEMI	1910357455035700120350	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27124567225	TEJERA ANA MARIA	0070113220000001736119	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27125222159	DINOLFO MIRTA SUSANA	3880174120100001005353	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27129438768	CA#AS LIA VICTORIA	0167777100001739749141	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27137057633	BARRETTA RAQUEL NOEMI	0930300110100002125682	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27139582832	HOGAN MARCELA MARIA	0150506101000100815868	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27142470379	SERVERA ELISABET IVONE	0140356303670402362177	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27162720851	KULEMEYER RENATA INES	0110365430036511074365	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27174900553	OLIVERO MARIA CATALINA	3880153620100035727058	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27178321523	MALATINI BEATRIZ MARIA	0200346511000000540762	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
27201082345	GIANSONE MARIA INES	0070123120000001666573	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27201975331	BERGALLA MABEL	0200330411000000913308	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27254715250	OBERTO MARIA ROMINA	0150803902000101245579	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
27297090513	GYORFI CAROLINA NOEMI	0110548330054808874665	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30509370717	NAHUEL RUCA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA	0170470320000000014441	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30510173410	FRANCISCO LASA E HIJO	1910293955029359705196	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30512622085	FISCARELLI JOSE Y BETTATI ELISEO	1910296055029600262614	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30513038999	RODRIGO CARLOS HUGO Y RODRIGO DELIA	0110131320013111050804	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30513210317	LOS RANQUELES DEL CAMPO S.A.	0140321101653200669293	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30514882572	GIOVANNINI MARCELINO Y JUAN CARLOS	0110349420034900062727	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30515219818	ZORZON ABEL Y AROLDO	0110650940065000088962	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30521607544	ANTONIO JOSE Y EDUARDO LUIS	0170082420000000005412	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30541726744	LOS ALMENDROS AGROPECUIARIA S. A	0110182520018210058478	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	08/01/2009
30545807455	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICO	0140436801660300015538	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30559505583	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JORGE S.A.	0140000701100004400268	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30561211791	GIULIANI HERMANOS BERNARDINO	1910293955029359703046	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30566766317	LURGO ROBERTO D Y PASCUAL S	3880752730000009619019	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30580031818	SARGIOTTO OSCAR SANTIAGO E HIJO SOCIEDAD DE HECHO	0200326701000000194979	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30582922809	ILSA SOCIEDAD ANONIMA	0070099320000000485913	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30589438740	MARCONI JOSE NICOLAS Y CONSTANTINO A	0200366301000030002297	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30589531724	PROMOTORA S A COM IND AGROPECUARIA	2650999602099914536451	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30592984098	NICOLINO ALFREDO ALDO FLORINDO Y RAUL	0200399101000000077801	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30598793898	MALATINI ALDO A LUIS J Y JOSE L	0200386101000000074147	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30602828081	SUC. TRUCCONE ROMILDO Y ARMELINDA	3300512415120001832045	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30605713935	GUSTAVO FABIAN ROMERO Y CLAUDIO OSCAR ROMERO SOCIEDAD DE HEC	0110395120039510753173	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30606280684	INGENIERO DE LA VEGA S.R.L.	3880044100100004885046	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30609458026	LORENZO FLAMINI E HIJO SCC	0720117820000000186786	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30612743149	FEDELE SEGUNDO Y MIGUEL Y MIRIAN	0110264420026411062446	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30616934895	VISINTIN Y DAMIANI S.DE H. DE VISINTIN HELMER-DAMIANI, ANA-V	3880136900100010733038	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30617351109	MOYETTA CARLOS A Y HECTOR JOSE	0110521620052100076092	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30618531135	SUCESION DE ALBERTO ANGEL T Y CALOSSO L M	1910267055026700417878	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30618540622	EXPLOTACION LOS EUCALIPTOS DE JAUREGUIALZO MARIA ISABEL Y JA	0720203420000000091204	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30618977516	ANTONIO CAMPANA E HIJA SOCIEDAD DE HECHO DE AMALIA CAMPANA	0140355601665700314191	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30619202623	HAUSCH SANTIAGO Y RICARDO	0110534620053410472626	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30619638383	AMBROSINO CARLOS Y ALBERTO	2550049500801601128764	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30619646408	MARTINEZ NARCISO DOMINGO Y OTROS	3870015400801602752005	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30620740981	FERRANDO OCTAVIO Y JOSE LORENZO	0930319320100052080039	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30620762780	OLIVANTI ROQUE JOSE Y NEMESIO NAZARENO	3880861230000040080063	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30621002259	VIPERA, HILDO RINALDO Y VIPERA, JUAN JULIO	3300042610420002470062	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30621026964	AMBROSIO JORGE Y NESTO	3880069410100002234069	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30622489852	RIVAMAY SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA	2540000911000002701244	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30627108156	HIJOS DE JOSE BARTOLOME DONADIO SOC DE H	0110102320010210669454	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30627138381	BIANCHINI JORGE WALTER Y DIODATI JOSE LUIS SOCIEDAD DE HECHO	0720297320000000081722	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30628045786	LA CORA S A	0110397520039712720010	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	14/01/2009
30630333802	LAS ROSAS SCA	0140019901401901395607	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30631084881	FERNANDEZ BERNARDO RAFAEL Y MARIA ELENA	0140374703681600408510	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30631819970	PEGORARO DE ABRAHAM MIRTHA BEATRIZ Y PEG	2650423602142355345237	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30632003133	CARDINALI DE PAOLOZZO ELSA PAOLOZZO NORA GRACIELA PAOLOZZO M	1910350555035000313164	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30638349767	LA GERONIMA S A	0930301810100002011996	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30644714396	SPINELLI CARLOS Y RUBEN	0110402220040210698727	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30648249671	GAIDO JOSE NATALIO Y MARTINEZ LUIS ALBERTO	0110611040061101197426	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30664941003	MAGGI JUAN BAUTISTA Y FIORI DELIA PALMIR	0140330301644101054536	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30666652033	ROSSI CARLOS BAUTISTA Y MALLAVIABARRENA MARIA DE LAS MERCEDE	0070156920000001883891	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30668276438	PACCUSSI JOSE D Y PACCUSSI DANIEL J	0200348901000000325115	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30669212530	NARI ORLANDO GAUDENCIO Y NARI JAVIER ORLANDO	0110373920037310924751	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30671067785	PETER JOSE PETER JOSE LUIS Y PETER MARCELO ALEJANDRO S H	3860017101000000072523	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30671428621	LAGUNA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	0110247720024700037414	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30671707466	GRAND SILVANA NANCY Y GRAND ANDRES CARLOS HORACIO	1910147955014750272600	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30674847889	LAS LAURAS DE COSSAR ADOLFO Y COSENTINO BEATRIZ	1910362855036250502496	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30679467472	MATUCAS SA	1500000800000160831414	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30680727682	BARRANCAS DEL SALADO SOC RESP LIMITADA	0140051901515501267869	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30681736146	SPECIALTY CROPS S.A.	1910043855004302197778	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30683082348	FINCAS DE AMBATO SA	0170464220000000122870	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30684415626	BELTRAMINO RAUL TITO Y PRONOTTI ALBERTO BAUTISTA	3300507015070000530096	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30684662003	JUANA EGUSQUIZA Y OTROS SH	0110477020047731932228	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30686712628	MANDRILLE MIGUEL ANGEL Y MANDRILLE OSVALDO FRANCISCO SOC DE	0110195520019500083909	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30688833554	BATTISTINO NORBERTO, RENE Y LEVERATTO ALEJANDRO	0170276920000000030649	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30689497906	PAVELA SH DE SESNICH NESTOR OMAR Y OTROS	0110551330055105068229	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30689757460	GIORDANO DANTE ELCIDES Y GIORDANO SERGIONESTOR SOCIEDAD DE	0110319730031901218347	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30690057383	MEY CAMP CORD S A	2650113802011352021375	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30692155358	LA CONSTANZA SA	0070120020000001220511	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30692344282	LA VICTORIA SOCIEDAD CIVIL	2550071600801658806275	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30694843979	LORENZATTI MODESTO BERNARDINO Y LORENZATTI OSCAR MATEO	0110298920029810950486	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30697239002	ELLERSTINA FARM SA	0150916202000001440300	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30700246236	J L SA	0200434501000000056165	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30707051163	GARELLO GUILLERMO LUIS Y GARELLO MAURICIO LEANDRO SOC. DE HE	0110532220053200149147	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30707299424	LONCOMULA S.A	0070165120000002003384	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30707429689	DOÑA ELVIRA S.A.	0170376220000000122948	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30707576037	FERRATO ADRIAN CELSO Y FERRATO SUSANA MABEL	1910270055027000220546	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30707722424	VITOLA ROBERTO CARLOS Y VITOLA CRHISTIAN DANIEL	3870048200801600125865	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30707883282	AGROPECUARIA "LA UNION" SOCIEDAD DE HECHO DE LARRALDE VERONI	1910156155015600371346	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30707951687	EL CHURQUI SA	0110427520042700070442	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30707984887	CALICACEN SA	0150834302000100510986	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30708058285	CESARETTI JUAN JOSE, RUBINO GERMAN A Y CENTANNI LUCIANO O	0110301240030111141958	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30708094982	ARUNCO SA	0110003720000300144826	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30708168692	DON OSVALDO SOCIEDAD DE HECHO DE MOITA, NELIDA ESTHER; PEREZ	0140451103678400608604	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30708338393	SUC.DE JESUS ANICETO, SUC.DE JESUS CARLOS ANGEL Y DE JESUS G	0140373001671500382122	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30708348267	LOS MIGUELES S.R.L	0140353201613001184081	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30708789395	RODRIGUEZ GRASTORF ISIDORO A RODRIGUEZ GRASTORF PATRICIO RO	0110288020028800219800	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30708843330	ANPASA SA	0720099120000000252290	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/01/2009
30708910143	BERTONE ALFREDO CRISTIAN Y BERTONE, VICTOR ANDRES	0200378601000000113879	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
30709176982	CHIAPPERO, JORGE-CHIAPPERO,SILDA Y CHIAPPERO, RITA SOC. DE H	3880154310100002168418	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
30709183008	DON LUIS SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA	0930348310100050040696	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30709280321	ISIDRO A MANO Y ROGELIO JAVIER MANO S.H	0200321201000000250383	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
30709359882	AGROPECUARIA VALS S.R.L	3880703930000002396014	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
33510739189	FEA JUAN Y CIA	0200348901000000324051	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
33570067619	KENVIS SOCIEDAD ANONIM	1500000800000100933846	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
33619157619	TRUCCO ROMALDO Y ETELINO	3300507015070000163106	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
33668972689	RUBEN R BALDINI Y HUGO J BALDINI SOC DE HECHO	0200309001000000302251	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
33670939869	OROIMENA S A	0170376220000000123002	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
33696385969	AGROPECUARIA DON LEONARDO SACII Y AG	0140352501684700824860	Art: 47 Inciso/s: c)	05/02/2009
33708230249	DEBORA, MARCELO A. Y NATALIA LENZI S.H.	3300517915170002027009	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009
33709062129	MUÑIZ ESTEBAN TOBIAS Y TENTOR FERNANDO RAUL SOC DE HECHO	0720292820000000705718	Art: 47 Inciso/s: d)	05/02/2009

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20111826278	LEMA GUILLERMO ANIBAL	0930348310100050012200	Art: 47 Inciso/s: f)	05/02/2009
30667496205	ONATIBIA NELSON ABEL Y VALLADARES JOSE L	0110387620038710548208	Art: 47 Inciso/s: f)	05/02/2009
30668438039	CEREALERA DEL SUDESTE SOCIEDAD ANONIMA	0110220020022000117531	Art: 47 Inciso/s: f)	05/02/2009
30698872264	JUAREZ CELMAN S A	0200308301000000508697	Art: 47 Inciso/s: f)	05/02/2009
30708350075	INSUMOS Y CIA. S.A.	0110228620022800103048	Art: 47 Inciso/s: f)	05/02/2009
30708847093	LOS SILOS DEL 13 DE ABRIL S.A.	0070099320000001654217	Art: 47 Inciso/s: f)	05/02/2009
30709685097	SALTO GRANDE CEREALES S.R.L.	3880848330000003124870	Art: 47 Inciso/s: f)	05/02/2009

Cont. Púb. DANIEL HORACIO ROMERO, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/02/2009 Nº 9370/09 v. 16/02/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 750 Expediente Nº 105201/89 caratulado "Banco Popular de Rosario Sociedad Anónima", que mediante Resolución Nº 367 del 14.05.08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer a cada uno de los señores GOMEZ Juan Carlos (D.N.I. Nº 10.255.998) y MARELLI Juan Alberto multa de $ 100.000 (pesos cien mil), y a cada uno de los señores ESMENDI Ronald (L.E. Nº 5.735.587), JAVKIN Mario (L.E. Nº 5.133.223 C.I.P.F. Nº 7.108.528) y WEISFELD Marcos (L.E. Nº 8.557.384 C.I.P.F. Nº 6.422.701) multa de $ 200.000 (pesos doscientos mil), artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003)— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CAROLINA E. PICO, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — GLORIA E. IGLESIAS RUSSO, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/02/2009 Nº 8189/09 v. 18/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

4/2/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido José Javier BLANCO (D.N.I. Nº 12.719.398), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 16/02/2009 Nº 8493/09 v. 18/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 2/2/2009

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art.1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en Avenida López y Planes Nº 801 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. Fdo. Ramón J. Kraupner, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO Nº	INTERESADO	INFRAC. C.A	IMPORTE MULTA
08-268	PROAR S.A.	947	$ 41.234
08-267	ABAN CRUZ MIGUELINA H.	947	$ 600,00

CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP DGA Orán. — RAMON J. KRAUPNER, Administrador.

e. 16/02/2009 Nº 8626/09 v. 16/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 2/2/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y que fueran remitidas acondicionadas como encomienda. En las que tomara intervención S.S. a cargo del Juzgado Federal de Orán, Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretaría Penal Nº 2 del Dr. Gustavo José Adad, en Exptes. Nº P 593/07, P533/08, 501/08, P456/08, P600/08 y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta). FDO. Ramón J. Kraupner, Administrador Aduana de Orán.

DN76-2677/08, 2618, 2678, 2616, 2679, 2676, 2623, 2617, 2618, 2619, 2620, 2634, 2633, 3002, 2970, 2998, 2982, 2613, 2614, 2611, 2612, 2949, 2899, 2608, 2951, 2609, 2943, 2890, 2891, 2635, 2944, 2948, 2950, 2915, 2900, 2901, 2903, 2902, 2892, 2894, 2897, 2893, 2896, 2947, 2610, 2893, 2985, 2954, 3001, 2952, 2991, 2931, 2916, 2921, 2734, 2919, 2926, 2974, 2955, 3005, 2976, 2631, 2630, 2629, 2625, 2624, 2975, 2990, 2641, 2640, 2639, 2638, 2637, 2628, 2636, 2627, 2898, 2942, 2946, 2994, 2927, 2993, 2895, 2622, 2626, 2645, 2657, 2659, 2660, 2662, 2957, 2981, 2958, 2960,

2936, 2929, 2966, 2963, 3000, 2978, 2956, 2980, 2923, 2922, 2930, 2984, 2917, 2918, 2924, 2754, 2753, 2752, 2751, 2750, 2749, 2736, 2739, 2968, 2959, 2999, 2971, 2996, 2979 (CAUSA JUDICIAL P593/08).

DN 76-08/3108, 3168, 3048 (CAUSA JUDICIAL P533/08).

DN76-08/3228, 3181, 3192, 3191, 3182, 3234, 3204, 3180, 3179, 3220, 3236, 3206, 3219, 3238, 3233, 3225, 3207 (CAUSA JUDICIAL P501/08).

DN76-08/3165, 3123, 3174 (CAUSA JUDICIAL P456/08).

DN76-08/3060, 3157, 3072, 3162 (CAUSA JUDICIAL P600/08).

CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP DGA Orán. — RAMON J. KRAUPNER, Administrador (I), Aduana Orán.

e. 16/02/2009 Nº 8627/09 v. 16/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 2/2/2009

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en Avenida López y Planes Nº 801 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo. Ramón J. Kraupner, Administrador ADUANA DE ORAN.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
08-253	GUITIAN RAUL ENRIQUE	995	$ 1.000
08-263	ESPER VALENZUELA EYSI A.	970	$ 15.894
08-264	L.B. SRL.	995	$ 1.000
08-265	L.B. SRL.	995	$ 1.000

CPN. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP DGA Orán. — RAMON J. KRAUPNER, Administrador (I), Aduana Orán.

e. 16/02/2009 Nº 8629/09 v. 16/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

Sección "C", 9/2/2009

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que por ésta se tramitan se han formulado cargos, cuyos importes, abajo detallados, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los arts 794 y 799 del C.A. - Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescrito en los arts. 1122, 1125 del mismo cuerpo legal. QUEDA/N UD/S NOTIFICADO/S.- Lugar de Pago: Bco. Nación Argentina, Suc. Cdia. Fdo.: MIGUEL ANGEL SILVA – ADMINISTRADOR DIVISON ADUANA CONCORDIA.

SIGEA	Sumario	Interesado	Cargo	Importe
12483-595-2006	SC16-093/06	GALARZA, Gladis	120/08	$ 1.957,34
12483-526-2006	SC16-139/06	RUIBIO, Adriana Paola	118/08	$ 2.228,40
12483-96-2007	SC16-013/07	BERRUTTI ALGAZABURO, Rubén Pedro - MELGAREJO LOPEZ, Francisca	123/08	$ 3.651,54
12483-134-2007	SC16-036/07	IRRAZABAL, Cristaldo Anildo Gabriel	135/08	$ 1.999,12
12483-236-2007	SC16-054/07	ACOSTA, Orlando Oscar - LEINDORF, Graciela	'01/09	$ 17.642,35
12483-238-2007	SC16-056/07	RONCEVICH, Marcelo Gustavo	132/08	$ 2.004,57
12483-243-2006	SC16-061/07	CACCIAVILLANI, Daniel Ariel	136/08	$ 5.825,07
12483-244-2007	SC16-062/07	SOSA, Enrique Tomás	32/08	$ 5.239,80
12483-246-2007	SC16-064/07	DA SILVA, Elías	109/08	$ 13.303,68
12483-499-2007	SC16-125/07	PAZ, Daniel Carlos	127/08	$ 33.395,21
12483-539-2007	SC16-149/07	GIMENEZ, Nelfor Miguel	131/08	$ 3.165,68
12483-541-2006	SC16-150/07	CORIA, Darío José	122/08	$ 4.024,35

MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador Aduana Concordia.

e. 16/02/2009 Nº 8658/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 2, 3, 4 y 5 de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, España 394 2º Piso, Salta, Capital.

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
193/06			MARTINEZ MARIA DNI NO RECUERDA
194/06			MARIA MARQUEZ DNI NO RECUERDA
517/07			VICTOR HUANCA SIN DNI
828/08			NN
829/08			NN
947/08	EP660487326AR	1	RICARDO CAJAL 9 M S FRANCISCO CP 4534 PICHANAL ARGENTINA – EDUARDO VILLA RAMON LORENZO 1990 CP 90000 CP 90000 RIVADAVIA CHUBUT QARGENTINA
948/08			NN
949/08			NN
952/08	3872-00000616	6	CASIMIRO DANIEL GUEMES-ANALIA DELGADO SGO DEL ESTERO
953/08	3872-00000617	6	MAXI ACOSTA GUEMES-WALTER FARIAS SGO DEL ESTERO
957/08	EP696460311AR	1	MATEO PANFILO MAMANI AVDA. CANADA 247 B. SAN MIGUEL PERICO CP 4610 JUJUY-MARIA MAMANI SOLDADO GARCIA 2526 B. CANTERA USHUAIA CP 9419 PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
958/08	EP696462343AR	1	ESTELA FLORES LAS CAñADAS PERIDO CP 4610 JUJUY-MARIA FLORES ZONA RURAL PEDRO LURO CP 8148 BS AS
N 967/08			SUSANA GARCIA CAMACHO CI BOLIVIANA 10630443 H SALAZAR S/N YACUIBA BOLIVIA
DN 969/08			FLORA IMPA – INDOCUMENTADA
DN 970/08			ELVIRA CONDORI PALOMERO – INDOCUMENTADA
DN 972/08			NOEMI EPIFANIA IBARRA CASTRO – INDOCUMENTADA
DN 973/08			AGUSTINA YUCA – INDOCUMENTADA
DN 011/09	CP718438799AR	1	DOMINGA HERRERA CALLE CORNEJO 920 TARTAGAL SALTA-ALEJANDRA ORTIZ AVILA SUBIRIA 2937 PB 2 BAJO FLORES BS AS
DN 012/09	CP718438808AR	1	DOMINGA HERRERA CALLE CORNEJO 920 TARTAGAL SALTA-ALEJANDRA ORTIZ AVILA ZUVIRIA 2937 PB 2 BAJO FLORES BS AS
DN 013/09	CP718438811AR	1	GERARDO CHIRI FLORES CALLE CORNEJO 920 TARTAGAL SALTA-ALEJANDRA ORTIZ AVILA ZUVIRIA 2937 PB 2 BAJO FLORES BS AS
DN 014/09	CP640009857AR	1	VILMA OYOS LEDESMA JUJUY-MARCIA RUIZ SAN PATRICIO DEL CHAÑAR NEU-QUEN
DN 015/09	CP718438927AR	1	NIDIAN ARIAS TARTAGAL SALTA-ALBERTO ARIAS VILLA LA ANGOSTURA NEUQUEN
DN 016/09	CP684033934AR	1	JULIA CONDORI PJE GAUCHOS DE GUEMES CPO QUIJANO SALTA-MARIA AR-MINDA QUISPE SAN FCO DEL CHANAR NEUQUEN
DN 017/09	CP696066223AR	1	DORA GUTIERREZ Bº CHACARITAS S/N YUTO JUJUY-JUAN F VILLAGRAN CO-RREO SAN PATRICIO DE CHANAR NEUQUEN
DN 018/09	CP652886613AR	1	GREGORIO BAUTISTA ONO AVDA LA BANDERA 528 PERICO JUJUY-NORMA ZA-RATE AVDA. COLON 11575 Bº LA HERRADURA MAR DEL PLATA BS AS
DN 019/09	CP652886627AR	1	ANALIA M ACOSTA AVDA COLON 11575 PARAGUAY 66 Bº PROGRESO PERICO JUJUY-JUAN ACOSTA AVDA. COLON 11575 Bº LA HERRADURA MAR DEL PLATA BS AS
DN 020/09	CP655893511AR	1	JUAN ORAN SALTA-MIRIAN TJERINA POSTA RESTANTE CORREO ESCOBAR BS AS
DN 021/09	CP663958510AR	1	FEDERICO PEREO CALLE RIO COLORADO 263 PALPALA JUJUY-CARLOS POR-TA VIDELA 126 DPTO 6 "D" QUILMES BS AS
DN 022/09	CP718438825AR	1	GERARDO CHIRI FLORES CALLE CORNEJO 920 TARTAGAL SALTA-ALEJANDRO ORTIZ AVILA ZUVIRIA 2937 BAJO FLORES BS AS
DN 023/09	CP674920594AR	1	CARLOS ORTEGA Bº SAN ISIDRO 933 MONTERRICO JUJUY-RICARDO LUQUEZ TUPUNGATO MENDOZA
DN 024/09	CP674920585AR	1	CARMEN TAPIA Bº LA CARAVANA S/N MONTERRICO JUJUY-BENJAMIN ORTEGA TUPUNGATO MENDOZA
DN 025/09	CP674920603AR	1	CARLOS R ORTEGA Bº SAN ISIDRO 933 MONTERRICO JUJUY-RICARDO LUQUEZ TUPUNGATO MENDOZA
DN 026/09	CP718438618AR	1	LUCIA AGUIRRE ALBERDI 570 TARTAGAL SALTA-SERGIO NAPOLE LANSILOTA 2937 MAR DEL PLATA BS AS
DN 027/09	CP718438621AR	1	GRACIELA ORTIZ NECOCHEA 935 TARTAGAL SALTA-SERGIO NAPOLE LANSILOTA 2937 MAR DEL PLATA BS AS
DN 028/09	CP718438635AR	1	MARIANA LOPEZ NECOCHEA 760 TARTAGAL SALTA-SERGIO NAPOLE LANSILOTA 2937 MAR DEL PLATA BS AS
DN 029/09	CP697046446AR	1	ROSALIA RAMIREZ MEDALLA MILAGROSA S/N COLONIA STA ROSA SALTA – FABIOLA ALMARAZ CORREO SAN PATRICIO DEL CHAñAR NEUQUEN
DN 030/09	2250-00020970	1	BENITES CELANA ROMERO TARTAGAL SALTA-ROSANA VIDAL TUCUMAN
DN 031/09	2303-00002362	1	CAYO CARLA GENERAL GUEMES - ROBERTA CHAVEZ LA PLATA
DN 032/09	2250-00021007	1	ESPERANZA MARQUE TARTAGAL SALTA-MARTA TAPIA CATAMARCA
DN 033/09	2303-00002359	1	ARIEL CHOCOBAR GENERAL GUEMES – RICARDO CISNEROS LA PLATA
DN 034/09	2291-00000769	1	ANGEL GONZALEZ JUJUY – JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
DN 035/09	2075-00045925	1	JOSE SERAPIO JUJUY – CARMEN GUERRA LA RIOJA
DN 036/09	2291-00000770	1	MARTA CASTRO JUJUY – MARIA LUISA CAROCA MENDOZA
DN 037/09	2303-00002336	1	MARTIN MORALES – LAURA CONDORI MENDOZA
DN 038/09	2303-00002353	1	FABIAN GRANEROS GENERAL GUEMES SALTA - LUIS SPINOZA LA PLATA
DN 039/09	B22600000-9577	1	FLORA GONZALEZ SALTA - MICHEL TORINO BS AS
DN 040/09	B22600000-9578	1	FABIOLA GONZALEZ SALTA - NELY MAMANI BS AS
DN 041/09	B22600000-9576	1	MOISES CUELLAS SALTA - YUDIT SERVANTES BS AS
DN 042/09	22600000-9579	1	FABIOLA GONZALEZ SALTA – VICHARRA MARTIN BS AS
DN 043/09	0039210	1	CATALINA GONZALEZ 9 DE JULIO 122 ORAN SALTA-MAXIMILIANO CANTEROS ROSARIO
DN 044/09	0007243	1	ANA VEGA – ENRIQUE ARENA TUCUMAN
DN 045/09	0039097	1	MARTIN DIAZ ORAN SALTA – GRISELDA PRIMERO SGO DEL ESTERO
DN 046/09	0039205	1	SANDRA ORDOñEZ SAN MARTIN 216 ORAN SALTA – MARIO FLEITA 1RO. DE MAYO 887 CIUDAD DE ROSARIO DE STA FE
DN 047/09	0039202	1	JUAN GODOY 9 DE JULIO 216 ORAN SALTA - AGUSTIN GODOY 17 DE OCTUBRE 925 ROSARIO DE STA FE
DN 048/09	0039204	1	JUAN GODOY 9 DE JULIO 276 ORAN SALTA – MARTIN GODOY MANGUILLO 1000 ROSARIO DE STA FE
DN 049/09	CP716989079AR	1	FELIX ROJA TARTAGAL SALTA – JIMENA ORTEGA CRISOSTOMO ALVAREZ 37 DPTO. 6 TUCUMAN CP 4000
DN 050/09	CP716989224AR	1	PLACIDO BERRIOS ARAOZ Y ESPAñA TARTAGAL SALTA-EDITH BERRIOS CRISOSTOMO 37 DPTO 6 TUCUMAN
DN 051/09	CP716989286AR	1	PLACIDO BERRIOS ARAOZ Y ESPAñA TARTAGAL SALTA-EDITH BERRIOS CRISOSTOMO 37 DPTO 6 TUCUMAN
DN 052/09	CP636229437AR	1	PATRICIAS MONTES ORAN SALTA-CQAROLINA MORENO SGO DEL ESTERO
DN 053/09	CP716989082AR	1	SUSANA GUZMAN PARAGUAY 470 TARTAGAL SALTA-LUZ ARTEAGA CRISOSTOMO ALVARAZ 37 DPTO 6 TUCUMAN
DN 054/09	CP636229397AR	1	SONIA TORREZ ORAN SALTA – WALTER FARIAS SGO DEL ESTERO
DN 055/09	CP716989272AR	1	PLACIDO BERRIOS ARAOZ Y ESPAñA TARTAGAL SALTA-EDITH BERRIOS CRISOSTOMO 37 DPTO 6 TUCUMAN
DN 056/09	CP16989269AR	1	PLACIDO BERRIOS ARAOZ Y ESPAñA TARTAGAL SALTA-EDITH BERRIOS CRISOSTOMO 37 DPTO 6 TUCUMAN
DN 057/09	CP716989065AR	1	VIVIANA SUAREZ ARAOZ 965 TARTAGAL SALTA – STELA MUñOZ CRISOSTOMO ALVAREZ 37 DPTO 6 TUCUMAN
DN 058/09	CP716989255AR	1	PLACIDO BERRIOS ARAOZ Y ESPAñA TARTAGAL SALTA-EDITH BERRIOS CRISOSTOMO 37 DPTO 6 TUCUMAN
DN 059/09	CP716989238AR	1	PLACIDO BERRIOS ARAOZ Y ESPAñA TARTAGAL SALTA-EDITH BERRIOS CRISOSTOMO 37 DPTO 6 TUCUMAN
DN 060/09	0039214	1	MIGUEL BURGOS ORAN SALTA – RICARDO GODOY LINIERS BS AS
DN 061/09	0006077	1	EMA SALAS SAN MARTIN 945 TARTAGAL SALTA – DEYSI GORENA PARAGUAY 583 BS AS
DN 062/09	0039190	1	DANIELA DIAZ ORAN SALTA – JORGE ORTAGA LINIERS BS AS
DN 063/09	0039206	1	LAURA MOLINA ORAN SALTA – MARGARITA MEJIA LINIERS BS AS
DN 064/09	0039220	1	MIRIAN ARIAS 9 DE JULIO 739 ORAN SALTA – SOFIA ARIAS FLOR DE NACAR 2572 ROSARIO
DN 065/09	0039211	1	SILVIA MAIDANA ORAN SALTA – JORGE HELBERT CIUDAD DE ROSARIO
DN 066/09	0039228	1	JULIO LOPEZ BARTOLOME MITRE 739 ORAN SALTA – MARIA GALVAN LAPRIDA 512 ROSARIO
DN 067/09	0039217	1	JORGE SMITH ARENALES 682 ORAN SALTA – ANTONIO CANTEROS LAPRIDA 5222 CIUDAD DE ROSARIO
DN 068/09	0006078	1	TERESA ORTEGA GORRITI 483 TARTAGAL SALTA – LUCILA CARDOZO AYACUCHO 538 LA NORIA BS AS
DN 069/09	0006076	1	JORGE TORREZ ARAOZ 150 TARTAGAL SALTA – SEGUNDO CABEZAS AMRICA 456 BS AS
DN 070/09	0039178	1	PAOLA GAUNA SAN MARTIN 1050 ORAN SALTA – JOSE GAUNA CIUDAD DE ROSARIO
DN 071/09	0039207	1	MARCO LAIME ORAN SALTA – SORAYA PAREDES LINIERS BS AS
DN 072/09	0040583	1	OOLGA MARTINEZ FINCA REMATE PALPALA – ROQU MARTINEZ BARTOLOME MITRE 2623 BS AS
DN 073/09	0039222	1	ROBERTO ROJAS EGUES 218 ORAN SALTA – MARIA VERON CIUDAD DE ROSARIO
DN 074/09	0039208	1	JUAN CHAVEZ CIUDAD DE ORAN SALTA – DAVID PEñADA LINIERS BS AS
DN 075/09	0039219	1	RICHAR OVIEDO Bº CABALLITO ORAN SALTA – TOMAS GUTIERREZ SANTA FE 6675 ROSARIO
DN 076/09	0039179	1	MARIA SANCHEZ ALVARADO 540 ORAN SALTA – OSCAR SANCHEZ ROSARIO 200 SANTA FE
DN 077/09	0039218	1	CATALINA SOTO BELGRANO 710 ORAN SALTA – DELICIA DIAZ JUAN CANALES 3520 ROSARIO
DN 078/09	0039212	1	JORGE DIAZ ORAN SALTA – ISMAEL DIAZ ROSARIO
DN 080/09	B211800030490	1	ESTHER ACOSTA ESTECO 421 CIUDAD DE SALTA – DANIEL ACOSTA BS AS
DN 081/09	B211800030490	1	ESTHER ACOSTA ESTECO 421 CIUDAD DE SALTA – DANIEL ACOSTA BS AS
DN 082/09	0039209	1	LAURA CORREA SARMIENTO 362 CIUDAD DE ORAN SALTA – YLDA GODOY AYACUCHO 3210 CIUDAD DE ROSARIO
DN 083/09	0039116	1	DIEGO ROMERO CIUDAD DE ORAN SALTA – ISABEL ARAMAYO CIUDAD DE SGO DEL ESTERO
DN 084/09	0039224	1	GLAGIS ROJAS CIUDAD DE ORAN SALTA – AGUSTIN CUEVAS CIUDAD DE ROSARIO
DN 085/09	0039203	1	ETELVINA ORDOñEZ SAN MARTIN 269 CIUDAD DE ORAN SALTA – ALEJANDRO FERNANDEZ CIUDAD DE ROSARIO
DN 086/09	0039180	1	CARMELA SANTILLAN PIZARRO 920 ORAN SALTA – MARIO SANTILLAN CIUDAD DE ROSARIO

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 16/02/2009 Nº 8720/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio y/o documento se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —Ley 22.415— y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art.1001 y 1101 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art.1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (art.930/932) según detalle. Aduana de Salta sita en España 394 2º Piso, Salta.

Sumario Contencioso	Causante	D.N.I.	Infracción art. del C.A.	Multa	
SA53-06-0175	DONATO ARCADIO ROMERO	22988300	986	$	2.106,22
SA53-06-0176	DONATO ARCADIO ROMERO	22988300	986	$	3.335,53
SA53-06-0180	JOSE DANTE ACOSTA	23930217	986/7	$	2.454,25

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 16/02/2009 Nº 8721/09 v. 16/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente, procedan a abonar los tributos correspondientes, caso contrario se aplicará el art. 417 y sgtes. de la Ley 22.415. Aduana de Salta sita en España 394 2º Piso, Salta.

DN Nº	Causante	DNI Nº
152/08	ALESIA PERAPE	330456678
364/08	GABRIEL FRANCISCA ROJAS	93049590
367/08	ESPOSO LEOCADIA VILLCA	92990699
376/08	FRANCISCA DAVILA	93790538
679/08	MORA ALBIA WILSON	CIBOL4081649
680/08	SALMA VENTURA	CIBOL553057

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 16/02/2009 Nº 8722/09 v. 16/02/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 202/2009

20/1/2009

Deniéguese, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales efectuada por la COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO TAC LTDA. Déjase constancia que el presente acto administrativo agota la vía administrativa a los efectos de su impugnación judicial, sin perjuicio de la procedencia del recurso de alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 16/02/2009 Nº 8723/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Lotus (Lotus glaber) de nombre Bartriunfo obtenida por Palaversich y Cía. S.A.C.

Solicitante: Palaversich y Cía. S.A.C.

Representante legal: Eduardo Bayley Bustamante

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Norberto Targhetta

Fundamentación de novedad: Bartriunfo, se diferencia del cultivar Tresur Chajá por las siguientes características:

	Ancho de hoja		Días a floración	
	2006-Pergamino	2007-Pergamino	2006-Pergamino	2007-Pergamino
Bartriunfo	4.2 a	3.8 a	142 a	151 a
Tresur Chajá	3.2 b	2.9 b	174 b	177 b
C.V.	10.9	11.4	21.6	14.5
DSM (0,05%)	0.86	0.72	18.5	21.4

Fecha de verificación de estabilidad: 16/5/04

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 16/02/2009 Nº 8728/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Ref.: Ley 25.603

Formosa, 28/11/2008

La aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citadas. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita calle Brandzen Nº 459 de la ciudad Capital de la Provincia de Formosa.

Nº DE SIGEA	DNº / AÑO	INTERESADO	Nº DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA/S MERCADERIA/S
14366-2636-2008	1419 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	TERMOLARES
14366-2637-2008	1422 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	SABANAS,ACCESORIO P/CEL,ANTEOJOS,ROPA DE VESTIR
14366-2638-2008	1423 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	VENTILADOR
14366-2639-2008	1424 / 2005	N.N	SE DESCONOCE	GOLOSINAS,CIGARRILLOS
14366-2640-2008	1425 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	GOLOSINAS
14366-2641-2008	1426 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	FOCOS,ANALGESICOS
14366-2642-2008	1427 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	CARGADORES P/CELULARES S/M
14366-2643-2008	1428 / 2005	TORALES GERARDO	11158970	AFEITADORAS,CIGARRILLOS,GOLOSINAS
14366-2644-2008	1429 / 2005	MERCADO ANTONIO	21102547	AFEITADORAS,ART.ESCOLARES,LINTERNAS
14366-2645-2008	1430 / 2005	MORINIGO ELADIO C.	18126880	ENCENDEDORES,ROPA DE VESTIR
14366-2646-2008	1437 / 2005	SOTO CRISTIAN G.	23396506	VENTILADOR,ROPA DE VESTIR,FARO
14366-2647-2008	1440 / 2005	AGUILERA ROBERTO	SE DESCONOCE	ALBUNES FOTOGRAFICOS S/M
14366-2648-2008	1441 / 2005	FERREYRA CLAUDIA	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR
14366-2649-2008	1442 / 2005	MIRANDA CLAUDIA	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR
14366-2650-2008	1446 / 2005	N..N.	SE DESCONOCE	DUCHA,ROPA INTERIOR
14366-2651-2008	1447 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA DE VESTIR,SABANAS
14366-2652-2008	1448 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ACCESORIOS P/CEL,SABANAS,MEDIAS
14366-2653-2008	1449 / 2005	ACUÑA NATIVIDAD	7464839	MEDICAMENTOS
14366-2654-2008	1455 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR
14366-2655-2008	1456 / 2005	GIMENES NIDIA	2928317	ROPA DE VESTIR
14366-2656-2008	1458 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA DE VESTIR
14366-2657-2008	1461 / 2005	CABRERA CINTHIA C.	3210317	TENSIOMETRO,PARAGUAS
14366-2658-2008	1463 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA DE VESTIR,DUCHAS,ZAPATILLAS
14366-2659-2008	1464 / 2005	DAVALOS B. SAMUEL	3808108	ROPA DE VESTIR,ANTEOJOS
14366-2660-2008	1469 / 2005	MARECO SUNILDA	92981621	HIRBAS
14366-2661-2008	1471 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA DE VESTIR,ZAPATILLAS,DUCHAS
14366-2662-2008	1472 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR
14366-2663-2008	1473 / 2005	ORTIS ALFREDO Y.	2996322	MEDIAS,CAMPERAS
14366-2664-2008	1474 / 2005	ARIAS JULIO D.	28097699	MEDIAS,ACCESORIOS P/CEL.ROPA DE VESTIR
14366-2665-2008	1481 / 2005	ARAUJO KARINA S.	13668477	ROPA DE VESTIR
14366-2666-2008	1489 / 2005	MORILLA CLAUDIA C.	21309873	ZAPATILLAS,DUCHAS
14366-2667-2008	1490 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA DE VESTIR,JUGUETES,CINTOS,ANTEOJOS,ART.ESCOLARES
14366-2668-2008	1501 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR,ROPA DE VESTIR
14366-2669-2008	1507 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	RADIOS,ROPA INTERIOR
14366-2670-2008	1512 / 2005	CRUZ C. DOLORES S.	871801	PARES DE ZAPATILLAS S/M
14366-2761-2008	1723 / 2005	GARCIA VICTOR	21677170	ANALGESICO, CARTONES DE CIGARRILLO MIEL
14366-2762-2008	1726 / 2005	DELVALLE EDITH G.	18016752	CELULARES,CARCASA, DISPLEY,ESTUCHES
14366-2763-2008	1727 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	CABLES USB ,CARGADPRES Y PORTA CELULAR
14366-2764-2008	1728 / 2005	GIMENES OSCAR	SE DESCONOCE	CELULAR,BAERIA,CARCAZA
14366-2765-2008	1732 / 2005	MIRANDA JUAN D.	SE DESCONOCE	REPRODUCTOR DE DVD M/CIVER HOME C/SUS ACCES.
14366-2766-2008	1733 / 2005	GONZALEZ ELENA	SE DESCONOCE	FRASCOS DE MIELITTU,HIERBAS MEDICINALES
14366-2767-2008	1734 / 2005	BENITES CINTHIA	SE DESCONOCE	PACK DE MEDIAS M/AVISKIS X 12 PARES C/U
14366-2768-2008	1743 / 2005	GOMEZ ANDRES	SE DESCONOCE	PACK DE MEDIAS D/M X 12 PARES C/U
14366-2769-2008	1745 / 2005	LEIVA ZULMA	SE DESCONOCE	PACK DE MEDIAS M/AVIS KIDS X 12 PARES C/U
14366-2770-2008	1760 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	MESITAS CON 4 CAJONES,PLACAR
14366-2771-2008	1761 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	MODULAR DE MADERA S/M
14366-2772-2008	1762 / 2005	N,N,	SE DESCONOCE	APARADOR DE MADERA S/M
14366-2773-2008	1763 / 2005	TOLEDO IRMA	SE DESCONOCE	CAMAS CUCHETAS,COLCHON,JUEGO DE LIVING
14366-2774-2008	1764 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPERO RUSTICO DE MADERA DE UN CUERPO S/M
14366-2775-2008	1765 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	CHAPAS DE ZINC DIST/MODELOS S/M
14366-2776-2008	1766 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	ROPEROS DE MADERA DE TRES CUERPOS S/M
14366-2777-2008	1767 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	PLACARD DE MADERA, ROPERO,COLCHON
14366-2778-2008	1768 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	CAMA ,COLCHON ,COLCHON
14366-2779-2008	1769 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	COLCHONES,CAMA,COLCHA,
14366-2780-2008	1770 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	CAMA DE MADERA,CAJONERA,MESAS DE LUZ
14366-2781-2008	1773 / 2005	AYALA SANDRA	SE DESCONOCE	PACK DE MEDIAS X 12 U. C/U M/AVISKIDS
14366-2782-2008	1774 / 2005	GUERRERO ALICIA	SE DESCONOCE	PACK DE MEDIAS X 12 U. C/U M/AVISKIDS
14366-2783-2008	1775 / 2005	GARATE ANDREA	SE DESCONOCE	PACK DE MEDIAS X 12 U. C/U M/AVISKIDS
14366-2784-2008	1776 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS,ENCENDEDORES,CINTAS METRICA,ANALGESICO
14366-2785-2008	1777 / 2005	ORTELLADO PETRONA	18819647	HIERBAS MEDICINALES EN SOBRES D/M Y ESPECIES
14366-2786-2008	1778 / 2005	MORINIGO BACILICIO	13065667	CD.GRABADOS D/INTERPRETES S/M
14366-2787-2008	1799 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	CORPIÑOS, GORROS,BOLSOS
14366-2788-2008	1801 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	PELICULAS GRABADAS S/M
14366-2789-2008	1802 / 2005	ROMANO RUBEN	8587890	PARES DE MEDIAS,CORPIÑOS
14366-2790-2008	1803 / 2005	LOPEZ ALEGANDRA	27438442	CORPIÑOS ,BPMBACHAS
14366-2791-2008	1804 / 2005	GERREÑO ESTANISLAO	22822036	CORPIÑOS,BPMBACHAS
14366-2792-2008	1805 / 2005	SANCHEZ ADELAIDA	4565562	MEDICAMENTOS, CIGARRILLOS
14366-2793-2008	1808 / 2005	VILLAFUERTE NERI	92619777	CALZADOS,PRENDAS DE VESTIR
14366-2794-2008	1809 / 2005	APARICIO CLAUDIA	17712011	PRENDAS DE VESTIR
14366-2795-2008	1811 / 2005	CRUZ SILVESTRE	31240922	PRENDAS DE VESTIR,RELOJ,PELOTAS,LINTERNAS,CASSETTES
14366-2796-2008	1812 / 2005	VELASCO NATALIA E.	28441759	TOALLON,CALZADOS,POMADAS,GORROS
14366-2797-2008	1813 / 2005	GOMEZ LUIS O.	27583493	FOCOS,FRASADAS,PRENDAS DE VESTIR,CEPILLOS,PEINES
14366-2798-2008	1814 / 2005	GERRA MARIO	25124969	POLLERAS,TOALLAS,PILAS
14366-2799-2008	1815 / 2005	CASTAÑO REINALDO	92542389	PRENDAS DE VESTIR
14366-2800-2008	1816 / 2005	GIMENEZ HILARIO D.	26247708	ARMA (REVOLVER) M/BERSA MOD-02,CALIBRE 22-Nª86862
14366-2801-2008	1817 / 2005	MERELE JUAN G.	23662903	PRENDAS DE VESTIR
14366-2802-2008	1818 / 2005	REJAS DANIEL R.	29843485	PRENDAS DE VESTIR,ANALGESICOS,ENCENDEDORES,TASAS
14366-2803-2008	1820 / 2005	OROPEZA SATURNINA M.	93748382	PRENDAS DE VESTIR,RELOJES,MEDICAMENTO,GORRAS
14366-2804-2008	1821 / 2005	TORRES ERCILIA	10152494	PARES DE ZAPATOS,MOCHILA,PRENDAS DE VESTIR
14366-2805-2008	1822 / 2005	ALDERETE HECTOR D.	12596418	PANTALON,SABANAS,MOCHILAS
14366-2806-2008	1831 / 2005	VIANCOVICH VERONICA	334421	MEDICAMENTOS,JARRA,OLLAS,JABON,
14366-2807-2008	1832 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS,FOCOS,LICORES
14366-2808-2008	1833 / 2005	CISNERO VICTOR O.	28551872	CALCULADORA,PELOTAS,CASETTES,DVD,TERMOS,RADIO
14366-2809-2008	1834 / 2005	ALBARO RAMON O.	29896859	REPRODUCTOR DE DVD,JUGETES,PARAGUAS,RADIO,CD
14366-2811-2008	1840 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	PLATOS,CIGARRILLOS,YERBA,TERMO,JARRA,
14366-2812-2008	1842 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	PETACAS DE CAÑA,PRENDAS DE VESTIR,CIGARRILLOS,
14366-2813-2008	1843 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	PACK DE CREMAS,PILAS,FOCOS,LEVADUTA,ENCEDEDORES
14366-2814-2008	1844 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	PAQUETES DE GALLETITAS,CALDO,PELOTAS,CIGARRILLOS
14366-2815-2008	1845 / 2005	PORTILLO C. MARCOS	1973209	CARTONES DE CIGARRILLOS
14366-2816-2008	1846 / 2005	BENITEZ ROBERTO	92595306	JABON,YERBA,CIGARRILLOS,GOLOSINAS,
14366-2817-2008	1847 / 2005	LUTYOLIANN VALERIANO	33225163	TERMO,CIGARRILLOS,MEDICAMENTOS,AFEITADORAS
14366-2818-2008	1848 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	OLLA,CUCHILLOS,HERVIDORAS
14366-2819-2008	1849 / 2005	MARTINEZ JUSTINIANO	2411887	RELOJES
14366-2820-2008	1850 / 2005	N.N.	SE DESCONOCE	TE,PILAS,TERMO,GOLOSINAS,HIERBAS,YERBA
14366-2821-2008	1851 / 2005	AYALA GREGORIO	SE DESCONOCE	PAQUETES DE GRASA ,LECHE
14366-2822-2008	1853 / 2005	VASQUEZ RAFAEL	11119131	MEDICAMENTO,FOCOS,PILAS,JABON,AFEITADORAS

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP – DGA, Aduana Fsa.

e. 16/02/2009 Nº 8733/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre BAR MS 9242 obtenida por Barenbrug Holland B.V.

Solicitante: Barenbrug Holland H.V.

Representante legal: Palaversich y Cía. S.A.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Norberto Targhetta

Fundamentación de novedad: BAR MS 9242 se diferencia del cultivar Medina por las siguientes características:

	BAR MS 9242	Medina
Antracnosis	R	MR
Fusariosis	R	MR
Fitóftora	AR	MR
Nemátode del tallo	AR	S

Fecha de verificación de estabilidad: 4/2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 16/02/2009 Nº 8735/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festuca (Festuca arundinacea) de nombre BARADISO obtenida por Barenbrug Holland B.V.

Solicitante: Barenbrug Holland B.V.

Representante legal: Palaversich y Cía. S.A.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Norberto Targhetta

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado BARADISO, se diferencia de los cultivares Johnstone y Au Triumph por las siguientes características:

	BARADISO	Johnstone	Au Triumph	C.V. %	DSM
Hoja bandera, largo Pergamino 2005	177 b	100 d		7.9	30
Pergamino 2006	154 a	92 c		9.7	35
Días a floración Pergamino 2006 Balcarce 2006	 235 c 245 bc		 215 a 229 a	 2.28 4.7	 5.4 6.3

Fecha de estabilidad: 12/03/99

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 16/02/2009 Nº 8741/09 v. 16/02/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 203/2009

20/1/2009

Deniégase el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa AERO DOC INC. S.A. con el número SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (691), conforme lo establecido en los considerandos precedentes. Intímase a AERO DOC INC S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución CNCT Nº 7/96. Déjase constancia que el presente acto administrativo agota la vía administrativa a los efectos de su impugnación judicial, sin perjuicio de la procedencia del recurso de alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 16/02/2009 Nº 8769/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea mays L.) de nombre BsPL 60, obtenida por SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

Solicitante: SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

Representante Legal: Carlos Alberto BASSO.

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Máximo GARBARINO.

Fundamentación de novedad: Es una línea de maíz pisingallo con alta tendencia a dar dos espigas por planta, espigas cilíndricas largas de 15 a 20 cm, con chalas que no llegan a cubrir la punta de la misma, en promedio tiene de 14 a18 hileras de granos por espiga. Los granos son chicos con forma de arroz sin llegar a ser pinchudo porque la punta es fina pero redondeada, con un endosperma de color anaranjado intenso y brillante.

A campo se mostró altamente resistente a roya común (Puccinia sorghi) (*) y transmite este comportamiento a la descendencia, produciendo híbridos altamente resistentes.

(*) Evaluación efectuada por el solicitante a campo, campana 2006-07, con un valor de 1,5 en un nivel de expresión de 1 (lesiones aisladas) a 5 (76-100% de la hoja afectada).

Fecha de verificación de estabilidad: 10/04/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 16/02/2009 Nº 8900/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 190 de fecha 25 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, recaída en el Expediente S01:0200567/2002 (060-004698/2000), la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Declárase a la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de los derechos y obligaciones dispuestas por la Resolución Nº 324 de fecha 22 de abril de 1997 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 inciso b), punto I) de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 2º: Impónese a la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA la devolución de los tributos que hubiere usufructuado en virtud de la Resolución Nº 324/97 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme lo dispuesto por el Artículo 17, inciso b), punto 3) de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 3º: Impónese a la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la inversión del proyecto actualizado al 1 de abril de 1991, conforme lo dispuesto por el Artículo 17, inciso b), punto 2) de la Ley 21.608, cuya exigibilidad será a partir de su determinación líquida. ARTICULO 4º: Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a los fines de que procedan a efectuar las liquidaciones correspondientes a los efectos de dar traslado de los mismos a la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º: Notifíquese a la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6º: "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 16/02/2009 Nº 8948/09 v. 18/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

INTIMASE al agente ESTEBAN HUGO FEDERICO PESTELLINI, DNI Nº 11.528.327, Legajo Nº 21.020-0, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a abonar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de publicada la presente intimación, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 33.249,23). A la suma aludida deberán agregarse los intereses devengados hasta la fecha del efectivo pago, de acuerdo a la tasa pasiva del Banco Nación. La deuda se origina en el perjuicio patrimonial ocasionado al Estado Nacional conforme lo establecido en la Disposición Nº 05/2006 (DGA) de fecha 24 de enero de 2006, dictada en el marco del Sumario Administrativo Nº 94/99, correspondiendo a las sumas liquidadas por el Organismo durante los períodos 1991 a 1993. El pago deberá realizarse en el domicilio correspondiente a la calle Hipólito Yrigoyen Nº 370, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires, en la DIVISION CAJA (Oficina Nº 4734), en el horario de 11,00 a 15,00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de inicio de acciones judiciales.

Firmado: Abogado GERARDO LUIS MARISTANY, Director de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 16/02/2009 Nº 9371/09 v. 18/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 100/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 18.840/05

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Distribuidora "EDESUR S.A." por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —nivel de tensión— del semestre 19 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2005 y febrero 2006), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 23/100 ($ 1.037.467,23). 2.- La suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 05/100 ($ 1.034.888,05) correspondiente a la multa establecida en el artículo primero de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La suma restante de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100 ($ 2.579,18) correspondiente a la multa establecida en el artículo primero de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución.4.- Sancionar a la Distribuidora "EDESUR S.A." por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —nivel de tensión— del semestre 20 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo de 2006 y agosto 2006), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA CON 64/100 ($ 1.043.130,64). 5.- La suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 ($ 1.037.865,97) correspondiente a la multa establecida en el artículo cuarto de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La suma restante de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 66/100 ($ 5.264,66) correspondiente a la multa establecida en el artículo cuarto de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 7.- Sancionar a la Distribuidora "EDESUR S.A." por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —nivel de tensión— del semestre 21 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2006 y febrero 2007), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 97/100 ($ 828.927,97). 8.- La suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 56/100 ($ 821.687,56) correspondiente a la multa establecida en el artículo séptimo de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 9.- La suma restante de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 43/100 ($ 7.240,43) correspondiente a la multa establecida en el artículo séptimo de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 10.- "EDESUR S.A." deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a que se refieren los artículos segundo, tercero, quinto, sexto, octavo y noveno dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los depósitos, bajo apercibimiento de ejecución. 11.- Sancionar a "EDESUR S.A." por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 19 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2005 y febrero 2006), por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 53/100 ($ 149.462,53) destinado a los usuarios medidos omitidos y/o donde difiere el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos los montos indicados en los archivos denominados "PUNTO 2_5 /USUARIOS MEDIDOS E1 CON DIF DE BONIFICACION SEM 19.XLS", "PUNTO 2_5 /USUARIOS MEDIDOS E2 CON DIF DE BONIFICACION SEM 19.XLS", "PUNTO 5 / INFORME AFECTADOS OMITIDOS SEM19.XLS", y "PUNTO 6 / DIFERENCIAS BONIF SEM 19.XLS" del soporte informático que se adjunta a la presente Resolución. 12.- Sancionar a "EDESUR S.A." por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 20 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo de 2006 y agosto de 2006) por un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 39/100 ($ 65.357,39) destinado a los usuarios medidos omitidos y/o donde difiere el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos los montos indicados en los archivos denominados "PUNTO 2_5 /USUARIOS MEDIDOS E1 CON DIF DE BONIFICACION SEM 20.XLS", "PUNTO 2_5 /USUARIOS MEDIDOS E2 CON DIF DE BONIFICACION SEM 20. XLS", "PUNTO 5 / INFORME AFECTADOS OMITIDOS SEM20.XLS", y "PUNTO 6 / DIFERENCIAS BONIF SEM 20.XLS" del soporte informático que se adjunta a la presente Resolución. 13.- Sancionar a "EDESUR S.A." por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 21 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2006 y febrero de 2007) por un monto de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 89/100 ($ 22.497,89) destinado a los usuarios medidos omitidos y/o donde difiere el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle, con la modificación establecida en el artículo vigésimo de este acto, a cada uno de ellos los montos indicados en los archivos determinados. "PUNTO 2_5 /USUARIOS MEDIDOS E1 CON DIF DE BONIFICACION SEM 21.XLS", "PUNTO 2_5 / USUARIOS MEDIDOS E2 CON DIF DE BONIFICACION SEM 21.XLS", "PUNTO 5 / INFORME AFECTADOS OMITIDOS SEM21.XLS", y "PUNTO 6 /DIFERENCIAS BONIF SEM 21.XLS" del soporte informático que se adjunta a la presente Resolución. 14.- La Distribuidora podrá destinar los montos de las sanciones dispuestas en el artículo duodécimo de este acto a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el Programa de Inversiones que se establezca en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL conforme lo previsto en la apartado 5.4 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo, para lo que deberá remitir la información conforme los términos de la Nota ENRE Nº 76.964. Si la Distribuidora no ejerciese esta opción, el importe de dichas bonificaciones deberá efectivizarse conforme las pautas determinadas en los artículos decimoquinto a decimoctavo de la presente. 15.- El importe de las multas establecidas en los artículos undécimo y decimotercero —con la modificación establecida en el artículo vigésimo— de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentan a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 16.- La acreditación de los importes de las sanciones a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (producto) Resolución ENRE Nº 100/2009". 17.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 18.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo decimoquinto, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 19.- Lo dispuesto en el presente acto con relación al destino de las sanciones de los artículos undécimo, duodécimo y decimotercero, resulta de aplicación a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora conforme lo previsto por la Resolución ENRE Nº 63/2002 para los semestres 19, 20 y 21. 20.- "EDESUR S.A." deberá adicionar a la sanción dispuesta en el artículo decimotercero, así como a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora conforme lo previsto por la Resolución ENRE Nº 63/2002 para el semestre 21, el incremento dispuesto por el apartado 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo, para lo que deberá informar el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a 2 decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. 21.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y hágase saber que a) Integra la presente Resolución un Anexo al que se adjunta un soporte informático, b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes del Visto, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

e. 16/02/2009 Nº 8879/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 101/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 24.363/07

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (595) casos, que se identifican en las tablas "T14_ Penalizables_sin_multa" y "T14_No hay Modif_Red" que se hallan contenidas en el archivo "EDESUR 3º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa_Calc" de las referidas tablas. 2.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en CIENTO VEINTINUEVE (129) casos individualizados en la tabla "T13_Penalizables_sin_multa" y "T16_Rec_dem_Rehab" que se halla contenida en el archivo "EDESUR 3º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa_Calc" de las referidas tablas. 3.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en VEINTISIETE (27) casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a VEINTICINCO (25) kWh, CUARENTA (40) kWh o CIEN (100) kWh por cada módulo de atraso de acuerdo con el detalle que se efectúa en el campo "Módulos", en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 4.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en DIECISIETE (17) casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a DOSCIENTOS (200) kWh o TRESCIENTOS (300) kWh por cada módulo de atraso según se detalla en el campo "Módulos", en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 5.- Sancionar a "EDESUR S.A." por haber interrumpido el suministro a los usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en los DIECISIETE (17) casos

detallados en el artículo precedente, con una multa en pesos equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la factura erróneamente objetada tal como se consigna en el campo “10% Fact”, actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9º del Reglamento de Suministro, con su incidencia impositiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º inciso j) apartado IV) del referido reglamento. 6.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento a la obligación de registrar los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4º inciso j) del Reglamento de Suministro, verificado en DOS (2) casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) kWh o CUATRO MIL (4000) kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 General o Tarifa 2. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 7.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento a la obligación de resolver los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en CUATRO (4) casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a MIL (1000) kWh ó CUATRO MIL (4000) kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 2. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 8.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento a la obligación de emitir la factura complementaria dentro de los TREINTA (30) días de verificada la anormalidad, previsto en el artículo 5º inciso d) apartado II acápite e) del Reglamento de Suministro, verificado en UN (1) caso al que se refiere el ítem V del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a CINCO MIL (5000) kWh, por encuadrarse en la Tarifa 1 General. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 9.- Sancionar a “EDESUR SA.”, por apartamiento a la obligación de acreditar la entrega de la factura al usuario para ejercer su derecho de cobrar recargo e intereses, previsto en el artículo 5º inciso b) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en UN (1) caso al que se refiere el ítem VI del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a MIL (1000) kWh, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 10.- Ordenar a “EDESUR S.A.”, por haber facturado importes superiores a los previstos en el Cuadro Tarifario en concepto de “Costo de Conexión” de acuerdo a las características técnicas del suministro solicitado, verificado en NOVENTA Y UN (91) casos detallados en el punto B.8) del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; el reintegro de los importes facturados en exceso, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro. 11.- Ordenar a “EDESUR S.A.”, por haber facturado el importe correspondiente a la “Tasa de Rehabilitación” en casos en que suspendió el suministro por error, situación verificada en DIECISEIS (16) casos que se detallan en la tabla “Casos_Agregados_T13_1” incluida en el archivo “EDESUR 3º07.mdb”, el reintegro de los importes percibidos indebidamente que se detallan en el campo “Tasa_Rehab”, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro. 12.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por incumplimiento de lo establecido en la Nota ENRE Nº 36.757 y Nº 25.909, en el artículo 4º de la Resolución ENRE Nº 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los puntos 4.1 y 4.4 del Subanexo 4 del referido Contrato, en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del mismo Contrato, con una multa en pesos equivalente a UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE (1.273.611) kWh, calculada como se detalla en el punto D) del informe técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 13.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4º inciso j) primer párrafo del Reglamento de Suministro y artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a CINCUENTA MIL (50.000) kWh, determinada de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente conforme a lo previsto en el numeral 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. Asimismo la Distribuidora deberá abstenerse de discriminar respecto a registrar o no los Reclamos que le formulen los usuarios. 14.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Comercial que resultan de la medición trimestral que se determinan en los artículos primero a undécimo de este acto, deberán ser calculados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y “EDESUR S.A.” el 29 de agosto de 2005, ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1959/2006 y, por lo tanto, incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados. La Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a 2 decimales. 15.- Los importes resultantes de lo dispuesto en los artículos primero a undécimo, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentan a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 16.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Res. ENRE Nº 101/2009”. 17.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, “EDESUR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 18.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, “EDESUR S.A.” deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE Nº 325/00. 19.- Los importes de las multas establecidas en los artículos duodécimo y décimo tercero de la presente Resolución deberán ser depositados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 20.- “EDESUR S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. 21.- Notifíquese a “EDESUR S.A.” y hágase saber que: a) Integran la presente Resolución el Anexo (informe técnico obrante a fojas 499/508, que incluye el soporte informático de fojas 509); b) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO - Vocal segundo – MARCELO BALDOMIR KIENER - Vocal Primero - LUIS BARLETTA - Vicepresidente.

e. 16/02/2009 Nº 8867/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 102/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 25.125/07

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los CUATROCIENTOS VEINTISEIS (426) casos que se identifican en las tablas “T14_ Penalizables_sin_multa”, “T14_Recoloc_Penaliz-Desc_Rech”, “T14_T2_Firma Conv_Penaliz” y “MuestraT14_Sin Firma” contenidas en el archivo “Sur Desc 2007-04.mdb” incorporado al Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, indicado en el campo “Multa_Calc” de las citadas tablas. 2.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los DOSCIENTOS (200) casos que se identifican en la tabla “T13_Penalizables_sin multa” contenida en el archivo “Sur Desc 2007-04. mdb” incorporado al Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo “Multa” de la citada tabla. 3.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los TREINTA Y OCHO (38) casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a VEINTICINCO KILOVATIOS HORA (25) kWh, CUARENTA KILOVATIOS HORA (40) kWh, CIEN KILOVATIOS HORA (100) kWh o QUINIENTOS KILOVATIOS HORA (500) kWh por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 4.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en los CINCUENTA Y SEIS (56) casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a DOSCIENTOS (200) kWh, TRESCIENTOS (300) kWh, OCHOCIENTOS KILOVATIOS HORA (800) kWh o CUATRO MIL KILOVATIOS HORA (4000) kWh por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 5.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento de su obligación de acreditar a los usuarios suspendidos indebidamente la penalidad prevista en el artículo 4º inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en los CINCUENTA Y SEIS (56) casos que se identifican en las tablas “T13 Susp_Indeb”, “MuestraT13 Susp_Indeb” y “Casos_Agregados_T13_2” contenidas en el archivo “Sur_Desc 2007-04” incorporado al Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la factura erróneamente objetada, en cada uno de los casos involucrados, según se indica en el campo “Multa” de las citadas tablas, actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9º del referido reglamento. 6.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento de lo previsto en el artículo 4º inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, en tanto que no se encuentra acreditada la fecha de notificación de la Resolución del Reclamo, en los DOS (2) casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto E del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a QUINIENTOS KILOVATIOS HORA (500) kWh en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse en la tarifa 1 Residencial. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 7.- Ordenar a “EDESUR S.A.” por haber facturado importes superiores a los previstos en el Cuadro Tarifario en concepto de “Costo de conexión” de acuerdo a las características técnicas del suministro solicitado, verificado en los NOVENTA (90) casos que se identifican en las tablas “T14 Recoloc_Medidor-Cobro Sup” y “T 14_Cobros_Superiores”; contenidas en el archivo “Sur Desc 2007-04.mdb” incorporado al informe técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el reintegro de los montos facturados en exceso, conforme al detalle efectuado en el campo “Dif’ de la citada tabla, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro. 8.- Ordenar a “EDESUR S.A.”, por haber facturado el importe correspondiente a la “Tasa de Rehabilitación” en casos en que suspendió el suministro por error, situación verificada en los TREINTA Y DOS (32) casos que se individualizan en la tabla “Casos_Agregados_T 13_2”, contenida en el archivo “Sur Desc 2007-04.mdb” incorporado al Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; el reintegro de los importes descriptos en el campo “Dif”, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro. 9.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por incumplimiento de lo establecido en las Notas ENRE Nº 25.909 y Nº 36.757, en los artículos 2º, 4º y 5º de la Resolución ENRE Nº 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en el

artículo 4º inciso a) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1 y 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, en el artículo 25 incisos a), x) e y) del mismo Contrato, con una multa en pesos equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA KILOVATIOS HORA (1.328.050) kWh, calculada como se detalla en el punto D) del Informe Técnico que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido Subanexo 4. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 10.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, con una multa pesos equivalente a CINCUENTA MIL KILOVATIOS HORA (50.000) kWh, determinada como se detalla en el punto F) del Informe Técnico que como Anexo forma parte de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046.

11.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Comercial que resultan de la medición trimestral que se determinan en los artículos primero a octavo de este acto, deberán ser calculados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y "EDESUR S.A." el 29 de agosto de 2005, ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.959/2006 y, por lo tanto, incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados. La Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a 2 decimales. 12.- Los importes resultantes de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentan a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución.13.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 102_/2009" 14.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 15.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, "EDESUR S.A." deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE Nº 325/00. 16.- El importe de las sanciones establecidas en los artículos noveno y décimo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 17.- "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito.

18.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y hágase saber que: a) Integra la presente Resolución el Anexo (Informe Técnico obrante a fojas 407/421, que incluye el soporte informático de fojas 422); b) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (to. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — Ing. LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

e. 16/02/2009 Nº 8878/09 v. 16/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 11/2009

PROCEDIMIENTO. Secreto Fiscal. OSCAR GUERRERO S.A.. CUIT Nº: 30-57938374-3. Reserva parcial de las actuaciones.

Bs. As., 9/2/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11.616-183-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Rosario I, por Nota Nº 215/08, eleva a consulta la solicitud de Vista de la contribuyente OSCAR GUERRERO S.A., CUIT Nº 30-57938374-3 durante el proceso de fiscalización en curso.

Que la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad en Actuación Nº 804/08 (DI ALIR) se expide al respecto concluyendo "1) Una vez notificada la orden de intervención, resulta procedente que los contribuyentes tomen vista de las actuaciones, aún las referidas a las tareas previas de investigación e inteligencia, y sólo podría denegarse si mediare declaración de reserva de las piezas pertinentes."

Que también manifiesta: "2) Luego de la notificación de la orden de intervención, correspondería declarar la reserva de la información de terceros que se encuentre alcanzada por el secreto fiscal, así también aquellos informes de inspección que por razones de estrategia en la gestión de la administración fiscal merezcan el reparo en su publicidad, habida cuenta que en esta etapa no se limitaría derecho de defensa de los contribuyentes"...

"3) Toda información de terceros que integre un expediente de determinación de oficio y resulte reveladora de la condición económico-patrimonial de los mismos se encuentra alcanzada por la garantía del secreto fiscal..."

Que dichas conclusiones son compartidas por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos por Nota Nº 1667/08.

Que en función de ello la División de Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Rosario I propone se declare la reserva parcial de los cuerpos identificados como "OSCAR GUERRERO S.A. CUIT Nº 30-57938374-3. O.I- Nº 261.629", ello en los términos del Artículo 38 del Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la División Jurídica de la mencionada Dirección, emite Dictamen Nº 161/08 y estima pertinente declarar el carácter reservado de los cuerpos y folios que se detallan: —Cuerpo Nº 10— fojas Nros.: 97, 98, 102, 106, 112, 113, 116, 119, 121 a 123, 128, 129, 131, 132, 137, 138, 140, 145 a 147, 152 a 161, 163, 164, 167 a 179, 181, 185 a 189, 191, 192 y 196; —Cuerpo Nº 20— fojas Nros.: 2 a 24; —Cuerpo Nº 21— fojas Nros.: 11 y 12; —Cuerpo Nº 22— fojas Nros.: 8 a 13; —Cuerpo Nº 23— fojas Nros.: 7 a 11 y 19 a 25; —Cuerpo Nº 24— fojas Nros.: 3 a 7 y 13 a 15; —Cuerpo Nº 25— fojas Nros.: 8 y 1 a 17 y —Cuerpo Nº 27— fojas Nros.: 8 a 16; folios cuyo contenido se encuentra amparado por el instituto del secreto fiscal instaurado por el artículo 101 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones).

Que la Dirección Regional Rosario I por Nota Nº 618/08, presta conformidad a lo solicitado.

Que por lo expuesto precedentemente surge que corresponde declarar la reserva parcial de las actuaciones teniendo en cuenta que en los antecedentes del caso se consignan datos de terceros que se encuentran amparados por el secreto fiscal contemplado en el Artículo 101 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 618/1997, lo contemplado en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, y la Disposición Nº 603/2001 (AFIP), procede disponer la reserva parcial requerida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese el carácter de reservado o secreto de los cuerpos y folios que se detallan: —Cuerpo Nº 10— fojas Nros.: 97, 98, 102, 106, 112, 113, 116, 119, 121 a 123, 128, 129, 131, 132, 137, 138, 140, 145 a 147, 152 a 161, 163, 164, 167 a 179, 181, 185 a 189, 191, 192 y 196; —Cuerpo Nº 20— fojas Nros.: 2 a 24; —Cuerpo Nº 21— fojas Nros.: 11 y 12; —Cuerpo Nº 22— fojas Nros.: 8 a 13; —Cuerpo Nº 23— fojas Nros.: 7 a 11 y 19 a 25; —Cuerpo Nº 24— fojas Nros.: 3 a 7 y 13 a 15; —Cuerpo Nº 25— fojas Nros.: 8 y 1 a 17 y —Cuerpo Nº 27— fojas Nros.: 8 a 16; de la actuación SIGEA Nº 11.616-183-2008 identificada como "OSCAR GUERRERO S.A. CUIT Nº 30-57938374-3, O.I. Nº: 261.629".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 16/02/2009 Nº 9790/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 117/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 20.939/06

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1: Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 20.810,82) correspondientes al mes de mayo de 2006 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transpone por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-a" de este Acto, del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO "I a" de esta Resolución, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 379,13) correspondientes al mes de mayo de 2006, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-b" este Acto, del cual forma parte integrante. 5.-

Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO “I-b” de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSNEA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de mayo de 2006 en la suma TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON SEIS CENTAVOS ($ 11890,06) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 7.- Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía de Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

e. 16/02/2009 Nº 8865/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 118/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 21.200/06

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 23.448,50) correspondientes al mes de junio de 2006 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-a” a este Acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO “I a” de esta Resolución, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.310,44) correspondientes al mes de junio de 2006, por incumplimiento incurridos de su Transportista Independiente del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-b” este Acto del cual forma parte integrante. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO “I-b” de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSNEA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de junio de 2006 en la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 291,25) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto, del cual forma parte integrante. 7.- Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO - Vocal segundo - MARCELO BALDOMIR KIENER - Vocal Primero - LUIS BARLETTA - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 16/02/2009 Nº 8850/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 119/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 21.445/06

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.996,66) correspondientes al mes de julio de 2006 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-a” a este Acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO “I-a” de esta Resolución, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el Acta Acuerdo aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el Acta Acuerdo citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6,38) correspondientes al mes de julio de 2006, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-b” este Acto del cual forma parte integrante. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO “I-b” de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSNEA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de julio de 2006 en la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 291,25) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 7.- Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 16/02/2009 Nº 8843/09 v. 16/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 12/2009

S/Modificación del Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Resistencia.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Resistencia propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), propone disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección Regional Resistencia, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
	DIVISION REVISION Y RECURSOS

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO SANCHEZ, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 16/02/2009 Nº 9791/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 120/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 22.030/06

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS ($ 10.217,10) correspondientes al mes de septiembre de 2006 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-a" a este Acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO "I-a" de esta Resolución, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 49,49) correspondientes al mes de septiembre de 2006, por incumplimiento incurridos por sus Transportistas Independientes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-b" a este Acto, del cual forma parte integrante. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO "I-b" de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de septiembre de 2006 en la suma CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 5.593,26) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto, del cual forma parte integrante. 7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — Ing. LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

NOTA: El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 16/02/2009 Nº 8841/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 121/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 19.792/06

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: I.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA OCHO CENTAVOS ($ 3.047.571,38) correspondientes al período comprendido ente los meses de diciembre de 2005 a mayo de 2006, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los ANEXOS I.1.a, II.1.a, III.1.a, IV.1.a, V.1.a. y VI.1.a de este acto, del cual forman parte integrante. 2.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 19.341,70) y DOLARES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (u$s 873,30) correspondientes a los meses de febrero y marzo 2006, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones para el equipamiento de Desconexión Automática de Generación (DAG), cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los ANEXOS III.3. y IV.3. de este acto, del cual forman parte integrante. 3.- Instruir a "TRANSENER S.A." para que dé conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.3 y 6.1.4. de la cláusula sexta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto PEN Nº 1462/2005, destine el importe de las sanciones aplicadas mediante los ARTICULOS precedentes, cuyo total consta en el ANEXO XIII de este Acto, a la ejecución de inversiones adicionales. 4.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 67.876,93) correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2005 a mayo de 2006, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúan en los ANEXOS I.2., II.2., III.2., IV.2., V.2. y VI.2. de este Acto, del cual forman parte integrante. 5.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.503,82) correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2005 a mayo de 2006, por incumplimientos a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes por los montos detallados en los ANEXOS I.1.b., II.1.b, III.1.b., IV.1.b, V.1.b y VI.1.b de este Acto, del cual forman parte integrante. 6.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones dispuestas mediante los ARTICULOS 4 y 5 de esta Resolución, cuyo total consta en el ANEXO XIV a la misma, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 7.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/1998 con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo en el punto 6.1.4., el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre junio-noviembre de 2005, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario que percibirá "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 3.095.665,80) de acuerdo al detalle que se efectúa en los ANEXOS VII, VIII, IX, X, XI y XII a este acto, del cual forman parte integrante. 8.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este Acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el ANEXO XV, de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1.319/1998 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 9.- Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSENER S.A." Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — Ing. LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

NOTA: El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30.

e. 16/02/2009 Nº 8846/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 122/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 23.720/07

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" ("EDESUR S.A."), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 468.223,22) correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2007 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en los ANEXOS a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los ANEXOS a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR SA.". 3.- Notifíquese a CAMMESA y a "EDESUR S.A.". Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 16/02/2009 Nº 8835/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 124/2009

ACTA Nº 1034

Expediente ENRE Nº 22.524/06

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad del

Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión de "TRANSENER S.A." solicitada por la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" para la construcción en la ET Río Coronda consistente en: el Pórtico de acometida del transformador y trifásicos 500/132 kV de 300 MVA; la playa de 132 kV de configuración doble barra con transferencia, cinco campos de salida de líneas en 132 kV y el equipamiento de control y protecciones para el funcionamiento de la playa de 132 kV y sus salidas de línea; que se realizará el día 26 de MARZO de 2009, a las 11:30 horas en el Viejo Teatro, sito en la calle Gaboto 553, de la ciudad de TIMBUES, PROVINCIA DE SANTA FE, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004)". 2.-Designar Instructor al Doctor Sergio BARONE (011- 4510-4659) y/o a la Ingeniera Silvia MERZI (0114510-4648) indistintamente y Defensor del Usuario a la Doctora Ana Paula BRAGULAT (011-4510-4711). 3.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 1º de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de Santa Fe y d) En la página Web del Organismo. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de un conjunto de obras en la ET. CORONDA que implicarían, construcción del Pórtico de acometida del transformador y trifásicos 500/132 kV de 300 MVA; la playa de 132 kV de configuración doble barra con transferencia, cinco campos de salida de líneas en 132 kV y el equipamiento de control y protecciones para el funcionamiento de la playa de 132 kV y sus salidas de línea, el Anexo a la presente resolución; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto Nº 1172/2003; que el Expediente citado en el Visto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en Avenida Madero 1020 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas; y en copia en la calle Gaboto 553, Localidad de TIMBUES, Provincia de Santa Fe, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la sede de dicha Municipalidad, un registro habilitado para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

4.- Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a "TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A.", a "CAMMESA", y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE". 5.- Invítese a la Municipalidad de la ciudad de TIMBUES, a la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de SANTA FE, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en este organismo. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — Ing. LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

El anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 16/02/2009 Nº 8831/09 v. 17/02/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 130/2009

Bs. As., 9/2/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2261.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Marcelo Diego GONZALEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20.541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 250, frecuencia 97.9 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRP710", para la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor GONZALEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Marcelo Diego GONZALEZ (D.N.I. Nº 18.005.004), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 250, frecuencia 97.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRP710", de la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL TREINTA Y DOS ($13.032), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 16/02/2009 Nº 8914/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Disposición 38/2009

Bs. As., 11/2/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0282149/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 896, de fecha 6 de diciembre de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, establece la obligatoriedad de la certificación de los requisitos esenciales de seguridad por parte de los equipos, medios y elementos de protección personal conducentes a reducir la siniestralidad laboral, que se comercializan en el país.

Que las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, establecen que, para su participación en la aplicación de los Regímenes de Certificación obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Resolución ex SIC. y M Nº 123/99, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición Nº 915, de fecha 22 de agosto de 2003, de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica de fecha 18 de diciembre de 2008, dicho Comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por SHITSUKE S.R.L. - Laboratorio de Ensayos, para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 896/99, en lo atinente al rubro Equipos destinados a la protección de las extremidades superiores.

Que, a la fecha, SHITSUKE S.R.L. - Laboratorio de Ensayos, cumple con los requisitos establecidos por las Resoluciones ex S.I.C. y M. Nº 431/99 y Nº 76, de fecha 22 de junio de 2004, de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 123/99 y el artículo 9º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el seguro de responsabilidad civil específico de la actividad de ensayos en aplicación de la Resolución SICyM Nº 896/1999, presentado por SHITSUKE S.R.L.

ARTICULO 2º — Reconócese a SHITSUKE S.R.L. - Laboratorio de Ensayos, a los efectos de la realización de ensayos en aplicación de la Resolución Nº 896, de fecha 6 de diciembre de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en materia de Equipos destinados a la protección de las extremidades superiores, con excepción de Guantes de protección contra radiaciones ionizantes y la contaminación radioactiva.

ARTICULO 3º — Es condición para mantener el reconocimiento citado en el artículo anterior, que SHITSUKE S.R.L. acredite ante esta Dirección Nacional de Comercio Interior, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, haber obtenido el certificado de acreditación expedido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, correspondiente con el mencionado régimen de certificación, con el alcance respectivo.

ARTICULO 4º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Infórmese de la presente, a través de la Dirección de Lealtad Comercial, a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

ARTICULO 6º — Notifíquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO VANELLA, Abogado, Director de Defensa del Consumidor.

e. 16/02/2009 Nº 9133/09 v. 16/02/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 8/2009

Procedimiento. Secreto Fiscal. PAGODA S.A. CUIT Nº 30-67687040-3. Reserva parcial de las actuaciones.

Bs. As., 5/2/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11616-183-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto la Dirección Regional Rosario I, por Nota Nº 215/08, eleva a consulta, la solicitud de Vista de la contribuyente PAGODA S.A, CUIT Nº 30-67687040-3 durante el proceso de fiscalización en curso.

Que la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad en Actuación Nº 804/08(DI ALIR) se expide al respecto concluyendo “1) Una vez notificada la orden de intervención, resulta procedente que los contribuyentes tomen vista de las actuaciones, aún las referidas a las tareas previas de investigación e inteligencia, y sólo podría denegarse si mediare declaración de reserva de las piezas pertinentes.”

Que también manifiesta: “2) Luego de la notificación de la orden de intervención, correspondería declarar la reserva de la información de terceros que se encuentre alcanzada por el secreto fiscal, así también aquellos informes de inspección que por razones de estrategia en la gestión de la administración fiscal merezcan el reparo en su publicidad, habida cuenta que en esta etapa no se limitaría derecho de defensa de los contribuyentes”…

“3) Toda información de terceros que integre un expediente de determinación de oficio y resulte reveladora de la condición económico-patrimonial de los mismos se encuentra alcanzada por la garantía del secreto fiscal...”

Que dichas conclusiones son compartidas por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos por Nota Nº 1667/08.

Que en función de ello la División de Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Rosario I propone se declare la reserva parcial de los cuerpos identificados como “PAGODA SA CUIT Nº 30-67687040-3 O.I. Nº 261.628”, ello en los términos del Artículo 38 del Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la División Jurídica de la mencionada Dirección, emite Dictamen Nº 160/08 y estima pertinente declarar el carácter reservado de los cuerpos y folios que se detallan: —Cuerpo Nº 2— fojas Nros.: 7 a 20, 24 a 26, 36 a 50, 56 a 64, 67; 74 a 103, 107 a 127, 140, 144 a 146, 155, 162, 169 a 178 y 179 a 198; —Cuerpo Nº 3— fojas Nros.: 206 a 238, 241 a 245, 259 a 262, 269 a 270, 273 a 287, 288 a 298, 303, 311 a 315, 322 a 325, 337, 338, 341 a 354, 360 a 364, 366 a 376, 382 y 388 a 399; —Cuerpo Nº 4— fojas Nros.: 401, 402, 407, 413 a 417, 424, 438 a 446, 453, 454 y 464; —Cuerpo Nº 7— fojas Nros.: 14 a 27; —Cuerpo Nº 9— fojas Nros.: 8 a 32; —Cuerpo Nº 10— fojas Nros.: 112; —Cuerpo Nº 11— fojas Nros.: 7 y 11 a 28; —Cuerpo Nº 12— fojas Nros.: 14 a 16; —Cuerpo Nº 15— fojas Nros.: 2 a 24; —Cuerpo Nº 16— fojas Nros.: 8 a 17; —Cuerpo Nº 17— fojas Nros.: 6 a 13 y 17 a 30; —Cuerpo Nº 19— fojas Nros.: 9 a 21; —Cuerpo Nº 20— fojas Nros.: 8 a 17 y —Cuerpo Nº 21— fojas Nros.: 8 a 10, folios cuyo contenido se encuentra amparado por el instituto del secreto fiscal instaurado por el artículo 101 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones).

Que la Dirección Regional Rosario I por Nota Nº 618/08, presta conformidad a lo solicitado.

Que por lo expuesto precedentemente surge que corresponde declarar la reserva parcial de las actuaciones teniendo en cuenta que en los antecedentes del caso se consignan datos de terceros que se encuentran amparados por el secreto fiscal contemplado en el Artículo 101 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 618/1997, lo contemplado en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, y la Disposición Nº 603/2001 (AFIP) procede a disponer la reserva parcial requerida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese el carácter de reservado o secreto de los cuerpos y folios que se detallan: —Cuerpo Nº 2— fojas Nros.: 7 a 20, 24 a 26, 36 a 50, 56 a 64, 67; 74 a 103, 107 a 127, 140, 144 a 146, 155, 162, 169 a 178 y 179 a 198; —Cuerpo Nº 3— fojas Nros.: 206 a 238, 241 a 245, 259 a 262, 269 a 270, 273 a 287, 288 a 298, 303, 311 a 315, 322 a 325, 337, 338, 341 a 354, 360 a 364, 366 a 376, 382 y 388 a 399; —Cuerpo Nº 4— fojas Nros.: 401, 402, 407, 413 a 417, 424, 438 a 446, 453, 454 y 464; —Cuerpo Nº 7— fojas Nros.:14 a 27; —Cuerpo Nº 9— fojas Nros.: 8 a 32; —Cuerpo Nº 10— fojas Nros.: 112; —Cuerpo Nº 11— fojas Nros.: 7 y 11 a 28; —Cuerpo Nº 12— fojas Nros.: 14 a 16; —Cuerpo Nº 15— fojas Nros.: 2 a 24; —Cuerpo Nº 16— fojas Nros.: 8 a 17; —Cuerpo Nº 17— fojas Nros.: 6 a 13 y 17 a 30; —Cuerpo Nº 19— fojas Nros.: 9 a 21; —Cuerpo Nº 20— fojas Nros.: 8 a 17 y —Cuerpo Nº 21— fojas Nros.: 8 a 10, de la actuación SIGEA Nº 11616-183-2008 identificada como “PAGODA S.A. CUIT Nº 30-67687040-3, O.I. Nº: 261.628”.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva - AFIP.

e. 16/02/2009 Nº 9792/09 v. 16/02/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 99/2009

ACTA Nº 1033

Expediente ENRE Nº 27.679/08

Bs. As., 4/2/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S.A.” a través de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A.”, consistente en el reemplazo en la ET Bajo Río Tunuyán, propiedad de la transportista, de los transformadores de intensidad de relación 100-200/5-5 A de salida de línea de 66 kV hacia la ET Junín, propiedad de EDESTE S.A., por otros de relación 200-400/5-5-5 A. 2.- “DISTROCUYO S.A.” y “EDESTE S.A.” deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS. 3.- Una vez concluida la ampliación autorizada en el artículo primero, “DISTROCUYO S.A.” deberá informar la fecha de habilitación comercial de la misma y remitir el nuevo Convenio de Conexión firmado entre las partes a efectos de dar por concluidas las actuaciones del Expediente del visto. 4.- Establecer que, con carácter previo a resolver sobre la disposición de los transformadores a reemplazar, “DISTROCUYO S.A.” deberá presentar fotocopia certificada del folio correspondiente al Registro de Inventario donde se encuentran inventariados los transformadores de intensidad de que se trata, e informar el destino que dará al equipamiento reemplazado. 5.- Notifíquese a “EDESTE S.A.”, a “DISTROCUYO S.A.”, y a CAMMESA. Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — Ing. LUIS BARLETTA, Vicepresidente.

e. 16/02/2009 Nº 8860/09 v. 16/02/2009



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 3132; 3133; 3134; y 3135/08-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "MANZANITA" LTDA., mat. 17.092, con domicilio legal en Cipolletti, depto. de General Roca, provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "28 DE JULIO" LTDA., mat. 16.355, con domicilio legal en Resistencia, depto. San Femando, provincia de Chaco; COOPERATIVA APICOLA RIVERA SUR OESTE LTDA., mat. 32.019, con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, depto. Puelén, provincia de La Pampa; y "ARGENTINOS SOLIDARIOS DISCAPACITADOS Y GRUPOS VULNERABLES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.", mat. 26.231, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 3136; 3137; 3138; 3139; 3140; 3141; 3142; 3143; 3144; 3146; 3147; 3148; 3149; 3150; 3151; 3152; 3153; 3154; 3155; 3156; 3157; 3158; y 3159/08-INAES resolvió CANCELAR la matrícula correspondiente a las entidades que se mencionan a continuación: "COOPERATIVA DE PROVISION PARA CARNICEROS DE VEINTICINCO DE MAYO LTDA.", mat. 12.467, con domicilio legal en la ciudad de Veinticinco de Mayo, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA MECANICA" LTDA., mat. 17.096, con domicilio legal en Los Hornos, partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO GENTE DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (U.P.C.N.) LTDA., mat. 14.386, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE VIVIENDA QUILCOOP LTDA., mat. 14.025, con domicilio legal en Quilmas; COOPERATIVA DE VIVIENDA EL ULTIMO TEMPLARIO LTDA., mat. 13.414, con domicilio legal en Longchamps, partido de Almirante Brown; COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE NOVIEMBRE LTDA., mat. 20.067, con domicilio legal en Florencio Varela, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA., mat. 20.196, con domicilio legal en Berisso, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "COOPSUR" LTDA., mat. 17.718, con domicilio legal en Florencio Varela; COOPERATIVA DE VIVIENDA TODOS JUNTOS LTDA., mat. 12.155, con domicilio legal en Castelar, partido de Morón; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ILUSION LTDA., mat. 17.493, con domicilio legal en la localidad y partido de Las Flores; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA LOMA LTDA., mat. 14.334, con domicilio legal en San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION "BARRIO SAN CAYETANO DE BARADERO" LTDA., mat. 11.083, con domicilio legal en la localidad de Baradero, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL TORREON" LTDA., mat. 11.409, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SERVICAM" LTDA., mat. 14.246, con domicilio legal en la ciudad y partido de La Plata; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS VIAL VARELA LTDA., mat. 19.789, con domicilio legal en la localidad de Florencio Varela, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS PAVIAR LTDA., mat. 17.656, con domicilio legal en la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría; COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES OLAVARRIA LTDA., mat. 10.338, con domicilio legal en Olavarría; COOPERATIVA DE VIVIENDA PINAMAR LTDA., mat. 10.734, con domicilio legal en Pinamar, partido del mismo nombre; 14 DE AGOSTO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 14.667, con domicilio legal en Almirante Brown; COOPERATIVA DE TRABAJO CITY COOP LTDA., mat. 13.299, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA "DEL CAMINO REAL" LTDA., mat. 16.635, con domicilio legal en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO PIRAMIDE LTDA., mat. 18.160, con domicilio legal en La Plata, partido del mismo nombre; y COOPERATIVA DE AGUA Y SERVICIOS PUBLICOS DE TANDIL LTDA., mat. 14.816, con domicilio legal en Tandil, partido del mismo nombre. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 3145/08-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO PROSECOOP LTDA., mat. 11.951, con domicilio legal en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: SEIS (6) días a la entidad que se encuentra en Río Negro; CINCO (5) días a la ubicada en Chaco; TRES (3) días a la que se encuentra La Pampa; DOS (2) a las que se sitúan en Olavarría, Pinamar, y Tandil; y UN (1) día a las ubicadas en Veinticinco de Mayo, Las Flores, y Baradero. Quedan debidamente notificadas. — Dr. HUGO EDGARDO BORGERT, Gerente de Administración y Finanzas.

e. 13/02/2009 Nº 7437/09 v. 17/02/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) notifica que: Por Resoluciones Nros: 2597, 2598, 2595, 2599, 2596; 3120, 3121, 3123, 3126, 3127, 3122, 3124, 3125 y 3128/08 se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a: ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ENCARGADOS DE RENTAS Y HORIZONTAL, mat. 1666; ASOCIACION MUTUAL CENTRO INTEGRAL (C.I.M.) mat. 966; ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DE EMPLEADOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES PARA SERVICIOS SOCIALES Y DE VIVIENDA PROPIA "FRATERNUS", mat. 868; ASOCIACION MUTUAL DE BUENOS AIRES NUEVA GENERACION, mat. 1947; ASOCIACION MUTUAL RESIDENTE UCRANIANOS A.M.U.R.U, mat. 2137; ASOCIACION MUTUAL DON BENITO QUINQUELA MARTIN, mat. 1642; CENTRO DE ABOGADOS Y ESTUDIANTES DE DERECHO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION SOCIEDAD MUTUAL, mat. 1871; ASOCIACION MUTUAL DE CRIADORES DE ANIMALES SELECTOS, mat. 1556; ASOCIACION MUTUAL EQUIPO PASTORAL PARAGUAYO EN ARGENTINA, mat. 1965; ASOCIACION MUTUAL DE JEFES Y OFICIALES DE MAQUINAS DE LA MARINA MERCANTE, mat. 1371; las precedentes entidades con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL MUNDO SALUD, mat. 364 con domicilio legal en la provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA, mat. 68 con domicilio legal en la provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA PRESENTE, mat. 2376 con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ENCOTEL, COMUNICACION Y AFINES - AMPECA, mat. 300 con domicilio legal en la provincia de Mendoza; y por Resoluciones Nros. 3131, 3130 y 3129/08 se dispuso CANCELAR la inscripción a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SAN JORGE, mat. 1990; ASOCIACION MUTUAL COMUNIDAD CRISTIANA DE TRABAJO, mat. 1567 y ASOCIACION DE DEPENDENCIAS DEL ESTADO, mat. 1996; las mencionadas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Dto. Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inciso a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—) JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a las mutuales ubicadas en Tucumán y Mendoza; de SEIS (6) días a la mutual radicada en Santiago del Estero. Quedan notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

rlz.-

Dr. HUGO E. BORGERT, Gerente de Administración y Finanzas.

e. 13/02/2009 Nº 7438/09 v. 17/02/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
INGENIO SAN JUAN	33-71055088-9	001-L-00136/09	001	RECHAZADO POR DESTINATARIO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
BRAVO, ANDRES BENEDICTO	20-05542055-7	004-P-00968/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GUZMAN, ADRIAN ADOLFO	20-25972128-9	004-P-01111/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ORTIZ GONZALEZ, MARINA ANTONIA	27-12609397-2	004-P-01233/08	004	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
QUEVEDO, GUSTAVO DAVID	20-25135359-0	004-L-01523/08	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
TALQUENCA, CLAUDIO MARTIN	20-32826723-4	004-L-01434/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
TORRES, JUAN ROBERTO	23-12265228-9	004-P-01222/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VARGAS, CARLOS AURELIO	20-13387558-2	004-L-01645/08	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
AGÜERO, DARIO	24-31217378-2	05C-L-00483/08	005	DOMICILIO INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
AREVALO, JUAN CARLOS	20-14892871-2	05A-L-03087/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
BARKINIZ, JOSE ALBERTO	20-21628279-6	05A-L-02978/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
BENITEZ ACHAVAL, AMERICO EDUARDO	20-11188454-5	05A-P-01476/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
CAMPOS, GUILLERMO ALEJANDO	23-30656880-9	05C-L-00034/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
CARRION, CRISTIAN LUCIANO	20-33894101-4	05B-L-05381/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
MALDONADO, JORGE RAMON	20-11559492-4	05C-L-00914/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
MARTINELLI, ATILIO DANIEL	20-17629963-1	05B-L-00151/09	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
ORONA, PABLO ALEJANDRO	20-28652019-8	05B-L-05142/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
REYNOSO, MIGUEL ANGEL	20-16133974-2	05B-L-05929/07	005	DOMICILIO INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
RIVADENEIRA, JUAN CARLOS	20-20422464-2	05B-L-04578/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
RODRIGUEZ, MARCELO FABIAN	20-25169551-3	05B-L-05130/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
ROSA, ROMINA VANESA	27-32281536-6	05B-L-04769/08	005	DOMICILIO INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
RUIZ, MISAEL RUPERTO	20-07958235-3	05C-L-00028/09	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
ZALAZAR, HECTOR ALBERTO	20-08016751-3	05B-P-00334/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
ANCHART, DEBORA	27-23928967-9	07C-L-00058/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BOUDOUX, FEDERICO	23-31082389-9	07C-L-00085/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CENTURION, HUGO HORACIO	20-12384691-6	07C-L-00111/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ, MARIA ALEJANDRA	27-17174656-1	07A-L-01071/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SILVA, JOSE HUGO	20-23164712-1	07A-L-02442/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VALLEJO, JOSE FRANCISCO	20-06072112-3	07A-P-00418/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VELAS, JORGE ALBERTO	23-25524785-9	07A-L-02744/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GIMENEZ CARLOS EMILIO	20-17079726-5	008-L-01715/08	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MENDEZ LUIS MARIA	23-05943613-9	008-P-00773/08	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ROSSI EDUARDO GABRIEL	20-20189892-8	008-L-01622/08	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GONZALEZ NESTOR UBALDO	23-23457463-9	009-L-01432/08	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
MORALES, JOSE HERALDO	20-21956992-1	009-L-01764/08	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
QUIRILAO HUENTEMIL, RICARDO J.	20-92989701-4	018-L-01254/08	009	RECHAZADO POR DESTINATARIO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ACEVEDO ALBERTO CIRILO	20-10253366-7	012-P-01045/08	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
CANOVES, JOSE CARLOS	20-04981130-7	012-P-01389/08	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
ESCASSO, OSVALDO DOMINGO	20-05524697-2	012-P-01271/08	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
HABERLE, TERRESA	27-10908738-1	012-L-02598/08	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
LEYES, REMIGIO SEGUNDO	20-13400299-9	012-P-01114/08	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
MALDONADO, MIRTA ARACELI	27-10317894-6	012-P-01030/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, GUSTAVO ARIEL	20-22333113-1	012-L-03087/08	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
TOMASIELLO, LILIANA RENEE	27-10907250-3	012-P-01379/08	012	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
AGNELIO ROSA MABEL	27-11825132-1	013-P-00004/09	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CASTELLI GLORIA ESTHER	27-03910473-9	013-P-00506/08	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
FIDALGO PEDRO LUIS	20-07371362-6	013-L-00592/08	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
QUIROGA ROBERTO OSCAR	20-11149388-0	013-L-00704/08	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
RETAMOZO JOSE ANTONIO	20-33961934-5	013-L-00604/08	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
VEGA PABLO ALEJANDRO	20-30746816-7	013-L-00471/08	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
BARRIENTOS MUÑOZ JOSE ALFREDO	20-92466610-3	019-L-01233/07	019	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	RIVADAVIA 833 - CDO. RIVADAVIA
GAMIN MARTIN DELFOR	20-23635334-7	019-L-00827/08	019	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	RIVADAVIA 833 - CDO. RIVADAVIA
GEREZ DIEGO JOSE	20-22652542-5	019-L-00925/08	019	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	RIVADAVIA 833 - CDO. RIVADAVIA
PERALTA RUBEN EDUARDO	20-18168321-0	019-L-00015/08	019	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	RIVADAVIA 833 - CDO. RIVADAVIA
ARREGUEZ HEBER	20-27583937-0	021-L-00034/08	021	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
CANOSA, JUAN	20-11077067-8	10A-P-01960/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRANCO MORENO, LIDIO LUIS	20-92777961-8	10A-P-01957/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GABRIELE, JUAN ROBERTO	20-04927872-2	10A-P-02123/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GANDULFO, EUGENIO ALFREDO	20-07720077-1	10A-P-01966/08	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, ALBERTO	20-10936986-2	10A-P-02053/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, JUAN ANTONIO	20-10313146-5	10A-P-01899/08	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ISANI, MARIA ALEJANDRA	23-13130695-4	10A-P-02100/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JARA, MANUEL ANTONIO	20-13497945-4	10A-P-02057/08	10A	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAZZARO, DANIEL LEO	23-27274286-3	011-L-01113/08	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OCAMPO, CESAR	20-11201075-1	10A-P-01176/08	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAAVEDRA, MABEL LIDIA	27-18128099-4	10A-P-01946/08	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAYOLA, DIONICIO	20-93897566-4	10B-L-01244/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, JAVIER EDUARDO	20-18254716-7	10B-L-03081/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LESZMAN, GRACIELA MONICA	27-14009732-8	10B-L-02968/08	10B	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEQUER LOPEZ, URZULINO	20-92990552-1	10B-L-03507/08	10B	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NOGUEROLES, GERARDO M	20-28306054-4	10B-L-03666/08	10B	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VERA, MIRIAM VERONICA	27-17541018-5	10B-L-03656/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DE DONATO, MA. DE LOS ANGELES	23-18146582-4	10C-P-02022/08	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LA TERZA, OSVALDO RAUL	20-12301198-9	10C-P-01774/08	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LORENZO, GUILLERMO JESUS	20-07702335-7	10C-P-01956/08	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORZUZA, SERGIO DANIEL	20-23924174-4	10C-P-02002/08	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, CARLOS RUBEN	20-21182971-1	10C-P-01750/08	10C	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALAS, SANTOS LEONCIO	20-11628002-8	10C-P-01831/08	10C	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SUAREZ, RICARDO ANTONIO	23-04531516-9	10C-P-01773/08	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
YBAÑEZ, CARLOS ROBERTO	20-08124055-9	10C-P-01850/08	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANZORENA, JUAN ESTEBAN	20-30292617-5	10D-L-00038/09	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARRANZA, PEDRO OSVALDO	20-17217726-4	10D-L-00628/08	10D	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINDOLA, MIRTA LEONOR	27-92101479-7	10D-L-02875/08	10D	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FONTICELLI, RICARDO	20-10939083-7	10D-L-02790/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GODOY SALES, GUSTAVO	20-93018655-5	10D-L-03401/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MANSILLA, DANIEL OSCAR	20-28755454-1	10D-L-03631/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, JUAN CARLOS	23-30315012-9	10D-L-02999/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PARAYBA, MIGUEL ANGEL	20-12947864-1	10D-L-03321/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AVELLANEDA, MIGUEL ANGEL	20-22218112-8	10E-L-03726/08	10E	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARRIZO, PEDRO IGNACIO	20-25424474-1	10E-L-00124/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LITARDO, SERGIO	20-26104645-9	10E-L-02286/07	10E	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, GUSTAVO ANTONIO	20-22230544-7	10E-L-04635/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAVON CANRAL, ORLANDO DARIO	20-62160284-6	10E-L-03613/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALLIANCE SRL	30-70861796-9	10F-L-02521/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, PEDRO MARTIN	20-13991864-4	10F-L-04152/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENDEZ, PEDRO VENANCIO	20-11886294-6	10F-L-04461/07	10F	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
POSINCOVICH, NESTOR DOMINGO	20-17965109-3	10F-L-04616/08	10F	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DESCOLE, ROBERTO EFRAIN	20-07791818-4	10G-P-01773/08	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LONGINOTTI, JUAN JOSE	20-04529120-1	10G-P-01759/08	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PORTIERE, GASTON	20-26315990-0	10G-P-01831/08	10G	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SATZKE, NERIA CRISTINA	27-04775434-3	10G-P-01751/08	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSA, MARIO ANTONIO	23-10237609-9	10G-P-01958/08	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLIVERA, JUAN ANDRES	20-23548361-1	10H-L-02636/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, PABLO EZEQUIEL	20-34711297-7	10H-L-02674/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODAS SALVIONI, JOSE	23-62099628-9	10H-L-03089/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENEBENUTO, ENZO RICARDO	20-29546398-9	10I-L-03585/08	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, GLADYS NANCY	23-16978359-4	10I-L-03777/08	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IBARRA, ANGEL ALCIDES	20-29133927-2	10I-L-02585/08	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BASUALDO RAMON ORLANDO	20-05944073-0	007-L-01987/02	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BERNARDI, OSCAR RICARDO	20-11182719-3	009-L-01009/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BORREGO, CESAR RAMON	20-22604594-6	009-L-00816/03	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BURGOS ROJAS AIDA ANGELICA	27-92521738-2	018-L-00857/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
D'ANGELIS, SILVANA VANESA	23-25512003-4	10D-L-01866/03	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	20-12321522-3	009-L-00521/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GOMEZ, FRANCISCO	20-23000392-1	011-L-01131/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LUDUEÑA, MIRTA BEATRIZ	27-18172920-7	005-L-00429/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
POIMAN, WALTER ANTONIO	20-17144500-1	10F-L-00803/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RIOS, DIEGO ORLANDO	20-27411100-4	10B-L-05054/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RUIZ MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	27-22031061-8	001-L-02045/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SALCOVSKY, HORACIO ISMAEL	20-04431645-6	10E-L-03495/06	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SUAREZ, HUGO NATALIO	20-24026805-2	009-L-00849/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VAQUEZ MIGUEL ANGEL	27-27979518-6	009-L-00238/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

e. 12/02/2009 Nº 7980/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CARRION, ARMIN DAVID	20-06721363-8	004-L-01141/08	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ARAYA, CESAR GONZALO	23-25141106-9	05A-L-01934/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
CONTRERAS, JULIO CESAR	20-16430905-4	05A-L-00484/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
FESTINI, DANIEL ALBERTO	20-26896636-7	05B-L-00620/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
GARCIA, JULIO CESAR	20-12284146-5	05B-L-03332/08	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
MARIN, CARLOS HUGO	20-05270184-9	05A-L-00587/07	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
MOYA, FLORINDO ESTEBAN	20-13507760-8	05B-L-00618/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
NAVE, AMELIA CONCEPCION	27-11237517-7	05B-L-02733/08	005	DOMICILIO INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
NOVELLO, CLAUDIO ANTONIO	20-23821989-3	05A-L-02104/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
SALGADO, CARLOS ROBERTO	20-22487333-7	05C-L-00298/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
SORIA, FERNANDO GABRIEL	20-26181688-2	05B-L-01966/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
VILLARROEL, MIGUEL ANGEL	20-10770795-7	05A-L-01279/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° P - CORDOBA
Beuchel, Oscar José	20-27003718-7	006-L-01252/08	006	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
Diaz, José Ezequiel	20-28173600-1	006-L-01302/08	006	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
Nocetti, Moises David	20-28065185-1	006-L-01243/08	006	RECHAZADO POR DESTINATARIO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
ARRAZCAETA, JESICA VERONICA	23-28964951-4	07B-L-03317/07	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BOTTO, DANIEL ALBERTO	20-33916637-5	07B-L-03314/07	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CHAZARRETA, VICTOR GABRIEL	20-23513321-1	07B-L-00381/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GARIBOGLIO, VICTOR EDUARDO	20-25171632-4	07B-L-03398/07	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HEREDIA, ALEJO BASILIO	20-17297040-1	07A-L-00162/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HERNANDEZ, HECTOR MARIO	20-12360253-7	07A-L-03134/07	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORENO, SERGIO JOSE	20-26642428-1	07B-L-00325/08	007	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LENCINA JORGE	20-12147604-6	07B-P-00784/08	008	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MANATTINI JORGE A	20-13343780-1	07C-P-00188/08	008	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ROJAS SALUSTIANO	20-12772624-9	008-L-01497/07	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
STRACK GUILLERMO	20-12568541-3	008-L-01125/08	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
APAZA PABLO	20-92860545-1	009-L-01338/08	009	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
BUSTOS, CLAUDIO	20-25533886-3	009-L-01506/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
COFRE SERGIO AMADOR	23-13812481-9	018-P-00254/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
DE LA ROSA STELLA MARIS	27-16375275-7	018-P-00369/08	009	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
QUESADA JOSE BALDOMAR	20-04622281-5	009-P-00158/08	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
QUILODRAN CARLOS	20-28734673-6	009-L-01519/08	009	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
SAMBUEZA JUAN CARLOS	20-32544449-6	009-L-01350/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
SANCHEZ ELOY	20-08377746-0	009-L-01368/08	009	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
VIBERO MARIA CRISTINA	27-12066433-1	009-L-01363/08	009	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
BIFANO, LUIS CARLOS	20-05199630-6	011-L-01788/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
BLASETTI, LILIANA BEATRIZ	20-10705869-4	011-L-01749/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
BORGERT, RAMON OSCAR	20-24250203-6	011-L-01318/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
CABRAL, HECTOR ALBERTO	20-13909580-5	011-P-00741/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
CARDENES, MARIA ALEJANDRA	27-23484893-9	011-L-01937/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
CARPIGNANO, MARIANA	23-22211137-4	011-L-01457/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
GATICA, HECTOR	20-25507815-2	011-L-01721/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
GLODOWSKI, SONIA MABEL	27-13560606-0	011-L-01825/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
MARQUEZ, NORMA BEATRIZ	27-18786913-2	011-L-01700/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
NADER, ROLANDO ANTONIO	20-16504668-5	011-L-01770/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
PERALTA, JUAN ROGELIO	20-08571576-4	011-L-01324/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
PIETROSIMONE, IGNACIO GABRIEL	20-24421753-3	011-L-01400/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
RODRIGUEZ, ORLANDO MARCOS	20-21505433-1	011-L-01268/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6" A" - LA PLATA
LICCIARDELLO, JUAN CARLOS	20-08427559-0	012-P-00654/08	012	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
GON AMELIA ALICIA	27-10626919-5	013-P-00685/08	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PARADA ARTURO GERMAN	20-25576374-2	013-L-01767/08	013	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SICOBICHE JOSE LUIS	20-12016983-2	013-L-01762/08	013	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PICHIÑANCO GERMAN	20-16644015-8	018-L-00926/08	018	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	BUENOS AIRES N° 17 - VIEDMA
GAUTO SERGIO	20-23651311-5	07B-L-02254/08	020	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ MARTIN ALBERTO	20-28906725-7	10B-L-04357/07	021	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALEGRE, MARIO MARCELINO	20-25877731-0	07B-L-02540/08	022	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AVILEZ, RAFAEL CLEMENTE	20-08192365-6	022-L-00456/04	022	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
CRUZ, ASUNCION MARIA ALFONSO	20-07286974-6	022-P-00296/05	022	DIRECCION INACCESIBLE	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
GUEVARA PINTO, ROBERTO	20-40793252-9	10D-L-02053/08	022	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIRANDA CAZON, IGNACIO	20-93328496-5	022-L-00541/04	022	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
PADILLA, CAYETANO	20-08198746-8	022-L-00379/04	022	DOMICILIO DESCONOCIDO	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
PALACIO, MAXIMO ALDO	20-10164831-2	022-L-00213/05	022	DIRECCION INACCESIBLE	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
VELASQUEZ, CLEMENTE FELICIANO	20-17559418-4	022-L-00591/08	022	DOMICILIO DESCONOCIDO	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
VERON, DANIEL RODOLFO	20-27908608-3	07A-L-01108/08	022	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILCA, JULIO CESAR	20-13291748-6	022-L-00475/04	022	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
CONDORI ANTONIO	20-08049582-0	023-P-00470/08	023	DOMICILIO INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
SENTENO PEDRO DANIEL	20-27701582-0	023-L-00449/08	023	RECHAZADO POR DESTINATARIO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
BARBOZA, ROBERTO	20-26742360-2	10B-L-02962/08	028	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	Moreno 401 - CAPITAL FEDERAL
BONIFACIO, JAVIER E.	20-22827832-8	10F-L-03610/08	028	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	Moreno 401 - CAPITAL FEDERAL
CACERES, JULIO CESAR	20-13651360-6	028-P-00119/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
OJEDA, FERNANDO ADRIAN	20-30486067-8	028-L-00283/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
RAMOS, DIEGO MANUEL	20-27162981-9	10H-L-02686/08	028	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	Moreno 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, JULIO GASTON	20-26625574-9	10F-L-03954/08	028	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	Moreno 401 - CAPITAL FEDERAL
TRANSPORTES METROPOLITANOS	30-67952562-6	10B-L-03098/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAZON GREGORIA BERNARDINA	27-06205936-8	10E-L-02016/08	10E	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CERVANTES BERNAL CLAUDIO	20-62115649-8	10E-L-03844/07	10E	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALEANO SERGIO DARIO	23-28097815-9	10H-L-01277/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIAR, RUBEN DARIO	20-16569074-6	07A-L-03506/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, MELQUIADES LORETO	20-08486418-9	031-L-00415/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALDERETE, JORGE EDUARDO	20-29432715-1	10D-L-04354/07	CMC	RECHAZADO POR DESTINATARIO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARFELIZ, GREGORIO ROBERTO	23-13032559-9	07A-L-02232/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARIAS, HILDA FILOMENA	27-02329730-8	10D-L-02109/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AZUAGA, ROBERTO AGUSTIN	20-26457190-2	020-L-00286/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BARBERI, ZULMA RASA	27-05913451-0	10E-L-03757/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIONUEVO, DAMIAN AMERICO	20-29474610-3	05B-L-00084/08	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BENITEZ, ALEJANDRO	20-21598054-6	10D-L-02356/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BORIES, HUGO ALBERTO	20-13012241-9	10B-L-02703/05	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CABALEIRO, DAVID CESAR	20-27231410-2	10F-L-03736/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CABRERA SALAZAR, CLEMENTE ERNESTO	20-93652882-2	10D-L-01825/07	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CABRERA, RUBEN EDGARDO	20-21918719-0	10E-L-04921/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CAMORIANO, HECTOR OSCAR	20-05054154-2	014-L-00381/05	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CAMPOS, JORGE DANIEL	20-23790684-6	07B-L-03822/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CESPEDES, CARLOS EDUARDO	23-21664826-9	10B-L-00539/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CESPEDES, MARIA DEL ROSARIO	20-20597900-0	10E-L-00944/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CORVALAN, MARIA CRISTINA	27-10439766-8	10E-L-01677/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CROSETTI, RICARDO ANTONIO	20-13100101-1	031-L-00157/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DAMONTE, JOSE LUIS	20-18337456-8	10B-L-01459/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DEVOTO, GRISELDA NOEMI	27-26964220-9	10B-L-03238/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DIAZ, ISAIAS JAVIER	20-26634818-6	10F-L-03428/07	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DIONICIO, ELIDA DEL CARMEN	23-18199864-4	022-L-00621/05	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
FERAUT, PASCUAL	20-12166299-0	10G-P-00069/08	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GALLEGUIILLO, CLAUDIO PATRICIO	20-20637927-9	10B-L-02272/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, GABRIEL OSCAR	23-16036042-9	10E-L-00545/05	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GAUNA, JOSE ELADIO	20-08050662-8	10B-L-01616/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GILOBERT, AQUIM MERCEDES	27-12959930-3	023-L-00757/06	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, SEGUNDO VICENTE	23-05096219-9	10B-L-02436/05	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GULINO, JOSE CARLOS	20-13690517-2	004-L-00695/08	CMC	RECHAZADO POR DESTINATARIO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GUTIERREZ HERNANDEZ, GERMAN	20-92385250-7	013-L-00552/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
IGLESIAS, BRUNO DAVID	20-23742451-5	030-L-00208/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
INGOLOTTI, MARIA INES	27-13450474-4	10B-L-05166/03	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JAUREGUIZAR, ALEJANDRO JESUS	20-21006329-4	031-L-00864/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
JIMENEZ, AMANDA	27-00451391-1	10E-L-01316/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAMANA, DOMINGO	20-10433750-4	011-L-00802/05	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEDESMA, GASTON ADRIAN	20-24167566-2	10E-L-02413/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LEGUIZAMON, LUIS ALBERTO	20-26666502-5	10D-L-04853/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LLACOMOTTI, ALEJANDRA	27-18221371-9	10F-L-00411/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOMBARDO, ANDREA BELEN	27-31980446-9	07A-L-04145/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUGONES, GASTON HERNAN	20-28167401-4	10D-L-03720/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUQUE, CARLOS ALFREDO	20-13684736-9	05A-P-00919/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MACHADO, NORA INES	27-12179545-6	10B-L-02659/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MALDONADO, JOSE RICARDO	20-13756236-8	011-L-00761/05	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MARTIN, CRISTIAN ANGEL EDUARDO	20-26788753-6	10D-L-00257/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MARTINEZ, MARGARITA CECILIA	27-17950118-5	10D-L-04704/07	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MEISTER, MERCEDES MARIA ANTONIA	27-06412737-9	07A-L-00516/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MELIAN, LUIS	20-08155428-6	004-L-00266/08	CMC	RECHAZADO POR DESTINATARIO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORALES, BERNABE	23-24392693-9	018-L-00365/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MULLER, PABLO DANIEL	20-21488475-6	031-L-01633/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MULLER, PABLO DANIEL	20-21488475-6	031-L-01741/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, RICARDO MELANIO	20-23139999-3	10E-L-01835/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OCARANZA, ENRIQUE EMILIO	20-05096426-5	10E-L-01340/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OSORIO, MARIA CRISTINA	27-26098029-2	10E-L-02777/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PAEZ, JUAN CARLOS	20-08587494-3	10D-L-04671/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAIVA, GERARDO DANIEL	20-14620044-4	10B-L-02334/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PALLADINO, LUJAN RAMON	20-11492295-2	10D-L-00288/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PELLEGRINI, ELEONORA MARIA	27-28747245-0	10D-L-05023/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREYRA, MARIA BEATRIZ	27-18384050-4	10B-L-01326/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PESOE, VERONICA AIDA	27-23382542-0	007-L-03128/03	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
QUISTE, AGAPITO	23-08302313-9	022-L-00344/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMOS, DIONICIO ANTONIO	20-10011592-2	10B-L-05234/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REMON, ELVIRA NANCY	27-18655575-4	10B-L-02320/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ REDONDO, MARIA FERNANDA	27-24497270-0	10B-L-03901/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ROMERO, DOMINGO	20-14377980-8	031-L-00325/05	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RUIZ DIAZ VELAZQUEZ, JULIO RAMON	20-93104979-9	10D-L-01269/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAIDE, SERGIO GUSTAVI	20-27287749-2	10E-L-03419/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SANCHEZ, JULIO JOAQUIN	20-12179794-2	001-L-00090/08	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SCAVO, MARIO RUBEN SEBASTIAN	20-28671320-4	011-L-02758/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SOSA, ANGEL	20-14764098-7	10E-L-01692/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TONN, FEDERICO ANTONIO	20-14461724-0	10F-L-00442/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VALDEZ, JUAN DOMINGO	20-25373943-7	001-L-00362/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VALDEZ, JUAN DOMINGO	20-25373943-7	001-L-00740/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VARGAS, CESAR ERNESTO	20-23062282-6	10B-L-01924/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELAZQUEZ PAREDES, FAUSTINO	20-93082119-6	10B-L-04656/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VERGARA IGLESIAS, WILSON	20-62001779-6	011-L-01165/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLAGRA, CLAUDIO ALBERTO	20-13164526-1	10E-L-03921/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIÑAO, VICTOR MARTIN	20-28324639-7	10E-L-03743/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado

e. 12/02/2009 Nº 8000/09 v. 16/02/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámentes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

APELANTE	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE
WACHTER JULIA ESTHER	27-14620263-8	10B-L-03866/07	10B	17/10/2007	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINA SILVIA ROSA	27-10255175-9	10D-L-04969/06	10D	02/03/2007	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAUDER BERNARDO JAVIER	20-17718252-5	10I-L-00336/08	10I	02/06/2008	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

Dr. ROBERTO J. PELLIZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

e. 12/02/2009 Nº 8010/09 v. 16/02/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 964/2008

Bs. As., 20/10/2008

VISTO el Expediente Nº 997-COMFER/07, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto Nº 527/05 se suspendieron por el plazo de DIEZ (10) años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Que el artículo 3º del prenotado decreto estableció que durante el plazo de DOS (2) años a partir de su entrada en vigencia —acaecida el 24 de mayo de 2005 (cfr. artículo 4º del mismo cuerpo normativo)— cada licenciatario de servicios de radiodifusión alcanzado por la referida suspensión, deberá elevar a este COMITE FEDERAL para su aprobación un espacio de programación que contribuya a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población y un plan que prevea la incorporación de nueva tecnología, como la digital, que implique la mejora e innovación en los servicios que presta.

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 0214-COMFER/07 este COMITE FEDERAL, como autoridad para aprobar los proyectos referidos en el considerando precedente, estableció las pautas para formalizar la presentación del espacio de programación y del plan de incorporación de nueva tecnología.

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 1518-COMFER/07, se aclaró que la aprobación del plan de incorporación de nuevas tecnologías, presentado por los licenciatarios, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto Nº 527/05, no implica autorización para la modificación de parámetros técnicos que correspondan a los respectivos servicios, no releva a los titulares de las licencias del cumplimiento, de los procedimientos administrativos pertinentes para la introducción de modificaciones técnicas, no autoriza la modificación de las condiciones de adjudicación de cada licencia ni implica expedirse respecto de requisitos cuya evaluación resulta de incumbencia específica de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la empresa CABLE VISION BAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de titular de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión, en la localidad de BARTOLOME BAVIO, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada en virtud de la Resolución Nº 193-COMFER/94, presentó la documentación requerida por las prenotadas normas.

Que las áreas pertinentes de este COMITE FEDERAL han evaluado el espacio de programación y el plan de incorporación de nueva tecnología presentados, concluyendo que los mismos resultan de aprobación, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias; y 2º del Decreto Nº 520, de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el espacio de programación y el plan de incorporación de nueva tecnología presentados en cumplimiento del artículo 3º del Decreto Nº 527/05, por la empresa CABLE VISION BAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de titular de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión, en la localidad de BARTOLOME BAVIO, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada en virtud de la Resolución Nº 193-COMFER/94, con el alcance previsto por la Resolución Nº 1518-COMFER/07.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese notifíquese y cumplido archívese (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/02/2009 Nº 9294/09 v. 17/02/2009